



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

**QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO
DE MAESTRÍA EN DERECHO**

**LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.**

PRESENTA

ABRAHAM IZCALLI ORTEGA LÓPEZ

DIRIGIDO POR

DRA. IZARELLY ROSILLO PANTOJA

CENTRO UNIVERSITARIO

**QUERÉTARO, QRO.
NOVIEMBRE 2019.**

Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
/Maestría en Derecho

Opción de titulación
Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en Derecho

Presenta:

Abraham Izcalli Ortega López

Dirigido por:
[Dr. Izarely Rosillo Pantoja]

Dr. Izarely Rosillo Pantoja.
Presidente

Dra. Karla Elizabeth Mariscal Ureta
Secretario

Dr Israel Covarrubias González
Vocal

Dr. Edgar Pérez González
Suplente

Dr. Luis Alexander Keferstein Caballero
Suplente

Centro Universitario
Querétaro, Qro.

Noviembre 2019.

Dedicatoria

A mis padres
Francisca López Montero y
Tomás Ortega Osorio
Por siempre creer en mí.

A todos aquellos estudiantes
Que influyeron en este trabajo

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Agradecimientos

Le expreso mi agradecimiento y gratitud al Programa Titúlate de la Facultad de Derecho, por hacer posible que este proyecto vea la luz, ya que con el apoyo y la dedicación que el equipo de trabajo demuestran, la pasión y el amor por la educación y la formación académica que respaldan a nuestra querida Facultad y mi muy respetable Universidad que siempre ha fomentado la excelencia en sus programas educativos y que así mismo ha apoyado a sus estudiantes egresados.

A la doctora Izarely Rosillo Pantoja, docente de la Facultad de Derecho y del programa Titúlate, por su paciencia, su apoyo, su asesoría, sus consejos y a compañamiento desde el día uno que inició el programa Titúlate de la Facultad de Derecho.

A la Universidad Autónoma de Querétaro, que es una gran fuente de oportunidad y de acceso a la educación, que me ha brindado conocimiento, cultura, educación y una formación académica a lo largo de mi vida estudiantil y que día a día me sigue enseñando algo, brindándome con su ejemplo y su lema el “Educar en la Verdad y en el Honor.

A la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro, que con su ejemplo educativo, su formación académica humanista que parte de principios y valores y una visión propedeutica me ha brindado la importancia, los elementos y los alcances necesarios para el desarrollo de este proyecto.

A mi familia: mis padres y mi hermano por siempre creer en mí, por su apoyo, su cariño por no permitir que me rindiera en ningún momento y por acompañarme en cada momento de este camino.

Resumen

Los Derechos Humanos, derechos que se encuentran unidos a las personas, que les otorgan prerrogativas y obligaciones, las cuales se han entendido como derechos que los seres humanos han tenido desde sus orígenes como personas racionales; la finalidad del presente trabajo es la de incorporar una cultura de Derechos Humanos dentro de la comunidad universitaria de la Educación Media Superior en la Universidad Autónoma de Querétaro, señalando los problemas, las limitaciones, la visión a partir de la cual fue reformada la Constitución en el año 2011, la postura que adoptó la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De igual forma, se establece el panorama en América Latina, las violaciones, aunque también los progresos, la enseñanza, la difusión y protección cultural en países como Argentina, Uruguay, Perú, Honduras y México. Se hace énfasis, así mismo, en la importancia de proteger, respetar, difundir y hacer cumplir los derechos humanos. Se presenta también la forma de incorporar a los derechos humanos dentro de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, la integración y su presencia dentro de un Marco Curricular Común, el cual es adecuado y aplicado en la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro. Considerando las características que los estudiantes tendrán en su ingreso y en su egreso de la institución educativa universitaria y los alcances en su vida cotidiana.

(palabra clave: Constitución, cultura, derechos humanos, educación, protección)

Abstract

Human rights, rights that are united to people, that grant them prerogatives and obligations, which have been understood are rights that human beings have had since their origins as rational persons; The purpose of this work is to incorporate a culture of Human Rights within the university community of Higher Secondary Education at the Universidad Autónoma of Querétaro, pointing out the problems, limitations, the vision from which the constitution was reformed in In 2011, the position adopted by the supreme court of justice of the nation. Similarly, the outlook is established in Latin America, rapes, but also progress, education, dissemination and cultural protection in countries such as Argentina, Uruguay, Peru, Honduras and Mexico. Emphasis is also placed on the importance of protecting, respecting, disseminating and enforcing human rights. It also presents the way to incorporate human rights into the Integral Reform of Higher Secondary Education, integration and its presence within a Common Curriculum Framework, which is adequate and applied within the Baccalaureate School of the Autonomous University de Querétaro considering the characteristics that the students will have in their entrance and in their exit from the university educational institution and the reach that they will have in their daily life.

(keyword: Constitution, culture, education, human rights, protection)

ÍNDICE

Tabla de contenido

Dedicatoria	I
Agradecimientos	II
Resumen.....	III
Abstract	IV
ÍNDICE.....	V
Acrónimos	7
Tablas.	8
Figuras.....	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: LA REFORMA CONSTITUCIONAL MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS DEL AÑO 2011.	12
1.1.-Antecedentes de los Derechos Humanos.	12
1.1.1.- La Tradición Inglesa	28
1.1.2.- La Tradición Norteamericana.	31
1.1.3.- La Declaración de Virginia y la Declaración de Independencia de 1776.	33
1.1.4.- La Cultura Generacional de los Derechos Humanos	37
1.2.- Reforma Constitucional en México en el año 2011.....	38
1.3.- Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.....	41
1.4.- El Concepto de Derechos Humanos utilizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	54
CAPÍTULO II. LA AUSENCIA DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.	57
2.1.- Programa Mundial para los Derechos Humanos 2010-2014.....	57
2.2.- Los Derechos Humanos en América Latina en tres aspectos.	68
2.2.1.-Educación	69
2.2.2.- Salud.....	73
2.2.3.- Vivienda	74
2.3.- Las Violaciones de los Derechos Humanos en México, una Ausencia de Cultura de Protección.....	76
2.4.- La Enseñanza de los Derechos Humanos, una Cultura Necesaria en el Siglo XXI.	85

2.5.- Las Limitaciones del Enfoque de la Reforma Educativa Basada en Competencias dentro de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Querétaro.....	87
2.5.1.- Ámbito del perfil de ingreso de la Escuela de Bachilleres de la UAQ ..	98
2.5-2.-Ámbito del Perfil de Egreso de la Escuela de Bachilleres de la UAQ ..	100
CAPÍTULO III. EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS Y EN DEMOCRACIA, UNA MIRADA LATINOAMERICANA.	104
3.1.- La Educación en Derechos Humanos como una Herramienta de Transformación Social de la Educación Media Superior.	105
3.2.-Teoría de la Justicia aplicada al Estudio de los Derechos Humanos: Estado Constitucional de Zagrebelsky y la Justicia Restaurativa de Carlo Ma. Martini	114
3.3.- Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017-2020) de Argentina.	120
3.4.- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Uruguay	128
3.5.- El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras.	137
3.6.- Plan Nacional Anual de Derechos Humanos en Perú	146
3.7.- La Reforma Integral de la Educación Media Superior, sus Antecedentes, sus Alcances y sus Competencias.....	152
3.7.1.- Principios Básicos que guían la Reforma Integral de la Educación Media Superior.	157
3.8.- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en México en la Educación Media Superior.....	162
3.9.- La Educación en Competencias dentro de la Educación Media Superior	164
CAPÍTULO IV: LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CULTURA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.	166
4.1.- ¿Por qué es Importante Proteger y Difundir los Derechos Humanos? ..	167
4.2.- La Obligación de Respetar y Cumplir con los Derechos Humanos.	171
4.3.- Hacia una Definición y una Cultura de los Derecho Humanos	173
4.4.- ¿Cómo se Incorporan los Derechos Humanos en el Sistema Educativo basado en Competencias?	178
4.4.1.- Metodología de Enseñanza-Aprendizaje en Derechos Humanos ¿Cómo incorporar los Derechos Humanos en el Sistema Educativo de la Universidad Autónoma de Querétaro?.....	180
4.4.2.-¿Cómo favorecer el Proceso de Cambio en la Educación Media Superior?	183
CONCLUSIONES.....	190
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	193
ANEXOS.....	203

Acrónimos

AE	Acciones Estratégicas
AI	Amnistía Internacional
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
DD.HH.	Derechos Humanos
EDH	Educación en Derechos Humanos
EBA	Escuela de Bachilleres
EMS	Educación Media Superior.
EPU	Examen Periódico Universal
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales
MCC	Marco Curricular Común
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OACH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
OE	Objetivos Estratégicos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONG	Organización no Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PIB	Producto Interno Bruto
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos.
PNADH	Plan Nacional de Acciones en Derechos Humanos
PNADH	Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras
PNEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RIEMS	Reforma Integral en la Educación Media Superior
SNB	Sistema Nacional de Bachillerato
UAQ	Universidad Autónoma de Querétaro.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Tablas.

Tabla 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas.

Tabla 2. Clasificación de Violación de Derecho Humanos. Amnistía Internacional.

Tabla 3 Calidad de la Enseñanza en América Latina.

Tabla 4 Países de Desarrollo Humano

Tabla 5 Instituciones donde se presentan violaciones de Derechos Humanos en el período 2000-2018

Tabla 6 Recomendaciones Emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Tabla 7 Violaciones a los Derechos Humanos 2000-2018

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Figuras

- Figura 1 Diagrama de la Reforma Integral de la Educación Media Superior
- Figura 2 Estructura del Ambiente de Aprendizaje.
- Figura 3 Programa de Estudios por Competencias
- Figura 4 Mapa Curricular. Escuela de Bachilleres Universidad Autónoma de Querétaro

Dirección General de Bibliotecas UAQ

INTRODUCCIÓN

El Derecho forma parte de la sociedad, se ha constituido a través del tiempo como un elemento esencial para regular la conducta del ser humano en su entorno, lo cual ha dado origen a máximas jurídicas que dieron creación a nuestras instituciones, regulado actos y acciones de personas o individuos que integran cada aspecto del sistema jurídico.

El Derecho se puede ubicar como una realidad histórico-social, pues antes de llegar a ser una norma, es primero un fenómeno social, que se refiere a la sociedad, surge de ella, se va a formalizar y a reconocer el carácter de obligatoria, es decir, se le va a dar un reconocimiento social y va a regresar a la sociedad, sirve como un instrumento de poder político, manipulable por el poderoso para tener leyes y sentencias a la medida de sus deseos.

La definición de Derecho resulta ser una operación lingüística consistente en aclarar los diversos usos de esa expresión, bien como una indagación de carácter teórico o conceptual o bien como una investigación dirigida a encontrar la verdadera esencia, la realidad, en qué consiste el Derecho. El término "Derecho" designa un concepto que tiene referencia, dado que con él aludimos a una realidad compleja que incluye normas, instituciones, comportamiento, personas, etc.

Derivado de lo anterior, en la presente investigación se hace especial incapié en la importancia que tiene el educar, preservar, respetar y proteger Derechos Humanos para poder permitirnos vivir en armonía y coexistir pacíficamente dentro de nuestra sociedad.

Se habla de los Derechos Humanos (DD.HH.), como un estandarte cultural y social de nuestra sociedad, como una herramienta que favorece la comunicación, el respeto y la aceptación de una diversidad como eje central de la igualdad, donde se debe aplicar el principio de la legalidad, establecido dentro de la norma jurídica fundamental, a la que también denominamos Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. Los Derechos Humanos se dan por que todo hombre es humano, no hay nadie que no lo sea salvo los objetos o animales, pero de ahí es capaz de adquirir nuevas ideas, y es racional. Los Derechos Humanos parten de la idea de tener un derecho fundamental como parte de una cultura de paz, de una cultura que tiene como base al respeto, a la satisfacción personal por hacer el bien, por una sana convivencia, aceptando la diversidad cultural, social, racial, sexual, ideológica, entre otras.

Para que los DD.HH. de cada persona sean respetados tenemos la obligación y el compromiso legal y social de respetar los derechos humanos de las demás personas, sin importar su nivel social, su ocupación, grado de estudios o su posición jerárquica dentro de nuestra sociedad, en general en un ambiente de tolerancia, aceptación, comprensión y el respeto a la diversidad.

Como Universitarios, dentro de los Derechos Humanos, contamos con diversos derechos académicos: libertad de cátedra e investigación, una formación permanente, reconocimiento en el escalafón, respeto a nuestra carga horaria, a una libre asociación y representación, a votar y ser votado. También contamos con derechos sociales como lo son: libertad de expresión, prestaciones, descanso, tiempo libre y vacaciones; derechos laborales y sindicales, acceso a la cultura y el entretenimiento: respeto a nuestra dignidad, a la individualidad y la cordialidad, entre otras.

Solamente me resta expresar mi agradecimiento al Programa TITULATE de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como a la Doctora Izarely Rosillo Pantoja, por el gran apoyo y acompañamiento que han tenido conmigo a lo largo de este proceso, porque hacen posible la realización de estos proyectos y el cumplimiento de metas para todos aquellos que deseamos continuar y buscar la superación académica.

CAPÍTULO I: LA REFORMA CONSTITUCIONAL MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS DEL AÑO 2011.

1.1.-Antecedentes de los Derechos Humanos.

En todo Estado, cada uno tiene sus prioridades y necesidades en las que ayuden a la **sociedad** en general, pero realmente el motivo de la Reforma Constitucional, es para brindar la **seguridad jurídica** en todos los ámbitos, y por tal motivo las autoridades se deben de encargar de llevar a cabo la estrategia, de proteger los intereses de la sociedad en razón de la presencia y necesidad de una reforma constitucional, **se señala que los estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales**, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades. Los DD.HH. están por encima de cualquier otra objetividad, la cual deben respetarse por ser de carácter unipersonal, ya que si se viola la normatividad hay una sanción. Por ello, al hablar de justicia social, se refiere al derecho que cada individuo tiene al sentirse que le están quitando algo que ya es de él. Es ahí en donde la acción de la justicia se encuentra a la par de los derechos constitucionales, y por ende la misma va a la par de los **Tratados Internacionales**. Los derechos humanos son inalienables ya que nadie los debe trastocar, su característica más importante es que es de carácter público, regulado por el **Derecho Internacional Público**, así como su órgano contemplado llamado **Comisión Internacional de los Derechos Humanos**.

El Derecho debe de funcionar mediante el consenso y la legitimidad popular, es decir, mediante la voluntad del pueblo y no bajo el designio de los intereses políticos de unos cuantos individuos. De esta manera el derecho se expresa a sí

mismo como una herramienta al servicio de los intereses de la sociedad, como un todo, de esta manera se utiliza por y para todos y no solamente de los poderosos. Para presidir los intereses sociales contrapuestos debe exhibir equilibrio. Debe poner límites a los poderosos así como a los marginados.

Es así, que va a surgir la presente interrogante ¿Qué es el **Derecho**? ¿Cómo puede ser definido el **Derecho**? ¿Podemos considerar al **Derecho** como una ciencia? Para dar contestación a éstas y otras interrogantes, a lo largo de nuestra historia, no solamente jurídica sino también social y cultural, pues resulta sorprendente el caso que ni los más grandes teóricos de ciencia jurídica se han puesto de acuerdo para dar una contestación única a dichos cuestionamientos, debe de considerarse que dentro de esto en muchas ocasiones se le ha dado el carácter de ciencia, teoría, de ley, de norma, de usos y costumbres, de principios, de justicia, de equidad, de jurisprudencia, sin que en ninguno de los casos se haya logrado una unánime definición de dicho concepto, es dentro del ámbito de la filosofía jurídica en donde se presentan dichos matices de tan diverso auge, algo de lo cual si se puede lograr una homogeneidad es de entender en algunos aspectos de nuestra cultura al **Derecho** como un **fenómeno eminentemente social, cultural, político, económico** que está presente en todas y cada una de las relaciones sociales, es el caso que tenemos que considerar que aquello que aparece como alternativas adentro de nuestro sistema jurídico resulta ser simplemente otra forma de **Derecho**. Donde hay detrás en cada una de las instancias y de las etapas por las cuales la sociedad actúa también hay un **Derecho**.

El **Derecho** es un aspecto de la sociedad, es una forma de regular la conducta de la gente y ello envuelve necesariamente juicios de valor pues resulta necesario el poder señalar que el **Derecho** se encuentra en cada etapa y momento de nuestra vida cotidiana, de igual forma podemos señalar que el **Derecho son nuestras instituciones, nuestros actos y de esta misma manera también las personas o individuos que integran cada aspecto de sistema jurídico**.

El **Derecho** se puede ubicar como una realidad histórico-social, pues antes de llegar a ser una norma es primero un fenómeno social, se refiere a la sociedad, surge de ella, se va a formalizar y a reconocer el carácter de obligatoria, es decir, se le va dar un reconocimiento social y va a regresar a la sociedad, **sirve como un instrumento de poder político**, manipulable por el poderoso para tener leyes y sentencias a la medida de sus deseos.

Dentro de nuestra cultura jurídica **se encuentran teorías, filosofías y doctrinas, como parte de un lenguaje jurídico completo**, que se encuentra basado si bien es cierto dentro de la tradición romana, se ha ido complementando y perfeccionando, sin embargo esta evolución no se ha dado de la noche a la mañana, sino que es un esfuerzo que se ha presentado a lo largo del tiempo, pues ha resultado útil y enriquecedor los usos, las costumbres y además el conocimiento que se ha presentado en cada época y que se encuentra acorde a la evolución histórica, política y económica, y es que dentro de este grupo de ideas se tiene que considerar que el derecho se encuentra desde antes, durante e inclusive después, al margen de la ley.

No podemos hablar en sí, de la ciencia del derecho, sino como una teoría jurídica que estudiará cada uno de los fenómenos referentes al orden establecido y estudiado por el **Derecho**, como lo son las instituciones, los actores jurídicos, la normatividad en cada una de sus interpretaciones o aplicaciones, por eso desde esta visión no hablamos del **Derecho** como una ciencia, sino como **un conjunto de conocimientos que forman un saber que se ha teorizado día a día, acorde a las necesidades y a las circunstancias de un lugar** y un tiempo establecido.

Los autores marxistas pondrían como condición necesaria para hablar de **Derecho** la existencia de un Estado y de autoridades centralizadas. Esto no sería aceptable para muchos antropólogos. Bronislaw Malinowski, sostuvo que eran jurídicas todas aquellas normas que se conciben y aplican como obligaciones

vinculantes; para que existan, basta con que haya alguna presión por parte del grupo, lo cual puede darse sin necesidad de autoridades.

Las definiciones legislativas son de carácter estipulativo o bien son redefiniciones, es decir no presentan un conocimiento novedoso, ni mucho menos un estudio de carácter magistral, es a lo mucho una reedición de lo ya señalado en tiempos pasados. Las obras que escriben los estudiosos del Derecho, en los libros de que se nos hablan de la ciencia jurídica abundan las definiciones resultando irónico que muchas de éstas vienen a ser redefiniciones de las definiciones legislativas.

Una parte importante del trabajo de los juristas consiste en ofrecer definiciones más precisas. Las definiciones vendrían a ser elementos auxiliares para comprender los mensajes directivos del **Derecho**. Es por eso que dentro de la filosofía del derecho se deben de considerar la interdisciplinariedad, es decir, ética, política, historia, teología, historia y filosofía; y es que es dentro del **Derecho** que se le tiene que considerar como un fenómeno social, que busca la solución de los conflictos, con la ayuda de los valores axiológicos, en la cual la norma va a ser el medio para lograr todos sus fines, así tenemos que todo parte de un sistema soberano otorgado por los representantes electos por la comunidad que van a buscar un desarrollo y una estabilidad para conseguir el bien común.

La definición de éstas no puede verse como una guía para entender mejor los enunciados en los que aparecen usados esos términos. Son, más bien, el resultado de análisis conceptuales previos que puede ser utilizado como una herramienta de exposición y clarificación teórica. Los juristas atribuyen en ocasiones a las definiciones una función práctica que consiste en resolver un problema normativo, en encontrar una solución que no estaba en las normas del sistema.

La definición de **Derecho** resulta ser una operación lingüística consistente en aclarar los diversos usos de esa expresión, bien como una indagación de carácter teórico o conceptual o bien como una investigación dirigida a encontrar la verdadera esencia, la realidad, en qué consiste el **Derecho**. El término "**Derecho**" designa un concepto que tiene referencia, dado que con él aludimos a una realidad compleja que incluye normas, instituciones, comportamiento, personas, etc.

El término "**Derecho**" es demasiado ambiguo: susceptible de asumir diversos significados, distinguibles por el contexto. "**Derecho**" es una palabra de clase, de manera que no tiene mucho sentido buscar detrás de ella un *único ente*. El concepto de Derecho se ha considerado una cuestión suficientemente compleja como para que no tenga sentido pretender resolverla desde el comienzo con una simple definición. No basta con indicar los diversos usos de "Derecho" sino que es preciso dilucidar también el concepto de "Derecho". Hay que huir de diversos errores. Uno es suponer que los conceptos reflejan una esencia inmutable. No es posible porque dicho concepto tiene como referencia un fenómeno histórico y variable.¹

Se habla de **los Derechos Humanos**, como un estandarte cultural y social de nuestra sociedad, como una herramienta que favorece la comunicación, el respeto y la aceptación de una diversidad como eje central de la igualdad, donde se debe aplicar el principio de la legalidad, establecido dentro de la norma jurídica fundamental, a la que también denominamos **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Como defensores, como difusores de derechos humanos, como profesores, como universitarios, debemos de reconocer que dentro de los derechos humanos, tenemos derechos académicos: libertad de cátedra e investigación, una formación

¹FLORES Imer B. *La concepción del derecho en las corrientes de la filosofía jurídica* <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado> 25 de junio de 2019.

permanente, reconocimiento en el escalafón, respeto a nuestra carga horaria, a una libre asociación y representación, a votar y ser votado. También contamos con derechos sociales como son: libertad de expresión, prestaciones, descanso, tiempo libre y vacaciones; derechos laborales y sindicales, acceso a la cultura y el entretenimiento: Respeto a nuestra dignidad, a la individualidad y la cordialidad, entre otras.

En este orden de ideas, es necesario señalar que para que mis derechos humanos sean respetados tengo la obligación de respetar los derechos humanos de mis alumnos, mi familia, compañeros de trabajo, autoridades, padres de familia y sociedad en general en un ambiente de tolerancia, aceptación, comprensión y el respeto a la diversidad.

Debemos de considerar que sin importar qué tipo de sociedades se tengan, éstas pueden hacerse más complejas, no necesariamente más justas, ni mucho menos más simples; si se cuenta con una mayor presencia del **Derecho**, es decir, de instrumentos jurídicos, no lleva aparejado un orden social de tipo superior. A lo largo de la historia se ha utilizado la ley para demostrar la solución de los problemas planteados en nuestro sistema jurídico y en diversidad de controversias de carácter legal. El **Derecho** se va a consolidar de acuerdo a las necesidades e intereses políticos, sociales, jurídicos, culturales y económicos, siempre va a buscar en este supuesto la construcción de una sociedad más justa.

Es así, por lo que podemos hablar de **derechos humanos** como se les ha llamado en general y tratando de entender en un lenguaje más simple de manera más correcta a **las garantías individuales**, en algún momento también denominados **derechos fundamentales**, que se han utilizado y se han definido por parte del maestro Ignacio Burgoa como *“La garantía es una relación jurídica de supra-subordinación en la que actúa el Estado como sujeto pasivo y el gobernado como activo de la cual surge un Derecho a favor del gobernado*

oponible en forma mediata ante el Estado y de forma inmediata ante sus órganos².

La **Constitución** es la ley fundamental de un Estado en la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y gobernantes, es así mismo, la expresión de la soberanía del pueblo y la obra de la Asamblea o Congreso Constituyente. *Es la norma jurídica suprema y ninguna ley o precepto puede estar sobre ella. En palabras de Ferdinald Lasalle en su obra qué es una constitución la entiende como la suma de los factores reales del poder³; es así que dentro de este mismo orden de ideas tenemos que señalar que los derechos fundamentales son derechos humanos que se encuentran positivados en un ordenamiento jurídico concreto, siendo en este caso dentro del sistema jurídico mexicano la **Carta Magna o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.*

Los derechos humanos son propios de la condición humana y por tanto **son universales, intransferibles, inalienables e inembargables** de la persona en cuanto tales, son **también derechos naturales**, son derechos pre-estatales y superiores al poder político que debe respetar los derechos humanos, los derechos humanos, son propiamente de los humanos, entendiendo por estos aquellos seres que cuentan con un razonamiento. Si los derechos fundamentales son derechos humanos, tienen éstos también las características que se han reconocido a los derechos humanos. Por tanto, los derechos fundamentales no son una creación del poder político, ni la Constitución, los derechos fundamentales **se imponen al Estado**, la Constitución se limita a reconocer los derechos fundamentales, la Constitución propugna los derechos fundamentales, pero no los crea, esto en razón a que no se puede crear algo que ya existe, por el simple hecho de ser. La protección de **los derechos constitucionales, garantías**

² BURGOA O., Ignacio. *Las garantías Individuales*. E. Porrúa, 36ª. Ed México, 2003, P. 814

³LASALLE, Ferdinald, ¿Qué es una Constitución? en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2284/5.pdf> 1 de julio del año 2019.

individuales o derechos fundamentales representa una atribución principal del poder judicial de la federación, pues son aquellos derechos o prerrogativas que han sido otorgados a todo gobernado, y a todo individuo que se encuentre dentro del territorio mexicano y los cuales no deben ser violados ni perturbados por ninguna institución o entidad a en perjuicio de persona alguna.

Es importante recalcar la marcada diferencia que nos da la ley de la materia y la doctrina entre los que señalan las diferencias esenciales de los derechos humanos y de las garantías individuales, pues se tiene presente tal situación de manera sumamente clara, no obstante en la mayoría de la normatividad establecida existe confusión con estas figuras, ello es trascendental por los efectos que ambas figuras producen, que aunque similares, no del todo, y es ahí donde se requiere especial énfasis, no obstante la misma jurisprudencia refiere que sus diferencias son diversas y que si vienen es cierto se han utilizado como sinónimos en muchos supuestos son casos totalmente diferentes.

Es preciso pues, evitar este tipo de antinomias aunque, técnicamente sean aparentes por pertenecer al mismo ordenamiento legal, que en verdaderos casos de inexistencia se le denomine nulidad, porque la ley así lo determine al caso concreto, puesto que los efectos de inexistencia y nulidad absoluta no son totalmente idénticos y de esta manera se puede caer en el error de declarar efectos de nulidad a un verdadero caso de inexistencia, sin que obste que, en algunos casos la inexistencia produzca efectos de hecho o colaterales, pero que en realidad no resultan como consecuencia de la formación del acto.

Los derechos humanos están protegidos a través de la institución del proceso de amparo ya sea que se base en los principios de preferencia y sumariedad y conlleve un procedimiento especialmente rápido y ágil, que se tramita ante los tribunales ordinarios, o que suponga que todo ciudadano puede, después de agotar todos los recursos ante los tribunales ordinarios, acudir directamente al Tribunal Constitucional correspondiente para que éste decida sí se han vulnerado

uno o varios de sus derechos fundamentales. La decisión del Tribunal Constitucional, en este caso nos referimos claro está a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien claramente es última Instancia y vincula a todos los poderes públicos y tribunales. **Los derechos constitucionales** (denominados también a lo largo de nuestra historia dentro del Derecho Mexicano, derechos fundamentales y garantías individuales y derechos humanos) son aquellos derechos humanos garantizados con rango constitucional que se consideran como esenciales en el sistema político que la Constitución funda y que están especialmente vinculados a la dignidad de la persona humana. En otras palabras, son aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías (de tutela y reforma). Se les llama derechos constitucionales a todos los derechos o prerrogativas que se encuentran garantizados en la Constitución.⁴

Este derecho fundamental también denominado Derecho Humano, jurídicamente tiene la estructura normativa de un derecho subjetivo, entendiendo por un derecho subjetivo la prerrogativa, el poder o la facultad con que cuenta una persona para reclamar el cumplimiento de las normas jurídicas y que considera le favorecen y tutelan, es decir, son un conjunto de normas jurídicas que forman la maquinaria jurídica y que el individuo puede considerar como propios. Luigi Ferrajoli propone como una definición para los **derechos fundamentales** como **“aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos** en cuanto dotados del status de personas o ciudadanos, con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestación) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones o autor de los actos que son ejercicio de éstas”⁵

⁴ CORREAS, Óscar, *Acerca de los Derechos Humanos, apuntes para un ensayo*. Ediciones Coyoacán, México, 1ra. Ed. 2003, P. 57

⁵ FERRAJOLI, Luigi, **“Derechos fundamentales”** en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, 1999, p. 37.

Así mismo podemos señalar con base en lo establecido a partir de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 que toda constitución debe contener también por fuerza parte dogmática para ser considerada una auténtica constitución, esto en atención que dicho documento en su artículo decimosexto señaló **“*Toda sociedad que no asegura la garantía de los derechos ni determina la separación de los poderes no tiene Constitución*”**. Por ello dada la trascendencia de dicho documento y el impacto que tuvo la Revolución Francesa en el constitucionalismo moderno, a partir de entonces los Estados fueron incorporando en sus constituciones derechos fundamentales; incluso los propios Estados Unidos de Norteamérica incorporaron también derechos fundamentales (Bill of Rights) a partir de 1791⁶, esto en atención desde luego a que podemos considerar a la constitución como una ley fundamental jerárquicamente superior a otras leyes y superior a la voluntad de todas las autoridades, que sólo deberán actuar con la dosis de poder que les ha asignado el mandato constitucional; de carácter obligatorio y que estará por encima de todos los órganos de gobierno, así podemos decir que se le llama parte dogmática al conjunto de principios referidos a los derechos fundamentales que tienen los individuos frente al Estado⁷. Un dogma es una verdad o un principio que no se puede poner en duda, que no debe de ser controvertido y que por tanto debe ser aceptado, es así que estos derechos señalados en la ley fundamental, como en los demás dispositivos normativos con los cuales se cuenta dentro de un Estado de derecho, deben ser considerados como principios básicos que debe ser aceptados y respetados de manera absoluta por el Estado y por los órganos de poder.

El sujeto pasivo de los derechos fundamentales son exclusivamente los poderes públicos que son los que están obligados a hacer o no hacer. De ahí que

⁶ <http://www.unla.edu.mx/iusunla20/opinion/PROTECCION%20CONSTITUCIONAL.htm> 10 de febrero de 2011.

⁷ <http://www.unla.edu.mx/iusunla20/opinion/PROTECCION%20CONSTITUCIONAL.htm> 10 de febrero de 2011.

cuando se caracterizaba jurídicamente al derecho fundamental de esta etapa se decía que era un derecho público subjetivo. Y es un derecho que reconoce la constitución y que tiene como destinatario exclusivamente a los poderes públicos.

Los derechos humanos, tienen una dimensión subjetiva y son derechos de los individuos, pero además tienen otra dimensión que es la llamada política o social. Robert Alexy señala que toda disposición de derecho fundamental es un enunciado previsto en la Constitución o en los tratados internacionales que tipifican un derecho fundamental.⁸ Los derechos Humanos son desde esta perspectiva, el canon desde el cual nosotros determinamos si el poder es legítimo o ilegítimo, son una forma también de controlar la actuación de los poderes públicos. Nosotros vamos a determinar la validez de los derechos.

Lo que caracteriza a los derechos humanos es que es la **Constitución** la que los reconoce y garantiza. Es un derecho subjetivo regulado por la constitución, se constitucionalizan éstos porque son los que concretan los valores sobre los cuales se estructura el sistema político. Y los valores sobre los cuales se estructura el ordenamiento, la estructura del derecho fundamental como derecho subjetivo requiere cumplir los requisitos siguientes:

- Que sean eficaces directamente desde la Constitución.
- Que estén garantizados frente a todos los poderes públicos y singularmente frente al legislador.
- Que el quebrantamiento del derecho constitucional esté sancionado, que exista control de constitucionalidad.

Sólo cuando el derecho constitucional cumpla estos tres requisitos, hablaremos de derecho fundamental en sentido estricto, esto en sí quiere

⁸ ALEXY, Robert, **teoría de los derechos fundamentales**, traducción de Ernesto Grazón Valdés, Madrid, 2002 (3ra. reimpresión), p. 63 citado en CARBONELL, Miguel, **los derechos fundamentales en México**, 3ra. Ed. Porrúa, México, 2009, p. 11

manifestar que **los derechos fundamentales son derechos humanos** que se dotan de eficacia jurídica mediante su incorporación a una Constitución normativa. Los derechos fundamentales **son derechos públicos subjetivos**, es decir, que los derechos fundamentales son pretensiones de las personas frente a los poderes públicos. Que los derechos fundamentales son derechos constitucionales y en consecuencia vinculan a todos los poderes públicos, se imponen a todos los poderes públicos y por tanto, también al legislador. Los derechos fundamentales en palabras de Miguel Carbonell pueden clasificarse acorde a 1) principios generales, 2) derechos y libertades personales, 3) derechos sociales, económicos y culturales y 4) principios rectores de las actividades del poder público.⁹

Hay que señalar que todo derecho del hombre y del ciudadano necesita la existencia de una fuerza pública que la haga valer en beneficio de la totalidad de personas y no en beneficio de unos cuantos burócratas, por lo cual dicha fuerza debe de estar distribuida en diversos sectores no existiendo un monopolio, prohibiendo siempre el daño a las personas, es decir, afectar sus derechos, su libertad, su propiedad, y así como lo señala el artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** “toda persona por el simple hecho de estar en el territorio mexicano gozará de las garantías que otorgue la presente constitución”¹⁰, los derechos fundamentales son derechos constitucionales y por tanto tienen que estar configurados por el texto constitucional. Son derechos constitucionales, sobra señalar que, la Constitución no agota la regulación de la titularidad, significando esto que la regulación de la titularidad deja un margen abierto a la ley, de la regulación que se puede hacer en los Tratados internacionales, con lo cual queda un margen de intervención de la ley y un margen a los tratados internacionales, siendo esto entonces un catálogo amplio de derechos fundamentales con los cuales puede contar el individuo para defender su integridad, su dignidad y su valor como persona.

⁹ CARBONELL, Miguel, Cruz Parceró, Juan Antonio y Vázquez, Rodolfo (comps), **Derechos sociales y derechos de las minorías, México, IJ-UNAM, 2000**

¹⁰ MÉXICO: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Artículo 1º.

Los derechos fundamentales tienen una base edificada en las distintas revoluciones burguesas, inglesa, americana y francesa junto a diversos movimientos sociales que se han encargado de plasmar los **valores jurídicos de igualdad, libertad y fraternidad; a partir de los cuales se ha erigido y construido el Estado liberal de derecho y el Estado constitucional.**¹¹ Los derechos fundamentales son derechos subjetivos y por tanto como derechos subjetivos están sometidos al ejercicio que se les somete como derechos subjetivos. Estas condiciones generales se constituyen sobre el pilar de la capacidad jurídica y el de la capacidad de obrar. La capacidad jurídica como actitud abstracta para ser titular de un derecho subjetivo. Y esta titularidad la tienen las personas. Y en relación con la capacidad de obrar nos interesa recordar que es la condición para el ejercicio de un derecho.

La capacidad de obrar plena la tienen los mayores de edad nacional y capacitada. En materia de derechos fundamentales tiene relevancia el tema de la mayoría de edad, la nacionalidad, las incapacitaciones. la igualdad no es un derecho a ser igual que los demás, sino a ser tratado igual que quienes se encuentran en idéntica situación, por tanto la igualdad es compatible con el reconocimiento de diferencias, es más, la igualdad es el límite jurídico de la diferencia, si se supera este límite, la diferencia se convierte en discriminación. La diferencia será legítima si es objetiva, razonable y proporcional. El derecho a la igualdad es un derecho subjetivo muy singular por dos circunstancias: primera porque es un derecho que relaciona, y segundo porque es un derecho general.

El que sea algo relacionado quiere decir que el derecho a la igualdad no tiene existencia independiente, no es un derecho subjetivo autónomo, su contenido se establece respecto de relaciones jurídicas y situaciones de hecho en las que se ha introducido una diferencia de trato, por tanto, el derecho a la igualdad carece de

¹¹ AGUILERA Portales, Rafael Enrique, Rogelio López Sánchez. **Los derechos fundamentales en la filosofía Jurídica garantista de Luigi Ferrajoli** en <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/numeros/articulos4/filosofia%20garantista%20de%20ferrajoli.pdf>, 23 de junio de 2019.

existencia independiente, carece de contenido propio, no puede existir una ley que desarrolle el derecho a la igualdad porque actúa el derecho a la igualdad referido o relacionado con los restantes derechos y libertades, es decir, la igualdad actúa frente a todo tipo de trato discriminatorio que pueda darse en el ámbito de los restantes derechos.

El Derecho General, queremos decir en primer lugar que actúa sobre cualquier relación jurídica. Es general también en lo que afecta a los destinatarios porque obliga a todos los poderes públicos, al legislador y a los que aplican el derecho. La obligación no es uniforme, es mucho más rigurosa para los órganos que aplican el derecho. No sólo obligan a los poderes públicos, sino de forma limitada a los particulares. Desde la generalidad se ha dicho que el derecho a la igualdad tiene un alcance transversal que puede predicarse de todos y cada uno de los derechos.

Los derechos humanos se dan por que todo hombre es humano, no hay nadie que no lo sea salvo los objetos o animales, pero de ahí es capaz de adquirir nuevas ideas, y es racional.

Por ello, el hombre y la mujer son los únicos que pueden adquirir derechos y obligaciones de cualquier carácter. A los **derechos humanos (DD.HH.) también se les puede conocer como derechos fundamentales, garantías individuales, derechos naturales**, es decir, esta figura reviste muchas ideas, y quedan al aire especulaciones. En cuanto a su alcance son facultades que toda persona adquiere desde su nacimiento hasta su muerte, por tal motivo son derechos, e incluso muchos dicen que el derecho termina hasta cuando la persona ya no exista, pero no es verdad, ya que por eso existe protección hacia los que ya fenecieron, sin embargo los teóricos del derecho han escrito que los derechos humanos son sólo para las personas, y sin embargo el que ya no existe no significa que no tenga el derecho. El concepto de “**garantías individuales**” es modificado, pues como consecuencia de la reforma se llama “**De los derechos humanos (DD.HH.) y sus**

garantías”. En palabras de Miguel Carbonell, la expresión derechos humanos es más moderna y adecuada, que la de garantías individuales y es la que se suele utilizar en el ámbito del derecho internacional, y doctrinalmente resulta adecuado adoptar la denominación de **“derechos fundamentales”**¹². Así como lo señala la tesis jurisprudencial 1a. /J. 2/2012 (9a.) con número de registro 160267, denominada **RESTRICCIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ELEMENTOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE TOMAR EN CUENTA PARA CONSIDERARLAS VÁLIDAS**, los derechos fundamentales en caso de querer ser restringidos por el legislador deben satisfacer al menos los siguientes requisitos: a) ser admisibles dentro del ámbito constitucional, esto es, el legislador ordinario sólo puede restringir o suspender el ejercicio de las garantías individuales con objetivos que puedan enmarcarse dentro de las previsiones de la Carta Magna; b) ser necesarias para asegurar la obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional, es decir, no basta que la restricción sea en términos amplios útil para la obtención de esos objetivos, sino que debe ser la idónea para su realización, lo que significa que el fin buscado por el legislador no se pueda alcanzar razonablemente por otros medios menos restrictivos de derechos fundamentales; y, c) ser proporcional, esto es, la medida legislativa debe respetar una correspondencia entre la importancia del fin buscado por la ley, y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales, en el entendido de que la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida a otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos, ya que buscan promover el bienestar social y general de la comunidad democrática¹³

¹²CARBONELL, Miguel. *¿Qué son los Derechos Humanos?* http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/jbr_los_derechos_fundamentales_y_su_interpretacion.pdf 19 agosto 2019.

¹³ **TESIS** 1a./J. 2/2012, Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Novena Época,t.1, Libro V, Febrero de 2012, p. 533 <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Appendice=1000000000000&Expresion=RESTRICCIONES%2520A%2520LOS%2520DERECHOS%2520FUNDAMENTALES.%2520ELEMENTOS%2520QUE%2520EL%2520JUEZ%2520CONSTITUCIONAL%2520DEBE%2520TOMAR%2520EN%2520CUENTA%2520PARA%2520CONSIDERARLAS%2520V%2520C%2520LIDAS.&Dominio=Rubro,Texto&TA TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=2&Epp=20&Desde=-100&Hasta=->

Esto quiere decir que, existen prerrogativas para el hombre, ya que la cuestión afectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en sociedad jurídicamente organizada, y regulada por un derecho.

El Estado se encargará de proteger dichos intereses, pero aún queda mucho por hacer, hasta que en algún momento se pueda crear una nueva **Constitución** para regular los derechos que están por tenerse.

La positivación de los derechos naturales implicó un gran avance de los documentos del siglo XVIII, se puede decir que, una vez que los derechos humanos se positivizan, adquieren la categoría de verdaderos derechos protegidos procesalmente, convirtiéndose en tal virtud en derechos humanos fundamentales de un ordenamiento jurídico. La positivación tiene tal trascendencia que modifica el carácter de los derechos humanos prepositivos, puesto que, permite la modificación de criterios morales en auténticos derechos subjetivos. De ahí que gran parte de la doctrina entiende que **los derechos fundamentales no son más que aquellos derechos humanos positivados**¹⁴.

Al respecto, Pérez Luño señala que el proceso de positivación de los derechos humanos alude a un asunto técnico-jurídico, de tal suerte que la positivación de los derechos es un aspecto del proceso general de formación de reglas jurídicas, de tal forma la positivación de los derechos humanos “[...] viene entendida como su formulación normativa a través de unos preceptos emanados según los cauces formales establecidos por el principio de validez de un determinado ordenamiento jurídico” Y con estos supuestos establecidos, se parte de los antecedentes de las

100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=160267&Hit=2&IDs=2002662,160267&tipo Tesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema= 2 septiembre de 2019

¹⁴GONZÁLEZ Nazario, *Los derechos humanos en la historia*, Ed. Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, 2002, Págs. 205-259

diversas tradiciones jurídicas, por lo que se han señalado varios criterios los cuales versan dentro de los siguientes lineamientos¹⁵:

1.1.1.- La Tradición Inglesa

Según las palabras de Peces-Barba, la tradición inglesa se describe como una suerte de lucha histórica, que confronta los derechos del Parlamento y del Common Law en su búsqueda de limitar el poder del rey, por medio del viejo derecho inglés, es decir, frente a las pretensiones de varios monarcas por instaurar un régimen absolutista, se produjo la resistencia del Parlamento y de los jueces. Es a través de la disputa como se fue edificando la supremacía de la Institución Legislativa y del Common Law, que aparecen como los pilares sobre los que se asienta el sistema político inglés, el modelo británico es producto de la evolución, es decir, se moldea en la experiencia histórica que se va viviendo. Dentro del sistema inglés, a lo largo de la historia jurídica, se le ha otorgado una importancia trascendental en el desarrollo de las libertades, y con ello, mostrándose como una luz en el sendero de la positivación de los derechos humanos los cuales fueron adecuándose para que los derechos llegaran a todos los ingleses por su condición de personas¹⁶.

Dentro de la tradición jurídica inglesa, se habla de *Common Law* para referirse a aquel sistema legal basado, primordialmente, en las decisiones adoptadas por los tribunales, en contraste con los sistemas de Derecho Civil (o tradición romano-germánica), como el nuestro, donde la principal fuente de Derecho es la Ley; está formado por un conjunto de normas no escritas (*unwritten*) y no promulgadas o

¹⁵GONZÁLEZ Piña Alejandro, José Jesús SORIANO FLORES *Los Derechos Humanos en perspectiva, el pensamiento de Gregorio Peces Barba, Antonio E. Pérez Luño y Carlos S. Nino* México, Tirant Lo Blanch, 2015 en www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/download/159/152 18 julio 2019

¹⁶ ibidem

sancionadas (*unenacted*). Se fundamenta, por tanto, en el Derecho de carácter eminentemente jurisprudencial¹⁷.

De igual manera, se puede señalar dentro de este sistema que, los tribunales del Common Law estaban más vinculados por los precedentes que los tribunales de equidad, que proveían remedios basados en nociones de justicia, a unos litigantes que rechazaban sus soluciones más técnicas, el Common Law y el sistema de equidad formaban la parte más importante y amplia del Derecho inglés. El Common Law fue evolucionando hacia un menor formalismo y la jurisdicción de equidad acumuló sus precedentes específicos, de tal forma que estas dos visiones de Derecho Judicial fueron acercándose y creciendo juntas. Al fin, en la Ley de la Judicatura de 1873, se abolió la distinción entre Common Law y Jurisdicción de equidad en Inglaterra¹⁸

Ahora bien, la Petition of Right de 1628 aparece como el documento por medio del cual el Parlamento le hizo conocer al rey de las violaciones que éste había cometido en contra de los derechos de los ingleses, solicitándole por tanto, que reparase las infracciones jurídicas cometidas, y pidiendo además, el compromiso real de no volver a cometer tales violaciones en el futuro, así la Petition tuvo un carácter contractual y confirmador de derechos, derechos que básicamente garantizaban la **prohibición de que el rey pudiera establecer impuestos sin que medie el beneplácito del Parlamento**, así como se prohibían los préstamos al rey cuando éstos no sean voluntarios por parte de los súbditos. Por otro lado, se garantiza que ningún hombre libre sea arrestado, encarcelado u obstaculizado en el ejercicio de sus libertades, ni desterrado sin juicio previo, que deberá observar las normas del debido proceso¹⁹.

¹⁷ TRADUCCIÓN JURÍDICA. *Qué es el Common Law*. <https://traduccionjuridica.es/que-es-el-common-law/> 29 agosto del 2019

¹⁸ LEYDERECHO.ORG. *Common Law en Inglaterra*. <https://leyderecho.org/common-law-en-inglesa/> 29 de agosto de 2019.

¹⁹ Op.cit. www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/download/159/152 18 julio 2019

El Habeas Corpus Act de 1679, tenía como fin el precautelar la libertad de movilización de los ingleses. En el transcurso de tiempo que medió entre la Petition of Right y la Habeas Corpus Act, se produjeron una serie de acontecimientos relevantes, destacándose la revolución liderada por Oliver Cromwell que puso fin al reinado de Carlos I, y condujo a la adopción de un sistema republicano o Commonwealth, proceso político que a la sazón promulgó la única constitución escrita de Inglaterra: Instrument of Government de 1653, considerada para algunos teóricos como el primer ejemplo de una moderna constitución. No obstante, dicha revolución inglesa no trajo aparejada una forma de gobierno democrático, puesto que, se trató más bien de una dictadura liderada por Cromwell “el protector”²⁰.

En 1689 arribamos al Bill of Rights, instrumento jurídico promulgado por el Parlamento y sancionado por Guillermo de Orange, declaración que cierra el ciclo de documentos ingleses de positivación de derechos que arrancó en 1215. La Declaración de Derechos de 1688 (Bill of Rights) es, por la forma, una fijación contractual entre el Príncipe de Orange al trono por el Parlamento inglés y este Parlamento. Pero el Parlamento aparece aquí como el representante de la unidad política de Inglaterra. La Declaración contiene 13 preceptos contra el abuso del poder real, la no suspensión de leyes por el rey, el no empleo de la prerrogativa real para el levantamiento de imposiciones financieras, el derecho de petición de los súbditos, el no mantenimiento de ejército sin asentimiento del Parlamento, el derecho de los súbditos protestantes a llevar armas, la libre elección de los miembros del Parlamento, la libertad de discusión y discurso en el Parlamento²¹.

Se debe recordar que el Bill of Rights fue consecuencia de la Glorious Revolution, relevante episodio político el cual viene a consolidar el proceso de positivación de los derechos, al que subyace toda esa carga histórica que considera la existencia de unos derechos naturales inherentes a los ciudadanos ingleses.

²⁰ ibídem

²¹ ibídem.

1.1.2.- La Tradición Norteamericana.

La experiencia norteamericana, significa un avance sustancial respecto de la teoría de derechos fundamentales a través de conceptos como supremacía e inviolabilidad. Así tenemos que: “El mérito de la transformación de los derechos legales de libertad en derechos fundamentales sancionados constitucionalmente corresponde más bien a las colonias inglesas en Norteamérica”²².

De esa manera, el movimiento jurídico político que se produce en el siglo XVIII da como resultado, en palabras de Javier Pérez Royo: [...] a que el constitucionalismo de los Estados Unidos no tenga que superar los obstáculos, los residuos del modo de producción anterior y de su forma de organización política, que tanto peso tuvieron en la génesis y evolución del constitucionalismo europeo. [...] y que por ello los problemas que se plantean de entrada y los peligros a los que la organización constitucional ha de hacer frente, sean los problemas de una sociedad moderna, capitalista [...]; cuando se produce una evolución en el tratamiento de los derechos naturales y en los asuntos atinentes a la organización política, con la aparición de la Constitución de los Estados Unidos y sus diez primeras enmiendas, en donde se produce una suerte de consolidación de los derechos en Norteamérica²³.

Una de las características del derecho de los Estados Unidos es la existencia del derecho federal, que plantea el problema de atribuciones de las autoridades federales y la de los Estados miembros, por esto la organización de los Estados Unidos está basada en un régimen federal. El régimen federal, llamado federalismo, admite la coexistencia de un mismo ámbito político de estados con una autoridad llamada, autoridad central, que se impone a todos los ciudadanos. Este régimen también reconoce la supremacía de la Constitución, de los tratados internacionales y de las leyes federales sobre las constituyes y leyes estatales. El

²² Ibidem.

²³ ibidem

régimen federal americano asigna derechos y deberes a los estados miembros en sus relaciones recíprocas, como en las de ellos con el gobierno federal; en el Derecho americano es normal que en algunos casos no se acate un precedente alegando que existen diferencias por la gran cantidad de jurisdicciones (la federal y la de las de cada una de las entidades federativas) y estas jurisdicciones generan una gran cantidad de decisiones, que en algunas ocasiones son contradictorias. La Suprema Corte de Justicia Americana inició sus labores en el año de 1790 y era compuesta por un presidente y cinco magistrados, pero este número varió en virtud de que otra ley judicial (1869) que **reorganizó la Corte con un magistrado presidente y ocho jueces más, como actualmente se mantiene** y no hay otro tribunal superior a la Suprema Corte de Justicia Americana ante el cual los ciudadanos pueden apelar. La Suprema Corte tiene jurisdicción original en aquellos asuntos en que los dignatarios extranjeros se vean envueltos y asuntos en que un estado es uno de los litigantes, así todas las demás materias causales llegan a la Suprema Corte de Justicia Americana en vía de la interposición del recurso de apelación realizada en los tribunales inferiores, pero se puede decir que la mayoría de los asuntos que conoce la Corte tratan respecto de la interpretación de la ley. **El Sistema Jurídico de Estados Unidos al igual que el inglés**, es en base al sistema de Case Law, así el juez debe acatar los principios contenidos en las decisiones precedentes. Los precedentes jurisprudenciales obligatorios son los dictados por las decisiones de los tribunales superiores y vinculan a los inferiores, así los tribunales de menor jerarquía están obligados por los precedentes de los tribunales superiores. En este sentido los tribunales estatales inferiores están obligados con respecto a los asuntos de derecho estatal por las decisiones de sus tribunales de apelación estatales. La jurisprudencia establecida por un tribunal superior de un estado será obligatoria para los tribunales inferiores de ese estado, pero no lo será para los tribunales de otra entidad federativa, aunque los tribunales de otra entidad federativa podrían utilizar el precedente cuando no hay jurisprudencia obligatoria al respecto. Cuando un precedente sea obligatorio para los tribunales inferiores en un determinado caso es la llamada "Ratio Decidendi" que es la parte central y más importante de

la decisión, porque es el fundamento jurídico de la decisión del juez. Más el precedente a parte de la “Ratio Decidendi” también consta del llamado “Obite Dictum”, que no tiene la importancia del anterior, ya que son observaciones solamente accesorias²⁴.

1.1.3.- La Declaración de Virginia y la Declaración de Independencia de 1776.

El derecho norteamericano tiene como fuente fundamental el respeto a las garantías, a los derechos humanos, a la búsqueda y conservación de la dignidad, de la libertad y el respeto a la soberanía y la revolución a un mundo mejor.

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de por qué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia respecto a Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y como la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico. El Congreso publicó la Declaración de Independencia de varias formas. Inicialmente se publicó como un impreso en gran formato que fue distribuido ampliamente y leído al público. Filosóficamente, la Declaración hace énfasis en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influyó en particular a la Revolución Francesa²⁵.

En junio se adopta la Virginia Declaration of Rights que, a decir de Dippel, comporta una importancia singular por haber establecido un catálogo completo de caracteres esenciales del moderno constitucionalismo, como son: **la soberanía**

²⁴MASSARO Vanessa *El sistema jurídico norteamericano* <https://jus.com.br/artigos/45282/el-sistema-juridico-norteamericano> 29 agosto de 2019.

²⁵UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS. *Una breve Historia de los derechos Humanos.* <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-independence.html> 29 de agosto de 2019

del pueblo, una Constitución fundada en principios universales, derechos humanos, gobierno limitado, la supremacía constitucional, la separación de poderes, el gobierno representativo, la responsabilidad del gobierno y con ello la rendición de cuentas, la independencia judicial, y la potestad del pueblo para reformar su propio gobierno. La Declaración de Virginia, aun cuando toma como referencia el Bill of Rights inglés de 1689, introduce un nuevo lenguaje al sostener: “Declaración de Derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunido en convención plena y libre, como derechos que pertenecen a ellos y a su posteridad como base y fundamento de su gobierno”, así se presentaba como una auténtica declaración de derechos y no como un documento personal que declaraba derechos, por tanto se declaraban libertades que le pertenecían al pueblo y a sus futuras generaciones, y no se trataba de derechos propios de las asambleas o de los parlamentos, actuando por tanto aquellos contenidos “como base y fundamento del gobierno”²⁶.

De lo anteriormente anotado se puede señalar que la Declaración de Virginia en el proceso de positivación de los derechos humanos, puesto que, en ésta se sentaron los principios fundamentales sobre los que se edifica el constitucionalismo moderno, tomando como sustento al ideal ius-natural racionalista, al hacer alusión al carácter natural de los derechos inherentes a los individuos por su condición de personas, y con ello, la idea de que los derechos tienen una existencia pre-estatal. Esto implica que no pueden ser negados posteriormente por ningún congreso o corporación, poniendo por tanto énfasis en la pertenencia del poder al pueblo, o sea éste y sus derechos como el fundamento del gobierno.

La declaración de Independencia de los Estados Unidos tiene notable interés, puesto que “es la primera vez que la legitimidad jurídico-política racionalista hace entrada total y franca en la Historia”, según palabras de los estudiosos del derecho

²⁶ Op.cit. www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/download/159/152 18 julio 2019

anglosajón, de ahí que sea a partir de dicho documento, que se supera el modelo historicista inglés de los derechos, para caminar por una senda de libertades naturales, abstractas e inalienables, es decir, el tránsito del Common Law a los derechos naturales de los individuos, se ha sostenido también que la misma se apoya en tres principios: **la representación parlamentaria, los derechos naturales y las posiciones pactistas.**

Así, el primero de los principios citados va encaminado a la necesidad del gobierno legítimo, es decir, los gobernantes como representantes que gozan de la aprobación del pueblo y de la voluntad popular; en tanto que el segundo se refiere a la idea de la existencia de unos derechos inherentes y propios a la condición de hombre y, finalmente, el pacto social que describe el origen político de la sociedad, que puede ser roto cuando se cometen arbitrariedades por parte del poder en contra de los derechos individuales.

Uno de los elementos característicos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, es la capacidad de traducir en derecho objetivo lo que se encontraba en el ámbito de las especulaciones morales y filosófica, en palabras de Tocqueville, “los franceses hicieron en 1789 el mayor esfuerzo realizado jamás por pueblo alguno para cortar, por así decirlo, su destino en dos partes y separar por un abismo lo que hasta entonces habían sido de lo que querían ser en adelante.” es en atención a todo lo establecido dentro de los antecedentes jurídicos señalados líneas arriba que podemos llegar a sostener que los planteamientos teóricos que se incorporaron en dichas declaraciones fueron evolucionando desde una visión iusnaturalista hasta engarzar con los postulados liberales, propios de la burguesía en ascenso, o dicho en otros términos, el tránsito del antiguo iusnaturalismo al derecho natural secularizado moderno que funda unos derechos naturales, que al ser acogidos por la burguesía se convierten en una suerte de visión liberal de los derechos. Esto es descrito de modo bastante claro por Francisco López Cderech que señala: "El iusnaturalismo debe ser considerado [...] como una de las posiciones filosóficas más acordes con las

inquietudes de la burguesía [...] en transición hacia el industrialismo. La teoría moderna de los derechos naturales venía a refrendar, esta vez sobre bases filosófico-jurídicas, la necesidad histórica de una clase para la cual la propiedad, el trabajo y la ambición personal constituyen los verdaderos engranajes de la vida social. Pero, además, permitía justificar la resistencia política y económica a la administración absolutista que pretendía asegurar sus recursos financieros a base de recargos fiscales sobre el comercio y la manufactura. Para ello se apeló nuevamente a la doctrina del contrato social, con la cual trató de resolverse el complicado problema de la soberanía... el iusnaturalismo podía verse como la filosofía social y política más coherente con los intereses del buen burgués". Resulta verdaderamente importante señalar qué significa la inalienabilidad de los derechos. No se puede entender como la posesión de un derecho por parte de su titular de modo incondicional ante cualquier circunstancia, de modo que la inalienabilidad debe ser comprendida en términos de que ésta va unida a la idea de dignidad humana, es decir inherente a la condición de persona y como tal nadie puede ser privado de la condición de portador de derechos.

Así que cuando se habla de la fundamentación liberal de los derechos humanos, se parte del hombre como titular de unos derechos esencialmente humanos como son **la libertad, la vida, la igualdad, la propiedad y la seguridad** que son propios de cada individuo, siendo a la vez universales, ya que son compartidos por todos los hombres. De lo anterior se puede entender **el ideal jurídico, social, cultural de la inalienabilidad de tales derechos**, en el sentido de que pertenecen al hombre por ser tal, junto a esta característica tenemos el presupuesto de señalar la pretensión universalista, el contenido inspirador de los derechos humanos para los liberales, es pues la libertad, pero esa libertad entendida de modo negativo, comprendida como la inexistencia de obstáculos puestos al individuo para poder actuar y escoger entre distintas opciones. A eso se le suma además la idea de agency del individuo, vista como la capacidad de la persona de poder realizar las acciones que considere adecuadas.

1.1.4.- La Cultura Generacional de los Derechos Humanos

Cuando se reduce la cultura a un elemento secundario en la definición de derechos, los criterios para su categorización son variados. De acuerdo con la tradicional clasificación de los Derechos Humanos, existen tres generaciones de acuerdo con su origen y progresiva cobertura de las garantías de las personas:

- **La primera generación** se corresponde con los derechos civiles y políticos, que se concretan en la Revolución Francesa, condiciones que el Estado o el gobierno debía respetar con relación al trato de los individuos. Las llamadas «libertades fundamentales» y derechos de representación e identidad política se encuentran en esta generación.
- **La segunda generación** agrupa a los derechos económicos, sociales y culturales, emanados de la Revolución Industrial y reconocidos por primera vez en un sistema jurídico en la **Constitución Mexicana de 1917**. Los derechos a un salario justo, a jornadas laborales bien remuneradas, a la libertad de asociación y a la libertad de tomar parte en la vida cultural, forman parte de esta segunda etapa y dependen de una participación activa del Estado. La actuación del gobierno es necesaria para permitir el disfrute de los derechos, que dependen de que existan condiciones económicas y políticas suficientes para llevar a cabo estas tareas.
- **La tercera generación**, nacida por la realidad global de nuestro tiempo, se caracteriza por agrupar derechos referentes a las comunidades que integran un país o a los derechos de solidaridad que involucran a todas las naciones. Se refieren a garantías que pretenden tres tipos de bienes: **la paz, el desarrollo y el cuidado del medio ambiente**, los derechos nacidos de la multiculturalidad. La universalidad está en el contenido de los derechos, no en su concreción dentro de la sociedad.

Si los derechos se limitan por las condiciones económicas o políticas, se corre el grave riesgo de dañar la dignidad de las personas. El problema no es el hecho de defender un derecho sobre otro, sino de jerarquizarlos e ignorar una base común cultural desde la cual dotarles de significado. **Si hablamos de Derechos Humanos**, es preciso decir que todos los son: **desde la libertad de expresión**

hasta el reconocimiento de la identidad de un pueblo, desde el derecho a un servicio de salud integral hasta el cuidado de los recursos naturales.

Clasificar implica jerarquizar, y toda jerarquía lleva a un tratamiento parcial de los derechos fundamentales, a justificar la importancia de los derechos, esto cuando entran en conflicto unos con otros, desde la defensa que se haga a favor de unos o el ataque en contra de otros.

Dentro de la declaración de Friburgo la cual fue establecida el día 7 de mayo del año 2007, se hizo explícito, la existencia de los derechos que se mencionaban ya en varios instrumentos de corte internacional, se hizo notar que estos derechos se les consideraba como derechos esenciales y **básicos** para la protección y conservación de la dignidad humana, en esta razón se entiende que forman parte de los **DD.HH.** y por tal motivo deben interpretarse según los principios de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia, garantizando de esta forma que en todo ordenamiento ya sea nacional o internacional, los individuos gocen sin importar distinción alguna de la cultura y de la protección y de los alcances de estos derechos²⁷ .

1.2.- Reforma Constitucional en México en el año 2011.

México incorpora el reconocimiento de los derechos humanos en la reforma constitucional del 10 de junio del 2011; dicha acción suele ser una iniciativa o un **proyecto** que busca implantar una innovación o lograr una mejora en algún sistema o una estructura.

Para **reformular una legislación o una constitución**, se requiere la puesta en marcha de diversos mecanismos según el país o la región. Por lo general se necesita de un consenso social amplio y del acuerdo entre distintos sectores políticos. Es así que dentro del ámbito jurídico, también adquiere especial relevancia el término que nos ocupa. Y es que se usa el vocablo **recurso de**

²⁷DECLARACIÓN DE FRIBURGO, los derechos culturales
https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf 4 de julio del año 2019.

reforma, que es el recurso que se decide interponer para solicitarle a un juez que lleve a efecto un cambio de la resolución que ha tomado. Es importante subrayar que este proceso sólo se puede llevar a cabo cuando la resolución no es una sentencia firme. Asimismo también se suele hablar de lo que sería la reforma constitucional. Aquélla es la que tiene como objeto, tal y como su nombre indica, el acometer cambios en la Constitución del país pertinente.

La **Constitución** se puede entender como el conjunto de normas fundamentales, que regulan el funcionamiento de un Estado, según las palabras de Ferdinand Lasalle, es la suma de los aparatos ideológicos o de los factores reales de poder.

Una reforma constitucional, nos implica un cambio en la Constitución. La manera en la que se desarrolla esta modificación depende de cada país: por lo general, se reúne una convención o asamblea constituyente, cuyos integrantes proponen, debaten y aprueban los eventuales cambios.

El objetivo de la reforma constitucional es revisar la Constitución y reemplazar o agregar normas sin cambiar la esencia de la Carta Magna. Lo habitual es que se pretendan actualizar normas que, debido al paso del tiempo, ahora carecen de sentido o ya no resultan útiles para la sociedad. Otra posibilidad es que la reforma corrija o explique normas que suelen generar controversias. En este caso, no se trata de reemplazar la norma, sino de adaptarla a la realidad concreta. La Constitución brinda el soporte para el ordenamiento jurídico, político y social de un Estado²⁸, buscando de esta manera ser la institución que representa el soporte, la autoridad y el poder de una demarcación jurídica: por eso no puede ser reformada para la conveniencia del gobierno en turno. Los mecanismos para la reforma constitucional son especiales y tienen en cuenta diferentes perspectivas y visiones para evitar que los cambios sean funcionales a

²⁸ <https://definicion.de/estado/> 18 julio 2019.

un único sector de la sociedad.

Retomando los aspectos históricos, se tiene que recordar que cualquier **Constitución** se aprueba en un momento determinado y por una generación concreta. Si bien la **Constitución** tiene una vocación de permanencia y de perdurabilidad, con el paso del tiempo es necesario adaptar el texto constitucional a las transformaciones de realidad política y social para evitar que el texto constitucional se encuentre separador de la realidad (en la llamada reforma de la Constitución). Al mismo tiempo, existe, una voluntad de mantener la **Constitución**, un interés en la estabilidad constitucional, ya que una **Constitución es el pacto social y político** que tiene de por sí un valor de integración.

El procedimiento de reforma constitucional, facilita la puesta al día de la **Constitución**²⁹, su actualización, al mismo tiempo que permite mantener la estabilidad constitucional de manera que cualquier modificación de la **Constitución** no suponga o significa una ruptura constitucional y un cambio del régimen político. Además, la modificación del texto constitucional, a través de los procedimientos de reforma, es mucho más respetuosa con el principio democrático, que si esta actualización se llevara a cabo a través de la jurisprudencia constitucional. Por la intervención del pueblo bien directamente a través de un referéndum o indirectamente a través de sus representantes. El poder de reforma es poder constituyente porque permite que estas modificaciones se incorporen al texto de la **Constitución** y por tanto es poder constituyente. Y es poder constituido porque no es un poder libre, sino que tiene que ajustarse a los procedimientos de reforma previstos en la **Constitución**

Los procedimientos de reforma constitucional son más complejos que el procedimiento legislativo para aprobar una ley, como consecuencia de que la **Constitución** sea norma jurídica suprema y superior a la ley. Una característica

²⁹Derecho constitucional. *Características de la constitución de 1978*
<https://www.derechoconstitucional.es/2012/02/caracteristicas-constitucion-1978.html> 19 julio 2019

de nuestros procedimientos de reforma constitucional, es la ausencia de límites materiales, es decir, que no existen preceptos constitucionales que no puedan ser reformados, todo puede ser reformado cumpliendo las exigencias formales que dice la **Constitución**.

1.3.- Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

A partir del 11 de junio de 2011 la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo primero, establece un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia **Carta Magna** como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; es dentro de este rubro y orden de ideas que se estipula que **todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que representan lo siguiente³⁰:

- **El principio de universalidad** deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El principio de interdependencia** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

³⁰ COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO. *Principios constitucionales en materia de derechos humanos* http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp 19 JUNIO 2019

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El principio de Indivisibilidad** indica que todos los derechos humanos son indivisibles sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El principio de progresividad** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El mismo texto del artículo en comento establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. De ese argumento se desprenden dos principios importantes, como lo son el **pro personae** y el **principio de interpretación conforme**, mismos que se explican a continuación.

- **El Principio Pro personae** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se puedan utilizar las normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales de los que

México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Acorde a la tesis 1a. /J. 37/2017 (10a.), con número de registro 2014332, denominada **INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA**, normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. Es decir, esa supremacía intrínseca opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, y se prolonga, a la fase de aplicación de esas normas. Se señala, así mismo, que resulta necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y la Constitución, procedería declararla inconstitucional, de ser posibles varias interpretaciones, debe preferirse aquella que salve la aparente contradicción, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario³¹.

Es en razón de **la reforma constitucional** que se establece que **los derechos humanos son un contenido fundamental de la educación en México**. Por esta razón se ha considerado qué, en caso de suspensión de garantías, sea solamente el Congreso de la Unión quien las apruebe.

³¹TESIS: 1a./J. 37/2017, Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Décima Época. t. I, Libro 42, mayo de 2017, p. 239
https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&apendice=1000000000000&Expresion=INTERPRETACI%25C3%2593N%2520CONFORME.%2520NATURALEZA%2520Y%2520ALCANCES%2520A%2520LA%2520LUZ%2520DEL%2520PRINCIPIO%2520PRO%2520PERSONA&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2014332&Hit=2&IDs=2018953,2014332,2005135&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema= 2 septiembre 2019

Dentro del Sistema jurídico mexicano, puede utilizarse un instrumento metodológico y procedimiento interpretativo cuya finalidad es resolver conflictos que se susciten entre los contenidos esenciales de las disposiciones normativas fundamentales en México, a dicho instrumento se le denomina, el Test de proporcionalidad, el cual se entiende a un control de proporcionalidad, el cual tiene status de principio general de la Unión Europea, y requiere que las medidas adoptadas por las instituciones de la Unión no excedan los límites apropiados y necesarios para alcanzar objetivos legítimos buscados por los legisladores, y que cuando exista una gama de opciones de medidas a escoger, deberá tomarse aquélla que sea la menos onerosa. Además, las desventajas causadas no deben ser desproporcionadas a los objetivos buscados. Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reiterado que existen 3 elementos acumulativos de la proporcionalidad. En primer lugar, la medida cuestionada debe ser apropiada o adecuada. En segundo lugar, la medida debe ser necesaria, lo cual significa que no existe una alternativa menos restrictiva. Finalmente debe existir proporcionalidad entre las desventajas causadas por la medida y los beneficios de los objetivos buscados; en México el uso del test de proporcionalidad debe surgir del conflicto real de dos (o más) derechos fundamentales, lo que implica que debe ser utilizado como una medida complementaria para resolver juicios³²,

De lo anterior se puede tomar como referencia lo establecido dentro de la tesis 2013156. 1a. CCLXIII/2016 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, del mes de noviembre del año 2016, Pág. 915. **TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL**, es necesario tener presente que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado test de proporcionalidad. En este orden de

³² <https://forojuridico.mx/que-es-el-famoso-test-de-proporcionalidad/> 10 septiembre 2019

ideas, para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada³³.

Es la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** la que revisa, de oficio, la constitucionalidad de los decretos que emita el Ejecutivo, durante la mencionada suspensión de derechos, y establecer explícitamente las garantías que no estarían sujetas a suspensión. Se debe de reconocer el deber de respetar la garantía de audiencia en todos los casos y supuestos existentes, incluyendo el de la expulsión de extranjeros. Se establece la protección de los derechos humanos como uno de los principios rectores de la política exterior mexicana, de esta forma fortalecen los mecanismos judiciales de protección de los derechos humanos, ampliando la competencia en materia de juicio de amparo, fortalece los organismos públicos de protección de los derechos humanos, a través de la garantía al principio de autonomía, del establecimiento de la participación de la sociedad civil en el nombramiento de sus titulares y de la precisión de su régimen de responsabilidades. También propone ampliar su competencia a la materia laboral. Se puede observar que, esta reforma aporta cambios sustantivos emanados de la armonización constitucional explícita que se manifiesta con el derecho internacional de los derechos humanos, además de cambios en la manera en que los sujetos de dichos derechos harán valer éstos ante las autoridades públicas.

³³ 2013156. 1a. CCLXIII/2016 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, noviembre de 2016, P. 915.

Los tratados internacionales desempeñan una función subsidiaria que complementa a la norma constitucional, sin que ello signifique la derogación o desaplicación de una norma interna, ni su subordinación a la norma internacional. Acorde a este orden de ideas se puede señalar la tesis jurisprudencial 1a. XLI/2013 (10a.), con número de registro 2002746, de la décima época, referente a **DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**, en la que se señala dentro de una forma muy clara que los derechos fundamentales, que provengan de fuente constitucional o internacional, gozan de plena eficacia jurídica, incluso en las relaciones entre particulares, pues la exigibilidad deriva del contenido del derecho y su naturaleza es la misma que aquellos de fuente constitucional, tal y como lo preceptúa el artículo 1o. de nuestra norma fundamental³⁴.

Como puede apreciarse, el contenido de las normas de derecho sobre todo las de orden constitucional se encuentran determinados por las necesidades de la realidad social reflejada en el contexto jurídico. La necesidad puede entenderse como algo que permitirá satisfacer todo aquello que le interese a una persona tanto física como social, y que logre adaptarse a su entorno, a su vida, a su sociedad, dentro de un ámbito adecuado; sin embargo esta adaptación no sería posible sin el dinamismo jurídico que por un lado permita la conjunción de las normas de derecho al entorno social y por otro sugiere la forma de convertir esa realidad social en jurídica, a través de la creación normativa por medio del órgano facultado para ello.

³⁴ Tesis: 1a. XLI/2013, Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVII, Tomo 1, febrero de 2013, p 799.

https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Appendice=1000000000000&Expresion=DERECHOS%2520FUNDAMENTALES%2520CONTENIDOS%2520EN%2520TRATADOS%2520INTERNACIONALES.%2520GOZAN%2520DE%2520EFICACIA%2520EN%2520LAS%2520RELACIONES%2520ENTRE%2520PARTICULARES&Dominio=Rubro, T nexto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2002746&Hit=1&IDs=2002746&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema= 2 septiembre 2019

Ahora bien, uno de los tópicos más debatidos en la teoría constitucional y que continúa siendo una fuente inmanente de singular estudio es sin lugar a duda el relativo a la **reformabilidad constitucional**, la temática sobre este principio es amplísimo. Representa un principio básico de esta materia, es decir, es analizada y estudiada por la totalidad de los constitucionalistas y se acepta como un pilar básico del derecho constitucional, un valladar infranqueable sin el cual no podría tener existencia a través del referido principio, es posible amoldar de manera eficaz los preceptos constitucionales al entorno social que así lo exige.

En palabras, de varios autores, se puede señalar que el reformar nuestra constitución implica: cambio a la modernidad, a la actualización, por ello no podemos obligar a las futuras generaciones a sujetarse a esquemas que tal vez en otros tiempos correspondieron a la realidad pero que ahora ya no cumplen con esos objetivos. Una reforma es positiva cuando es fruto de un análisis reflexivo serio y profundo, cuando ha sido consensada entre los actores políticos y sociales y cuando es indispensable para el avance de una nación.

Si hacemos un análisis de los sistemas de reformas a la constitución vamos a encontrar una gran diversidad, lo cierto es que en todas o en casi todas las constituciones del mundo encontramos un poder revisor de la **Constitución**.

En la historia del derecho constitucional encontramos invariablemente a una institución del derecho fundamental como: constituyente permanente, constituyente derivado, constituyente revisor, constituyente reformador, constituyente derivativo, en fin, que su denominación nos indica su propósito, que es el de llevar a cabo cambios, adiciones, en sí, reformas constitucionales. Esta institución constitucional la encontramos plasmada en el artículo 135 de nuestra **Constitución**:

- *“La presente **Constitución** puede ser adicionada o reformada. **Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere***

que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas³⁵.

La separación en el tiempo del poder constituyente, autor de la constitución y de los poderes constituidos, obra y emanación de aquél, no presenta dificultad; en el momento en que la vida del primero se extingue, por haber cumplido su misión, comienza la de los segundos. El poder constituyente únicamente otorga facultades, pero nunca las ejercita, al contrario de los poderes constituidos, que ejercitan las facultades recibidas del constituyente, sin otorgárselas nunca a sí mismos, tiene que participar en alguna forma de la función soberana, desde el momento en que puede afectar la obra que es expresión de la soberanía, su función es pues función constituyente. Y como por otra parte se trata de un órgano que sobrevive al autor de la constitución, cuya vida se extinguió con su tarea, consideramos que merece por todo ello el nombre de poder constituyente permanente.

El poder revisor de la constitución como se expresa líneas arriba tiene una conformación específica en donde participan el **Congreso de la Unión** y los **congresos de las entidades federativas**, es importante señalar, que la excepción reside en que la asamblea legislativa de la **Ciudad de México** no participa en la iniciativa ni en la revisión de las reformas constitucionales aprobadas por el **Congreso de la Unión**, ésta es una de las asignaturas pendientes que tiene el constituyente revisor en nuestro país, pues nos parece absurdo que los representantes de la entidad federativa política y económica más importante del país no tengan el derecho de participar en el proceso reformativo de nuestra ley fundamental.

³⁵ MEXICO: *op. Cit.*, ARTÍCULO 135

Según los autores que se encuentran dentro de la teoría constitucional existen posturas opuestas parcial y totalmente sobre los alcances que tiene el poder revisor de la constitución, algunos juristas consideran que el constituyente permanente pueda revisar, reformar o cambiar totalmente el contenido de la ley fundamental, existe otro sector, que señala que sólo puede hacer reformas o cambios parciales y finalmente existe una corriente doctrinaria que señala que en la propia constitución se pueden establecer los mecanismo jurídicos para reforman totalmente la **Constitución**.

Es así que se puede señalar y decir que el poder reformador de la **Constitución** es el responsable de elaborar una nueva constitución o de reformarla, se encuentra sujeto a los diversos factores de poder a los grupos de presión, por supuesto a las diversas corrientes ideológicas y porqué no señalarlo en el mundo contemporáneo a las presiones del capital nacional y de las empresas transnacionales. Limitado o ilimitado el poder reformador de las constituciones y específicamente el constituyente revisor establecido en el artículo 135 de nuestra **Constitución**.

Se pueden señalar diversos sistemas de reformabilidad constitucional, los cuales expresan de forma muy clara la importancia de llevar a cabo una reforma constitucional:

La primera **Constitución** escrita, como actualmente la conocemos, fue la norteamericana y ésta respondió a necesidades muy específicas de la naciente nación del norte: Contar con un esquema mínimo para gobernar a un pueblo sobreponiendo a cualquier análisis teórico el concepto de libertad. Esto dio origen a una constitución esquemática, en la que no hay grandes declaraciones sociales o de derechos humanos, recordemos que estos últimos son parte de una serie de enmiendas; esto se explica por el espíritu pragmático del hombre sajón lo que da como resultado que haya pocas enmiendas.

En el caso de las Constituciones Latinoamericanas el proceso fue diferente, en primer lugar, por el espíritu latino, lo que nos llevó hacer de nuestras constituciones, no solamente un esquema de gobierno, sino verdaderos proyectos de nación, en ellas se plasmaron las aspiraciones de los pueblos. En segundo lugar, **las fuentes de nuestros sistemas constitucionales son de tres tipos: la norteamericana, la española y la indígena**, lo que dio como origen constituciones pragmáticas, cayéndose a veces en el exceso de la regulación constitucional y consecuentemente que existiera y aún exista una gran cantidad de reformas a nuestras Cartas Magnas.

- Dentro del sistema constitucional de **Estados Unidos de América**, en el Artículo V, , en el capítulo de las Encomiendas a la Constitución se externa: “Toda vez que las dos terceras partes de ambas Cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá encomiendas a esta Constitución o, a solicitud de las Legislaturas de dos tercios de los diversos Estados, convocará una Convención para que se propongan las enmiendas; en cualquiera de los casos, las enmiendas serán válidas por todos conceptos como parte de esta Constitución, cuando sean ratificadas por las Legislaturas de las tres cuartas partes de distintos Estados o por Convenciones en las tres cuartas partes de los mismos, de la conformidad como uno u otro Modo de Ratificación que sea propuesto por el Congreso; a condición de que ninguna enmienda que se pudiera hacer antes del año mil ochocientos ocho, llegue a afectar en modo alguno a la primera y cuarta cláusulas de la Novena Sección del Primer Artículo y de que ningún Estado, sin su consentimiento, sea privado de su igualdad de Sufragio en el Senado”³⁶.

De lo señalado líneas arriba se puede establecer que la **Constitución de los**

³⁶ ESTADOS UNIDOS: CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf> 9 julio 2019.

Estados Unidos de América es de carácter rígido, ya que establece un procedimiento especial diverso del ordinario para que sus textos puedan ser reformados. Las **enmiendas pueden ser propuestas por el voto de dos terceras partes de cada Cámara del Congreso o por una Convención Nacional convocada por éste, a solicitud de las dos terceras partes de las legislaturas de los Estados.** Para que vuelvan parte de la Constitución, las enmiendas deben ser ratificadas, es decir, aprobadas por las legislaturas de las tres cuartas partes de los estados o por convenciones realizadas en esa misma proporción de aquéllas. En este orden de ideas la Constitución no establece límite de tiempo para que los Estados ratifiquen una enmienda propuesta, sin embargo, los Tribunales han establecido que las enmiendas deben ser ratificadas en un plazo razonable y que el Congreso debe decidir lo que ha de entenderse por razonable.

- En el caso de Cuba, dentro de la **Constitución de la República de Cuba:** Capítulo XII; Reforma Constitucional Artículo 14 se establece: "**Esta Constitución sólo puede ser reformada, total o parcialmente, por la Asamblea Nacional del Poder Popular** mediante acuerdo adoptado, en votación nominal, **por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del número de sus integrantes.** Si la reforma es total se refiere a la integración y facultades de la **Asamblea Nacional del Poder Popular** o de su **Consejo de Estado** o a derechos y deberes consagrados en la Constitución, requiere, además, la ratificación por el voto favorable de la mayoría de los ciudadanos con derechos electoral, en refrendo convocado al efecto por propia Asamblea". Tomando en consideración lo establecido por los lineamientos cubanos se nos da para la pauta para establecer que se trata de una Ley Fundamental de carácter rígido, ya que se previene un procedimiento diverso del ordinario para modificarla. sin embargo la Carta Cubana admite su reforma de manera total o de **forma parcial.** Tratándose de esto último, la **Asamblea Nacional de Poder Popular por mayoría calificada** (dos terceras partes) de la totalidad de sus integrantes puede

efectuar la correspondiente modificación integrándose así al resto de la Carta Magna³⁷.

Acorde a lo anteriormente establecido podemos señalar que **la reforma constitucional** supone **la modificación de la Constitución de un Estado**. La reforma constitucional tiene por objeto una revisión parcial de una Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto constitucional.

En los países con sistemas de "constitución rígida" o "semirrígida", las reformas constitucionales requieren de un procedimiento especial, diverso al que utiliza para la aprobación de las leyes ordinarias.

Dentro del sistema mexicano se presenta la existencia de un **Poder Revisor en México, lo cual viene dentro del numeral** 135, que a la letra dice: "la presente **Constitución puede ser adicionada o reformada** para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, **se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes**, acuerde las reformas o adiciones, **y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados**."

- El poder revisor está integrado por el congreso federal y por las legislaturas locales.
- El procedimiento se inicia en el congreso federal.
- No existe disposición especial reguladora de la potestad de iniciativa, ésta puede corresponder al Presidente de la República, a los diputados y senadores ante el Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados.
- La proposición reformativa debe ser estudiada y votada primeramente en cada una de las cámaras: en la de diputados y en la de los senadores que

³⁷ CUBA: **Constitución de la República de Cuba. Artículo 14**
<http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm> 19 julio 2019.

integran el legislativo federal.

- Para que se tenga por aprobada la reforma o adicción, **se exige una mayoría de las dos terceras partes** de los individuos presentes en cada cámara.
- Una vez concluido el paso interior, el proyecto se somete a cada una de las legislaturas de los estados;
- Es indispensable el voto afirmativo de la mayoría de las legislaturas.
- El congreso federal o la comisión permanente, si aquél no está en funciones, hace el cómputo de los votos de las legislaturas y comprobada la mayoría se hace la declaración correspondiente".

Es dentro del caso mexicano en los días 10 y 16 de junio de 2011, se publicaron **dos importantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que impactan directamente en la administración de justicia federal.

La primera de ellas concierne fundamentalmente al **juicio de amparo**, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, el cual se ve robustecido al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte; con la introducción de figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individuales y colectivos; la adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades; la declaratoria general de inconstitucionalidad cuyos alcances y condiciones se determinarán en la ley reglamentaria; la creación de los Plenos de Circuito; y una nueva forma de integrar jurisprudencia "por sustitución".

La segunda, en íntima relación con la anterior, **evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos**, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquéllas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.

Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como la que se refiere a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, miran hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos que, a la postre, tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

1.4.- El Concepto de Derechos Humanos utilizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación pone a disposición de la sociedad la presente publicación electrónica para brindar un panorama completo de las modificaciones al texto constitucional. La obra se integra por el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, un cuadro comparativo que ofrece la posibilidad de contrastar el texto anterior con el reformado, los procesos de discusión y aprobación de las distintas iniciativas, un apéndice con la relación de los artículos reformados y su cronología de modificaciones, así como los instrumentos internacionales en los que México es parte y se reconocen los derechos humanos.

Lo anterior señalado por parte de la **Secretaría General de Acuerdos, Coordinación de Asesores de la Presidencia** dentro de un comunicado emitido en el **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.**

Es en este orden de ideas, que se puede señalar que es en las reformas constitucionales realizadas el hecho de que se deben de considerar varios aspectos como lo es dentro del ámbito educativo, su naturaleza es garantizar que niños y jóvenes tengan derecho a una educación integral, incluyente y de calidad,

que sea una verdadera herramienta para enfrentar los retos de un mundo globalizado y digital.

Es por esto que en el campo del amparo con la nueva **Ley de Amparo** se actualiza este instrumento, fortaleciéndolo, la esfera de protección proporcionada a los ciudadanos es más amplia, incluyendo los derechos humanos previstos en tratados internacionales. **La Ley de Amparo ha sido, es y será la herramienta ciudadana más eficaz para defender los derechos fundamentales** ante los excesos de los poderes públicos, sin embargo es a partir de la existencia de una eficacia horizontal y de la aplicación de principios y de valores éticos que se defendería de los abusos y de las violaciones realizadas por particulares a particulares.

México avanza en la construcción de un sistema moderno de justicia, trayendo los derechos fundamentales constitucionales a la realidad cotidiana de todos los ciudadanos. El 10 de junio del año 2011, como producto de un largo proceso legislativo que duró más de un año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma Constitucional en Materia de **DD.HH.**, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Es en este orden de ideas que se señala que la reforma constitucional en relación a los derechos humanos son un contenido fundamental de la educación en México, **establecido y protegido por la Constitución.**

De esta forma se ha considerado que en caso de suspensión de garantías, sea solamente el Congreso de la Unión quien la apruebe. Se establece la protección de los derechos humanos como uno de los principios rectores de la política exterior mexicana, por lo que de esta forma se fortalecen los mecanismos judiciales de protección de los derechos humanos, ampliando la competencia en materia de juicio de amparo, fortalece los organismos públicos de protección de los derechos humanos, a través de la garantía al principio de autonomía, así como

del establecimiento de la participación de la sociedad civil en el nombramiento de sus titulares y de la precisión de su régimen de responsabilidades.

De igual forma, también propone ampliar su competencia a la materia laboral. Esta reforma aporta importantes cambios sustantivos emanados de la armonización constitucional explícita manifiesta con el derecho internacional de los derechos humanos, además de cambios en la manera en que los sujetos de dichos derechos harán valer éstos ante las autoridades públicas³⁸.

³⁸UAS. Reforma Constitucional e materia de Derechos Humanos. <http://web.uas.mx/ObservatorioDH/index.php/temas/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humano/item/7-la-reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos> 18 junio 2019

CAPÍTULO II. LA AUSENCIA DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

2.1.- Programa Mundial para los Derechos Humanos 2010-2014.

Este programa aspira a forjar una **cultura de derechos humanos**, a promover el entendimiento común, sobre la base de los **instrumentos internacionales**, de los **principios y metodologías para la educación basada en derechos humanos**, a asegurar que esta educación reciba atención en la dimensión nacional, regional y local; y a ampliar las oportunidades de cooperación y asociación en todos los niveles.

La educación superior es uno de los dos **ámbitos prioritarios de la segunda etapa** de este programa mundial (2010-2014). Mediante sus funciones básicas (investigación, enseñanza y prestación de servicios a la comunidad). Las instituciones de enseñanza superior ejercen la **responsabilidad social de proporcionar una educación ética** a los ciudadanos comprometidos con la construcción de la paz y la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia.

Pero también la de generar un **conocimiento global** para enfrentarse a los actuales retos de los derechos humanos, como la erradicación de la pobreza y la discriminación, la reconstrucción posterior a los conflictos, el desarrollo sostenible y el entendimiento multicultural. De hecho, la **cuarta etapa del Programa Mundial**, que comienza en 2020, se centrará en los jóvenes, haciendo especial hincapié en la educación y formación sobre la igualdad, los derechos humanos y la no discriminación y en la inclusión y el respeto de la diversidad con el fin de construir sociedades inclusivas y pacíficas, y estará en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la **meta 4.7 de los**

Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las sinergias entre los diferentes conceptos y métodos educativos allí mencionados.³⁹

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años⁴⁰.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el fin de mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.⁴¹ Así mismo en lo referente al ODS número 4, que se refiere a una Educación de Calidad se señala que se debe de garantizar una educación de carácter incluyente, equitativa de calidad, donde se puedan promover oportunidades de aprendizaje significativo permanente para todas y todos, sin embargo dentro de la EMS se cuenta con los siguientes datos: Una cobertura dentro de la educación de calidad e integral del 84.6% en Educación Media Superior (modalidad escolarizada y no escolarizada), se ha avanzado en la implementación del Marco Curricular Común (MCC): 80.7% de la matrícula de este nivel cursa sus estudios de bachillerato bajo planes y programas de estudios alineados al MCC. Se ha expandido la atención en Educación Media Superior en

³⁹ABDEM. Programa Mundial para la Educación de los Derechos Humanos <https://www.abdemeducation.eu/es/abdem/programa-mundial-para-la-educacion-en-derechos-humanos> 4 AGOSTO 2019.

⁴⁰ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> 27 Agosto de 2019

⁴¹ONU, Objetivos del Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/> 27 de agosto de 2019.

localidades pequeñas y aisladas por medio de los servicios de tele-bachilleratos comunitarios, utilizando la capacidad instalada de las telesecundarias⁴².

Tabla 1. Objetivos de desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas.

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	
Fin de la pobreza	Industria, Innovación e Infraestructura
Hambre cero	Reducción de las Desigualdades
Salud y bienestar	Ciudades y Comunidades Sostenibles
Educación de Calidad.	Producción y Consumo Responsable.
Igualdad de Género	Acción por el Clima
Agua limpia y Saneamiento	Vida Submarina
Energía Asequible y no Contaminante	Paz, Justicia e Instituciones Solidas
Trabajo decente y Crecimiento Económico	Alianza para lograr los Objetivos

Fuente: Elaboración propia con datos de Organización de las Naciones Unidas.

El aprendizaje de los derechos humanos se concentra necesariamente en el individuo, el conocimiento, los valores y las habilidades pertinentes a la aplicación del sistema de valores de los derechos humanos en las relaciones interpersonales con la familia y los miembros de la comunidad.⁴³

La EDH es, en definitiva, una actividad destinada a crear una tradición de derechos humanos en nuestras propias comunidades y los programas deben

⁴²MÉXICO AGENDA 2030 *Estrategia Nacional para la puesta en marcha de la agenda 2030.* https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412433/Estrategia_Nacional_Implementacion_Agenda_2030.pdf 28 agosto 2019

⁴³TIBBITTS, Felisa. *Nuevos modelos de educación en Derechos Humanos* <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24461.pdf> 4 AGOSTO 2019

evaluarse según la propia posibilidad de contribuir a esa meta general de crear, fomentar y proteger una cultura de difusión de **DD.HH.**

La elaboración de programas de EDH implica un enfoque educacional interactivo. El lenguaje de la EDH habla de su relación con la vida cotidiana y diaria. Se considera que el enfoque participativo motiva, humaniza y es así mismo práctico; ya que esta forma de aprendizaje está más vinculada con el cambio de actitud o de conducta, que con un enfoque de pura teoría.

Modelo 1. Valores y percepción

En el modelo de “**valores y percepción**”, el elemento principal de la educación en derechos humanos consiste en transmitir un conocimiento básico de las cuestiones de derechos humanos e impulsar su integración en los valores públicos. Las campañas de educación están dentro de esta categoría. La meta es allanar el camino para un mundo que respete los derechos humanos mediante la percepción de los mismos y el compromiso con los objetivos normativos expuestos en la DUDH y demás documentos claves. Los tópicos que corresponden a este modelo incluyen la historia de los derechos humanos, información sobre los instrumentos claves de los derechos humanos y de los mecanismos de protección e inquietudes internacionales con respecto a estos derechos (como lo es la explotación de menores, el tráfico y genocidio) lecciones relacionadas con los derechos humanos dentro de los cursos de civismo, historia, ciencias sociales y derecho, en las escuelas, y la inclusión de temas relacionados.

Modelo 2. Responsabilidad

En el “**modelo de responsabilidad**” ya se espera que los participantes estén asociados directa o indirectamente con la garantía de los derechos humanos mediante sus funciones profesionales. En este grupo la EDH se concentra en la forma en que la responsabilidad profesional implica vigilar directamente las violaciones de los derechos humanos y abogar por ellos ante las autoridades correspondientes o dedicar atención especial a la protección de los derechos

humanos de los individuos por los que tienen cierta responsabilidad; el modelo sí tiene como objetivo normas y prácticas con bases estructurales y legalmente garantizadas con respecto a los derechos humanos. Se da por sentado dentro de este modelo que el cambio social es necesario y que los objetivos comunitario, nacional y regional de la reforma pueden identificarse.

Modelo 3. Transformación

En el “**modelo de transformación**”, los programas de EDH están encaminados a facultar al individuo para que reconozca tanto los abusos de los derechos humanos como para que asuma el compromiso de prevenirlos. Este modelo incluye técnicas (basadas parcialmente en psicología del desarrollo) que requieren introspección y apoyo dentro de la comunidad. El enfoque formal en derechos humanos es sólo un componente de este modelo, no obstante. El programa completo puede también incluir desarrollo de la capacidad de liderazgo, entrenamiento en solución de conflictos, formación profesional, trabajo y asociación informal.⁴⁴

Acorde a lo establecido por Rosa María Mujica dentro de su texto la educación en Derechos Humanos y en Democracia: **La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales:** favorecerá la comprensión, la tolerancia, la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁴⁵.

⁴⁴ **Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estados Unidos.** *Periódico electrónico del Departamento de Estado. Vol. 7, No 1, marzo del 2002.* <http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0302/ijds/tibbits>. 27 de julio del 2019

⁴⁵ MUJICA Rosa María. *¿qué es Educar en derechos humanos?* <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf> 17 julio de 2019

De igual forma señala la UNESCO las actitudes y conocimientos esenciales en una educación en derechos humanos, que resumimos de la siguiente manera:

1. Aceptación a personas de distinta etnia, religión, nacionalidad y cultura.
2. Reconocimiento de que los derechos humanos básicos son iguales para todos.
3. Tolerancia hacia otras convicciones, hábitos, sistemas sociales, económicos y políticos.
4. Reconocimiento a la aportación de otros pueblos en aspectos importantes de la civilización.
5. Estimulación de la sensibilidad.

Así mismo se pueden añadir otros objetivos que responden a la realidad y a la historia de nuestra cultura acorde a las circunstancias y a los derechos que se presentan, esto con base a lo establecido por la UNESCO en relación al derecho a la educación:

1. Dar a conocer que cada persona, cada ciudadano, tiene derechos básicos, y de que éstos se encuentran protegidos en nuestras constituciones y en nuestras leyes.
2. Promover la autoestima de cada educando y la conciencia del valor de la vida.
3. Fomentar la reconciliación entre los seres humanos, indispensable para cerrar las heridas individuales, sociales y culturales causadas por la violencia política.
4. Generar conciencia de la estrecha relación entre respeto a los derechos humanos, democracia y desarrollo, cada una base fundamental para la otra⁴⁶.

Dentro de nuestro sistema Educativo, para poder educar en derechos y en democracia, se están considerando procesos que suceden en el espacio escolar y aquellos que están fuera del mismo pero que son el marco de la acción social hacia la cual se orienta la educación. En su noción se observa:

- El proceso educativo se orienta a formar sujetos que actúan en diversos sistemas sociales.

⁴⁶UNESCO, *Derecho a la Educación* <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion> 15 de julio de 2019.

- El fin del sistema educativo está fuera de él.
- El fin es formar sujetos, que como tales actúan en el entorno con fines según su contexto, y competencias.
- Lo que constituye al sistema son las relaciones entre los sujetos y los objetos de su acción, y de los sujetos entre sí.

La gestión de conocimiento se constituye en un proceso deseable, en la medida que el conocimiento situado en contexto, problematizado y reflexionado por comunidades específicas, les permite un uso significativo para las necesidades y la búsqueda de las mejores condiciones de vida. Los elementos constitutivos del modelo de gestión, suponen entornos en los que estos elementos se dispongan, y los sujetos se encuentren.

La gestión de un sistema de aprendizaje es la promoción de las relaciones que se darán entre los sujetos participantes en el proceso de aprender y conocer.

Los ambientes de aprendizaje suponen la articulación de esos entornos en los que se puedan dar relaciones entre sujetos, y de los sujetos con las herramientas y los objetos de conocimiento.

El ambiente de aprendizaje se constituye por condiciones naturales o propias del entorno en el que el estudiante se desarrolla y por aquellas que la institución educativa planifica y provee, y se gestiona, diseña y recrea por parte del docente, quien completa el ambiente natural con recursos y actividades orientadas al aprendizaje.

Un ambiente de aprendizaje se gesta para propiciar las condiciones en las que se darán relaciones entre sujetos que aprenden como resultado de interacciones productivas. Un ambiente se gesta para poner en relación a sujetos con diversas problemáticas y objetos de conocimiento que amplíen sus repertorios culturales.

El ambiente de aprendizaje es el vínculo entre el ambiente natural (entornos reales sobre los que se actúa para intervenir diversos tipos de problemáticas) y el ambiente artificial que es justamente el que se abstrae y organiza con propósitos formativos.

La gestión de ambientes de aprendizaje es función de la institución educativa en su conjunto y los docentes asumen son quienes vinculan los diversos recursos

para poner en relación a los sujetos aprendientes entre ellos y con los objetos de aprendizaje.

Desde una noción sistémica, la gestión del ambiente de aprendizaje supone:

Figura 1. Diagrama de la Reforma Integral de la Educación Media Superior



fuentes: Elaboración propia con datos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

El modelo puede esquematizarse considerando:

- Sujetos que aprenden,
- gestores del ambiente de aprendizaje.
- las interacciones entre estos elementos y con sistemas de conocimiento dispuestos los objetos de conocimiento articulados entre sí y disponibles para su aprehensión, procesamiento y transformación a través de medios, herramientas, recursos.

El ambiente de aprendizaje se estructura considerando los siguientes entornos:

Figura 2. Estructura del Ambiente de aprendizaje

Información	Interacción
Producción	Exhibición

fuentes: Elaboración propia con datos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

- Ni la información, ni las interacciones son fines en sí mismas en el modelo educativo. La finalidad está en la intervención de los sistemas externos al sistema educativo para lo cual se forman los sujetos

aprendientes. Es desde la producción que se posibilita esta capacidad de intervención y transformación hacia fuera.

El modelo discente es la clave en la gestión de los sistemas de aprendizaje (vistos como relaciones entre los sujetos que aprenden). En un modelo centrado en la persona que aprende, el estudiante es un sujeto activo que procesa información y que tiene la capacidad de resolver problemas. Además, es un ser auto-gestivo, responsable de sus procesos de aprendizaje y de sus ritmos y modos para acercarse al objeto de conocimiento.

Es fundamental que el estudiante aprenda de manera cooperativa y colaborativa. Esto propiciará el trabajo en red, que a su vez contribuirá a formar comunidades de aprendizaje cuyo principio fundamental sea la construcción colectiva del conocimiento a través de las interacciones con otros sujetos. Asimismo, el trabajo en equipo fomentará en el estudiante la identificación y el sentido de pertenencia institucional.

La interacción permite que el estudiante aprenda a construir sus propios significados a través de sus relaciones con los demás, que adquiera confianza en sus propias ideas en la medida que reconoce sus procesos de pensamiento y los confronta, que tome sus decisiones y que acepte sus propios errores.

El estudiante de este modelo construye conocimiento de acuerdo con sus potencialidades de desarrollo y las relaciones que establece entre él, el objeto de aprendizaje y su contexto, de conformidad con los siguientes elementos:

- a) Acción del asesor, lo que sabe y cómo lo dispone para ser aprendido.
- b) Las estrategias de enseñanza.
- c) Las condiciones del aprendizaje: o que el estudiante sabe acerca de los hechos, procedimientos y estrategias que se requieren para aprender.
- d) Estrategias de aprendizaje: incluye las conductas que el estudiante lleva a cabo durante el aprendizaje.
- e) Procesos de codificación. Entre ellos, los procesos cognoscitivos internos que se dan durante el aprendizaje tales como: selección, organización, integración, y aplicación de la nueva información.

f) Resultados de aprendizaje.

g) Ejecución de tareas.

El estudiante vive un estilo de gestión denominado autogestión institucionalizada, lo cual implica que a él, le corresponde la auto administración de ciertas actividades dentro de su proceso de formación académica haciéndose responsable de:

- Su propio proceso de aprendizaje.
- De las actividades del programa junto con el asesor o tutor.
- Diseñar estrategias para realizar las actividades. Procesamiento activo de información. Sistematizar y organizar el aprendizaje.
- Desarrollar el potencial de capacidades cognitivas.
- Desarrollar conocimiento especializado.
- Planear actividades de control que corroboren la eficacia de la estrategia planeada, antes del cierre del curso y de planear las estrategias subsiguientes.
- Realizar las actividades de evaluación elaboradas por la institución, en fechas predeterminadas o acordadas respecto al desempeño realizado y para la acreditación de saber.

Los entornos de **información, interacción, producción y exhibición**, que menciona Chan en su documento, como elementos básicos para la creación de los ambientes de aprendizaje; se puede considerar la biblioteca, el aula e inclusive los espacios abiertos como jardinerías o cubículos de docentes como espacios idóneos para este proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo un acercamiento y una retroalimentación entre el docente y el estudiante.

Los ambientes de enseñanza-aprendizaje, son espacios reales y contextualizados en donde debe procurarse que existan condiciones favorables, benéficas para que los estudiantes desarrollen sus capacidades, actitudes, destrezas y habilidades que le permitan enfrentar los retos de su vida cotidiana en los ámbitos educativo, sociocultural y laboral. La escuela como un espacio determinante de desarrollo integral humano, para la formación de nuestros estudiantes, es necesario tomar en cuenta un replanteamiento de proyectos

educativos, que se encuentren enfocados al desarrollo de competencias, por medio de la reforma integral de la educación media superior en donde se involucran desde la administración de los recursos institucionales hasta las prácticas pedagógicas en el aula, y que busca fomentar el aprendizaje significativo en los estudiantes, que sean el motor de la práctica relación enseñanza-aprendizaje.

La **“información”**, se encuentra el material de consulta adecuado a las actividades que se sugieren en los temas del programa que se señala en las actividades vistas con anterioridad. Otro espacio es el aula en donde se realiza la **“interacción”** entre los alumnos los diversos materiales de consulta que intercambian entre sí, con sus compañeros de equipo, y con el maestro quien participa como un orientador, un guía que fomenta un ambiente de aprendizaje, favoreciendo y permitiendo una retroalimentación de las diversas actividades. La **“producción”** de los trabajos se presenta en respuesta a las rúbricas que el docente proporciona a los alumnos con anterioridad y que consiste en los lineamientos que el docente va a seguir para la evaluación de los estudiantes. La **“exhibición”**, de los trabajos ante el maestro, el equipo y el grupo., permite una autoevaluación, una co- evaluación y una retroalimentación con los productos elaborados⁴⁷.

Esto entendido como una educación centrada en la persona, en la cual se asume una concepción humanizadora de la educación, que se encuentra centrada en la persona y en el respeto a su dignidad. Cada individuo es considerado sujeto de derechos, autor de su propia realización y de su vida privada y social.

La educación de la cultura de los **DD.HH.** se encuentra centrada en la persona y en el aprendizaje porque los seres humanos somos autónomos, competentes, capaces de participar en la determinación de nuestro propio desarrollo. El aprendizaje es significativo cuando la persona construye un significado propio y para un objeto de la realidad o contenido que pretende aprender. El aprendizaje

⁴⁷ Duarte Duarte, Jakeline, 2003. Ambientes de Aprendizaje. Una aproximación Conductual, Estudios Pedagógicos <on line> citado 15 de junio 2008 www.udgvirtual.udg.mx UDGVIRTUAL Sistema de Universidad Virtual. Universidad de Guadalajara. Guadalajara, México. © 2005 Todos los derechos reservados.

de un nuevo contenido es, en último término, el producto de una actividad constructiva mediante la cual la persona incorpora a su experiencia los significados y representaciones referidos a un nuevo conocimiento. El sujeto es el principal constructor del conocimiento. Él construye significados cuando utiliza experiencias y conocimientos previos, tiene interés y disponibilidad y cuando recibe la orientación oportuna y efectiva. El aprendizaje es significativo cuando el conocimiento llega a formar parte de los sentimientos y afectos e influye en el desarrollo de actitudes.

2.2.- Los Derechos Humanos en América Latina en tres aspectos.

¿Cómo está América Latina en derechos humanos fundamentales como **salud, educación y vivienda**? A 70 años después de su aprobación, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** continúa siendo un pilar fundamental sobre el cual se sostiene la defensa de la igualdad de derechos y dignidad de los seres humanos sin distinción de raza, religión o sexo.

La **Declaración Universal de los DD.HH.** fue un hito para la civilización que marcó numerosos avances en el mundo. Sin embargo, la erradicación de la discriminación, pobreza, desigualdades, racismo y guerras sigue siendo una deuda pendiente. **América Latina** es un claro ejemplo.

Uno de los grandes logros de las **Naciones Unidas** ha sido la creación de un conjunto global de instrumentos de derechos humanos -un código universal de derechos humanos protegidos internacionalmente- a la que se pueden suscribir todas las naciones y al cual pueden aspirar todos los pueblos. La **Organización** no sólo ha definido una amplia gama de derechos reconocidos internacionalmente, como derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles, sino que también ha establecido mecanismos para promoverlos y protegerlos y para ayudar a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o

étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. **–acorde a lo señalado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)⁴⁸**

Ese conjunto de instrumentos jurídicos se basa en la **Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos**, aprobadas por la Asamblea General en 1945 y 1948, respectivamente. Desde entonces, las Naciones Unidas han ampliado gradualmente la legislación de derechos humanos para abarcar normas concretas relativas a la mujer, los niños, las personas con discapacidad, las minorías, los trabajadores, los migrantes y otros grupos vulnerables, que ahora poseen derechos que los protegen de prácticas discriminatorias frecuentes desde hacía largo tiempo en muchas sociedades.

Los derechos se han ampliado con una serie de decisiones históricas de la **Asamblea General** que han ido estableciendo su universalidad, indivisibilidad y conexiones recíprocas con el desarrollo y la democracia. Se han organizado campañas educativas para informar a la opinión pública mundial de sus derechos inalienables, y muchos sistemas judiciales y penales nacionales han mejorado gracias a los programas de formación y al asesoramiento técnico de las Naciones Unidas.

2.2.1. -Educación

Persisten notables diferencias entre quienes tienen menos y mayores recursos. Además, la población indígena sigue siendo la más afectada: el 43 por ciento vive en pobreza moderada y el 24 por ciento en pobreza extrema, según el informe **Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI**. Esto se traduce en menor **acceso a la educación** para los niños.

⁴⁸Biblioteca Naciones Unidas. *Documentación de la ONU: Derechos Humanos* <http://research.un.org/es/docs/humanrights> 19 de agosto de 2019.

Tabla 3. Calidad de la Enseñanza en America Latina

Brasil 26.5%	
Argentina 27.4%	
Colombia 22.9 %	Países con la menor cantidad de estudiantes que superan el promedio de la OCDE de rendimiento académico en áreas como matemáticas, ciencia y lectura.
Perú 19.7	
Chile 35 %	Se ha estancado en la calidad del aprendizaje y en la matrícula en la educación pública
Cuba 100%	Primer lugar del Índice de Desarrollo de la Educación para Todos, entre los países latinoamericanos, que mide calidad, primera infancia, primaria, los jóvenes, la alfabetización de los adultos y la paridad entre los sexos
Venezuela 80%	Tiene acceso a la educación pública gratuita, 94% tiene cerca de 500000 profesionales graduados de la Misión Sucre, que garantiza el acceso a la educación universitaria a todos los bachilleres

Fuente: elaboración propia con datos de la OCDE.

La educación es un derecho humano fundamental **y también** es un bien público porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie y contribuimos al desarrollo de la sociedad. Como señala Fernando Savater, el ser humano es un ser inconcluso que necesita permanentemente de la educación para desarrollarse en plenitud, por lo que la finalidad de la educación es cultivar la humanidad. Este carácter humanizador implica que la educación tiene un valor en sí misma y que no es únicamente una herramienta para el crecimiento económico o social, aunque también lo sea, como suele percibirse desde visiones más utilitaristas. El pleno desarrollo de la personalidad humana es la principal finalidad

que se le atribuye a la educación, tanto en los instrumentos de derechos humanos de carácter internacional como en la legislación de los diferentes países⁴⁹.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se expresa que la educación ha de tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos⁵⁰. De igual forma, En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se agrega el desarrollo del sentido de dignidad y capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre⁵¹. En la Convención sobre los Derechos del Niño, se añade a esto la finalidad de inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural, de su identidad cultural, su idioma y sus valores, y el respeto de los valores nacionales y de otras civilizaciones⁵².

El derecho a la educación hace posible el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales y, en consecuencia, de la ciudadanía. **Difícilmente se podrá acceder a un empleo digno, o ejercer la libertad de expresión o de participación, si no se tiene educación.** Esto supone que no puede ser considerada como un mero servicio o una mercancía negociable, sino como un derecho que el Estado tiene la obligación de respetar, asegurar, proteger y promover. Los servicios pueden ser diferidos, pospuestos y hasta negados, mientras que un derecho es exigible y justiciable por las consecuencias que se derivan de su violación o irrespeto⁵³.

⁴⁹ Savater, Fernando (2006). "Fabricar humanidad." En Los Sentidos de la Educación. Revista PRELAC Nº 2, julio de 2005, págs. 26-30. OREALC/UNESCO. Santiago, Chile. Disponible en: www.unesco.cl/revistaprelac 19 de junio del 2019

⁵⁰ ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Naciones Unidas. Nueva York. Disponible en: www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

⁵¹ ONU/ECOSOC (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York. Disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm

⁵² UNICEF (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Nueva York. Disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm

⁵³ Muñoz, Vernor (2004). El derecho a la educación. Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación. Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Nueva York.

El aprendizaje a lo largo de la vida requiere ofrecer múltiples y variadas oportunidades educativas con diferentes finalidades: acceder y complementar estudios en cualquier nivel educativo, incluida la educación superior, proporcionando distintas modalidades y posibilidades de ingreso o reingreso; facilitar el perfeccionamiento y la formación técnica vinculada al trabajo, la conversión laboral y la promoción profesional, incrementando los vínculos entre la educación y el mundo del trabajo. Significa también facilitar diferentes itinerarios formativos y el establecimiento de puentes entre ellos, posibilitando que cada persona construya su propio proyecto formativo orientado a su enriquecimiento personal y profesional⁵⁴

La UNESCO señala dentro de su informe denominado la educación para el siglo XXI, que la educación debe promover las competencias básicas tradicionales, también ha de proporcionar los elementos necesarios para ejercer plenamente la ciudadanía, contribuir a una cultura de paz y a la transformación de la sociedad, para lo cual se proponen cuatro pilares para el aprendizaje: aprender a conocer, a hacer, a ser y a vivir juntos⁵⁵.

Estos pilares han sido considerados en las reformas curriculares de algunos países de la región. Desde la perspectiva de la equidad, es preciso equilibrar los principios de igualdad también denominado, lo común y la diferenciación a lo que también se le denomina lo diverso. De esta forma señala la UNESCO, que es un deber de los sistemas educativos que todos los alumnos desarrollen unas mismas competencias que les permitan la participación y actuación en la sociedad y el desarrollo del proyecto de vida, pero también se ha de ofrecer la oportunidad de incorporar otros aprendizajes que sean relevantes en función de los diferentes contextos y culturas y de los múltiples talentos, intereses y motivaciones de cada

⁵⁴ UNESCO/OREALC (2002). Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC). Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe OREALC/ UNESCO. Santiago, Chile. Disponible en: www.unesco.cl

⁵⁵ UNESCO (1996). La educación encierra un tesoro. Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. Ediciones de la UNESCO. París.

persona. Para que esto sea posible, es necesario apoyar a las escuelas y a los docentes a través de formación, orientación, materiales educativos y recursos de apoyo. Una de las finalidades de la educación, junto con el desarrollo integral de las personas, es fomentar el respeto de los derechos y libertades fundamentales, por lo que la educación será relevante si los estudiantes tienen la oportunidad de conocerlos y vivenciarlos, lo cual significa aprender no sólo conocimientos y habilidades sino sobre todo valores, actitudes y comportamientos. Un ambiente respetuoso de los derechos y un currículo que contemple el aprendizaje de los mismos son dos condiciones “*sine qua non*” para una educación de calidad⁵⁶. En numerosas ocasiones, el sistema de Naciones Unidas ha planteado la importancia de la educación en derechos humanos, solicitando a sus estados miembros tomar medidas para introducir o estimular en sus sistemas educativos los principios proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos, así como la enseñanza progresiva de los mismos en las escuelas primarias y secundarias. Es necesario asegurar que la currícula, los métodos de enseñanza, el entorno educativo y los libros de texto sean consistentes con el aprendizaje de los derechos humanos, y que éstos sean respetados y vividos en el conjunto del sistema educativo. La educación en derechos humanos forma parte, en muchos países, de los denominados temas transversales, lo cual significa que han de estar presentes en todos los contextos y procesos educativos. El conocimiento y práctica de los derechos humanos representa una herramienta fundamental para asegurar el respeto de todos los derechos por todos y para todos⁵⁷.

2.2.2.- Salud

La desigualdad y los altos costos de **servicios médicos** siguen liderando los desafíos de la región. La directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Carissa F. Etienne, reveló el año pasado que un 30% de la

⁵⁶ Muñoz, Vernor (2004). El derecho a la educación. Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación. Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Nueva York.

⁵⁷ UNESCO. *Educación de Calidad para todos: un asunto de derechos humanos*. https://www.oei.es/historico/reformaseducativas/educacion_calidad_t...26_de_agosto_de_2019

población en América Latina y el Caribe no tiene **acceso a la atención sanitaria** por motivos económicos y el 21 por ciento no busca atención debido a barreras geográficas.

Sólo cinco países del Continente Americano invierten en salud un 6 por ciento de su Producto Interno Bruto (PIB), que es el mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Entre ellos se encuentran **Cuba, Costa Rica y Uruguay** (los otros son Estados Unidos y Canadá). **Cuba** destaca con la mayor inversión de la región: **más del 10 por ciento** de sus ingresos. Por otro lado, El Salvador, Paraguay, Ecuador, Bolivia, Nicaragua, Colombia y Panamá **invierten entre un 4 y un 6** por ciento del PIB. Mientras que Guatemala, Argentina, República Dominicana, **México**, Perú, Brasil y Chile entre el **2 y el 4** por ciento. En **Venezuela**, el 70 por ciento del presupuesto de la nación está destinado a la inversión social, con el sector salud como uno de los priorizados. En 2017 la nación fue declarada cobertura Barrio Adentro 100%, esto significa que existe un médico acompañado de un equipo básico de salud por cada 1.337 habitantes.

2.2.3.- Vivienda

Según datos de 2017 de la **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**, (UNESCO) el coeficiente Gini (que mide la desigualdad) aplicado a la **distribución de la tierra** alcanza un .79 en América Latina, muy superior al .57 de Europa, .56 de África y .55 de Asia.

Datos de la CEPAL de 2012 destacan que el 80 por ciento de la población latinoamericana habita en **zonas urbanas**, debido al "intenso y desordenado proceso de urbanización que resultó en el desarrollo de cinturones de pobreza en la periferia de las ciudades". Mientras que TECHO estima que 113.4 millones de personas viven en asentamientos informales.

En el caso de **Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, México, Nicaragua y Paraguay**, el estudio de OCCA indicó que en estos países el

derecho a la vivienda "no es igual de respetado" que otros derechos, pues no "no existe por parte de los Estados una voluntad clara y efectiva" de satisfacer esta necesidad.

Venezuela cuenta con el programa social **Gran Misión Vivienda**, que ha otorgado más de dos millones de viviendas a la población de menores recursos.

Dentro del documento denominado Los Derechos Humanos en América Latina: una promesa sin cumplir, que se publicó en Diálogo Político. Publicación trimestral de la Konrad-Adenauer-Stiftung A. C. Año XXVII - No 4 - Diciembre, 2010 y redactado por Rosembert Araiza Santamaría señala que "la Declaración (Universal de Derechos Humanos) concentra su énfasis en la necesidad de un mayor fortalecimiento en la interrelación entre la democracia, el desarrollo y los derechos humanos en todo el mundo, por lo que urge la protección universal de estos últimos sin limitación o condiciones. Esto precisa también el carácter inalienable del derecho al desarrollo y convoca a la comunidad internacional a que haga esfuerzos para aliviar el peso de la deuda externa de los países en desarrollo y para contribuir en la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales de su población. Esto supone la necesidad de que los Estados produzcan recursos legales internos capaces de reparar violaciones de derechos humanos y fortalecer su estructura de administración de justicia, a la luz de los niveles consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos".

El *Informe sobre Desarrollo Humano* del año 1999, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y en el cual se analizan 174 países y los cuales se dividen en tres diferentes grupos: países de **alto, medio y bajo** desarrollo humano, tal informe es de interés porque, en el análisis del desarrollo humano de los diferentes países, usa diversos elementos y no atiende sólo al crecimiento económico.

Tabla 4. Países de Desarrollo Humano

Países de bajo desarrollo humano	Países de medio desarrollo humano	Países de alto desarrollo humano
Haíti 152	Venezuela 48	Canadá 1
Senegal 152	Panamá 49	Estados Unidos de Norteamérica 3
Angola 160	México 50	Chile 34
Ruanda 160	Colombia 57	Argentina 39
Mozambique	Cuba 58	Uruguay 40
Sierra Leona 174	Honduras 114	Costa rica 45
	Nacaragua 121	

Fuente: El Informe sobre el Desarrollo Humano de 1999. Elaboración propia.

Ello permite evidenciar el alto porcentaje de población que vive por debajo del límite de la pobreza. Así, por ejemplo, la población que vive con un dólar diario o menos es del 15% en Chile, del 18.9% en Costa Rica, del 25.6% en Panamá, del 30% en Ecuador, del 49.4% en Perú y del 53.3% en Guatemala. Estos datos se refieren a años pasados (los más recientes son de 1994); hoy la situación se ha vuelto aún más grave⁵⁸

2.3.- Las Violaciones de los Derechos Humanos en México, una Ausencia de Cultura de Protección.

Los DD.HH. dentro del Derecho Mexicano se encuentran protegidos y respaldados por la Constitución, así como también por el marco jurídico establecido dentro de la legislación aplicable dentro de nuestro territorio Nacional, son nuestros derechos fundamentales, valiosos y respetables que todos y cada uno de nosotros debemos de buscar proteger, difundir, valorar y hacer cumplir, en razón de que representan una gran parte de nuestro patrimonio cultural y de nuestra identidad como individuos pensantes miembros de esta sociedad es por esta razón que, el Senado de la República, por medio de la coordinación de comunicación social, señala dentro de una investigación elaborada por la Dirección General de Difusión y Publicaciones del instituto Belisario Domínguez

⁵⁸ El Informe sobre Desarrollo Humano 1999 está publicado por Ed. Mundi- Prensa, Madrid, 1999.

del senado de la República. La investigación titulada “La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH”, en la que se realiza un análisis cuantitativo de los expedientes de queja registrados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las recomendaciones dirigidas por este organismo a las autoridades mexicanas entre 2000 y 2018. De este análisis, se desprende muy detalladamente que la violación de los derechos humanos en México es una práctica recurrente, sistemática y generalizada, en la que participan servidores públicos de los tres niveles de gobierno y autoridades tanto civiles, como militares.

Tabla 5. Violaciones de Derechos Humanos en el periodo 2000-2018

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE QUEJAS	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE QUEJAS
IMSS	23,005	INM	7,311
SEDENA	12,338	SEP	7,109
PGR	10,774	Policia Federal	6,680
Autoridad federal responsable de los centros penitenciarios del país	10,661	INFONAVIT	3,258
ISSSTE	8,057	SEMAR	3,249

Fuente: *Elaboración propia con datos de La investigación titulada “La Violación de los Derechos Humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH.*

Durante el periodo 2000-2018, la CNDH registró un total de 130,318 expedientes de queja por la presunta violación de derechos humanos y emitió 1,285 instrumentos recomendatorios a distintas autoridades; las instituciones más señaladas por la presunta violación de derechos humanos en este periodo fueron:

Tabla 6. Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

INSTITUCIÓN	INSTRUMENTO DE RECOMENDACIÓN	INSTITUCIÓN	INSTRUMENTO DE RECONENDACIÓN
IMSS	153	INM	53
SEDENA	134	SEMAR	52
Dependencia responsable de seguridad pública	126	Gobierno de Guerrero	46

y centros penitenciarios			
PGR	83	Gobierno de Chiapas	37
ISSSTE	62	SEP	37

FUENTE: Elaboración propia con datos de La investigación titulada “La Violación de los Derechos Humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH.

Tabla 7. Violaciones a los Derechos Humanos 2000-2018

SEXENIO	QUEJAS	RECOMENDACIONES POR AÑO
Vicente Fox 2000-2006	4,168.5	54.6 recomendaciones
Felipe Calderón 2006-2012	7,608.3	81.5 recomendaciones
Enrique Peña Nieto 2012-2018	9,197.3	73.3 recomendaciones

Fuente; *Elaboración Propia con datos de La investigación titulada “La Violación de los Derechos Humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH.*

En el problema de las violaciones a los derechos humanos, un hecho particularmente preocupante es que las instituciones más señaladas por violar derechos son también las que tienen a su cargo la satisfacción de necesidades esenciales, entre ellas la salud, la seguridad social, la seguridad pública, la procuración de justicia, la educación y la vivienda. Entre 2000 y 2018, el 88% de las quejas y el 85% de las recomendaciones registradas por la CNDH señalaron a autoridades civiles. Así, la inmensa mayoría de las violaciones a los derechos ocurre por las acciones y omisiones de las autoridades civiles en la prestación de servicios públicos, en la atención a la ciudadanía y, en general, en el (mal) trato hacia las personas, se lee en el documento del IBD.⁵⁹

Cuando se habla de violaciones de derechos humanos, se habla de actos de autoridad que vulneran los derechos reconocidos por el orden jurídico, a su obstrucción, restricción o eliminación de toda posibilidad de gozar, ejercer y

⁵⁹ SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA. *Violaciones a los derechos humanos en México, problema sistémico que trasciende a la inseguridad, señala investigación del IBD*, Boletines Publicado: Sábado, 16 Febrero 2019 11:33 <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43733-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-mexico-problema-sistemico-que-trasciende-a-la-inseguridad-senala-investigacion-del-ibd.html> 16 de julio del año 2019

disfrutar estos derechos humanos otorgados dentro de la constitución, o ley fundamental; es importante señalar que estas violaciones no solamente se realizan por actos de autoridad, sino también por las omisiones.

Pero ¿Cómo hacer que la reflexión cultural articule los Derechos Humanos? Todos tenemos la posibilidad de conocer nuestra cultura y traducir los Derechos Humanos a partir de ella. Todos formamos parte de una familia en los que se promueven valores específicos. Todos somos parte de una ciudad en la que reconocemos costumbres que deben ser cambiadas. Se puede poner de ejemplo la sociedad sueca: la figura del Ombudsman, de un defensor de los derechos humanos, de esos derechos de los gobernados frente a la autoridad, quien además posee una injerencia activa en las decisiones del país, gracias a que los ciudadanos le otorgan capacidades para denunciar faltas a los derechos⁶⁰. Esto implica un marco cultural en el que el ciudadano es suficientemente capaz para tomar decisiones en comunidad, y es altamente consciente de que debe hacerlo. Siguiendo las nociones de identidad y transversalidad, podemos asociarnos para reconocer qué somos, qué buscamos en la defensa de nuestros derechos, y cómo estas necesidades pueden comunicarse a los diferentes órdenes de gobierno. La verdadera política no es otra que la responsabilidad personal de cada ciudadano. La cultura es un espacio de autoconocimiento que sustenta esta responsabilidad social. De esta manera la cultura crea los elementos semiológicos para la praxis de todos los Derechos Humanos, si se garantiza una formación cultural integral, reflexiva y comprometida, los derechos fundamentales de las personas podrán ser ejercidos y protegidos desde el dinamismo propio del ser humano, cara a su dignidad e identidad⁶¹.

Los derechos no se refieren a personas que no cuenten con una identidad, a personas de alguna forma genéricas, sino a personas concretas con un

⁶⁰ <https://definicion.de/ombudsman/> 4 de julio del año 2019.

⁶¹ AGUILAR Cuevas, Magdalena, «Las tres generaciones de los derechos humanos» en Derechos Humanos, órgano informativo de la comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Núm-30. Marzo-Abril, 1998. Págs. 93-99 en <https://www.istmo.mx/2012/09/07/cultura-y-derechos-humanos/> 3 de julio del año 2019

*razonamiento y con la capacidad de emitir juicios de valor y de conocer, comprender y valorar la presencia de los derechos que se encuentra insertos en la cultura. Los derechos son, esenciales para hacer notar y fomentar el respeto y cuidado de la dignidad humana, por lo que deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia*⁶².

Los Derechos Humanos representan la necesidad que tenemos todos de reconocer condiciones básicas de respeto en la convivencia. Necesidad tan elemental que toda ofensa a nuestros derechos nos parece evidente. En cualquier situación en la que se afectan mis garantías (mis derechos humanos intrínsecos a mi persona) subsiste un impulso para pedir respeto. Es una realidad que el mundo está configurado como un espacio multicultural, con una gran «población flotante» que no pertenece a algún país, con millones de personas con educación deficiente.

La cultura de las comunidades y las naciones representa una base desde la cual se puede dotar de unidad y sentido a la defensa de las garantías fundamentales. Si desligamos la identidad cultural del ejercicio de derechos, acabe por ser definida a partir de las necesidades políticas y sociales de momentos históricos.

La Declaración los agrupa en derechos referentes al patrimonio cultural, acceso a la cultura y a la información, acceso a la educación, respeto de la identidad cultural o lingüística y cooperación para las políticas culturales entre las comunidades y las naciones. Los derechos culturales deben ser entendidos como fundamentales, como derechos humanos, derechos que se tienen por el simple hecho de ser personas, no por un orden jerárquico superior, sino por tener una función de identidad y transversalidad.

⁶² LOPEZ Badillo, Emir. Prologó José Luis Caballero Ochoa. *Derechos Humanos: Una Realidad en Construcción.*, flores editor y distribuidor, Pachuca, México, 226 páginas

"Si no construimos una cultura de la paz, va a ser muy difícil que podamos realmente tener respeto por los derechos humanos", en las palabras señaladas por Dolores Pérez Lazcarro, portavoz del colectivo C-Paz, durante el panel "Culturas para hacer las paces". De igual forma, Gloria María Abarca, quien ha sido colaboradora con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Paz de la UNAM, consideró que la paz no está en el futuro, sino que se trata de abrir espacios para ella cada día, por ejemplo, mediante la educación. Y en este orden de ideas Dolores Pérez Lazcarro señaló que para educar en la paz se necesita un cambio en los programas educativos. "Es urgente el papel de educación para la paz en las escuelas. Los organismos de la sociedad civil necesitamos seguir impulsando y exigiendo agendas políticas que incluyan la construcción de las paces, porque estamos en un problema grave en México y lamentablemente hemos estado empezando a normalizar la violencia", añadió Pérez⁶³.

Es por esta razón que los defensores de los derechos humanos están de acuerdo en que después de sesenta años de su publicación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es todavía más un sueño, una utopía, que una realidad. En la actualidad, se margina a muchos sectores desprotegidos de nuestra sociedad, a mujeres y niños en particular de numerosas maneras, la prensa no es libre en muchos países, y se les hostiga y atemoriza de innumerables maneras y se calla a los disidentes, con frecuencia en forma permanente. Aunque se han logrado algunas ganancias en las últimas seis décadas, las violaciones de los derechos humanos siguen azotando a nuestro mundo actual⁶⁴.

⁶³ " MORAN, Judith. "Sin cultura de paz no habrá respeto por los derechos humanos" ITESO, UNIVERSIDAD JESUITA DE GUADALAJARA, (documento web), 2017 https://posgrados.iteso.mx/web/general/detalle?group_id=9714077, 4 de julio del año 2019.

⁶⁴UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, CONVIRTIENDO LOS DERECHOS HUMANOS EN UNA REALIDAD "VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS" en <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/violations-of-human-rights/> 3 de julio del año 2019.

John Ruggie, quien fue Representante Especial del Secretario General de la ONU y presentó su libro **Just Business. Multinational Corporations and Human Rights** en nuestro país. Ruggie fue quién estableció un marco de referencia sobre las responsabilidades de las empresas en materia de los Derechos Humanos, la vulneración de los Derechos Humanos es un reflejo que hace evidente la ausencia de gobernanza mundial, ante el cual, los Gobiernos de Estado, sin excepción, deben cumplir las obligaciones internacionales que versan sobre esta materia.

No se debe obviar que el **Derecho Internacional**, regula que el Estado debe tomar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, reparar y castigar los abusos de las empresas contra las personas que se encuentran en su territorio o jurisdicción. La coherencia efectiva y la consistencia en las políticas de los **DD.HH.** sólo pueden tomar lugar desarrollándose un marco universal legalmente obligatorio aplicable de la misma forma a todas las empresas sin excepción⁶⁵.

Así mismo, dentro de artículo denominado 7, fallas de derechos humanos en México escrito por *Ruy Alonso Rebolledo* el día 22 de febrero de 2017, señala algunas de las situaciones de violaciones de Derechos Humanos que se han presentado en México con mayor frecuencia, en este caso señala que: “En México la violencia en el país continúa de manera generalizada. Se siguen recibiendo informes de tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias. Persiste la impunidad por violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional.

Los Derechos Humanos (DD.HH.) resultan indispensables para el desarrollo integral de la persona, por ello es deber de cada persona respetarlos. **Todas las autoridades** en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos consignados en favor del individuo. Según la Organización no Gubernamental, Amnistía Internacional (AI)

⁶⁵ <https://diarioresponsable.com/opinion/16737-los-derechos-humanos-se-vulneran-por-una-falta-de-gobernanza-mundial> 4 de julio del año 2019.

en todo el continente la situación de crisis de los derechos humanos se vio acelerada por una tendencia al aumento de los obstáculos y las restricciones a la justicia y a las libertades fundamentales, con aumentos en la represión tornándose más violentos y haciendo uso de los sistemas judiciales y de los aparatos de seguridad para responder a la disidencia y al creciente descontento de la ciudadanía, y así aplastarlos.

Según se ha establecido acorde a las palabras de **Alfred Fernández** investigador de la Cátedra UNESCO de la Rioja en el diario el País, no son los derechos humanos los que están en crisis, sino el enfoque occidental que oculta *pasablemente* los grandes problemas de la humanidad: **“el hambre, la extrema pobreza, las desigualdades entre el Norte y el Sur, los movimientos migratorios...Definitivamente, no se quiere un nuevo orden internacional fundado sobre los derechos humanos y la dignidad de las personas”**.⁶⁶

En México la violencia en el país continúa de manera generalizada. Se siguen recibiendo informes de tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias. Persiste la impunidad por violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional. ¿Cuáles son las fallas más comunes en México durante el 2016?:

Tabla 2. Clasificación de violación de Derechos Humanos. Amnistía Internacional

Violación según Amnistía Internacional	Descripción
Violencia	las autoridades en México registraron 36,056 homicidios hasta el final de noviembre del año 2016
Ejecuciones extrajudiciales	En el 2016, Se descubrieron decenas de fosas comunes en todo el país.
Tortura	La impunidad por tortura y otros malos tratos seguía siendo casi absoluta, con numerosas denuncias. La violencia sexual como forma de tortura era habitual durante las detenciones de mujeres. Se señalaban cerca de 2,420 denuncias en trámite por tortura, (los

⁶⁶ FERNÁNDEZ, Alfred. *Las causas tras la crisis de los derechos humanos*, Diario EL PAÍS, 24 de mayo de 2017, México https://elpais.com/elpais/2017/05/23/planeta_futuro/1495541714_261247.html 16 de julio del año 2019.

	golpes, patadas, insultos, humillaciones, descargas electrónicas en genitales, presenciar tortura en otras personas, asfixia húmeda y seca, desnudez forzada y tortura sexual). ⁶⁷
Desapariciones Forzadas	Con implicación del Estado y las desapariciones perpetradas por agentes no estatales siguen como práctica generalizada, 29,917 personas (22,414 hombres y 7,503 mujeres) se hallaban en paradero desconocido.
Periodistas y defensores de derechos humanos	Durante el 2016, continuaron las amenazas, el hostigamiento, la intimidación, las agresiones y los homicidios contra periodistas y defensores de derechos humanos. Al menos 11 periodistas fueron víctimas de homicidio a lo largo del año.
Equidad de género	El Congreso rechazó en noviembre del año 2016, una propuesta de reforma constitucional para garantizar de manera expresa el derecho a contraer matrimonio sin discriminación después de que en mayo, el presidente Peña Nieto había presentado dos anteproyectos de ley para reformar la Constitución y el Código Civil Federal. La segunda reforma prohibiría la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género con lo que se permitiría contraer matrimonio y adoptar a las personas del mismo sexo, incluía el derecho de las personas trans-género a que México les reconociera su identidad de género. En septiembre, pasó a ser vinculante para todos los jueces y juezas del país la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia que confirmaba los derechos de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio y adoptar sin sufrir discriminación por su orientación sexual o su identidad de género ⁶⁸ .
Violencia contra mujeres y niñas	La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo endémica. Las mujeres han sido víctimas en mayor proporción que los hombres según estudios del año 2016 siendo los siguientes datos: 82% por violación simple, 81 % trata de personas, 79% abuso sexual, 79% violencia familiar, la sociedad civil ha solicitado la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en diferentes ocasiones. El Estado informó que de las 9 solicitudes de alerta que se tramitan: una fue declarada procedente a los 15 meses de la solicitud (Morelos); otra fue declarada improcedente debido a la respuesta

⁶⁷ CIDH. *Violencia, inseguridad y desapariciones en México, situación de derechos humanos en México*. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/mexico/mexico.html> 16 de julio 2019.

⁶⁸ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/7-fallas-de-derechos-humanos-en-Mexico--20170222-0024.html> 4 de julio del año 2019.

	del gobierno estatal para atender las recomendaciones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo (Guanajuato); y las 7 solicitudes restantes están en proceso dentro de los plazos establecidos, 7 mujeres fueron asesinadas diariamente, 90% de las mujeres víctimas de violencia en Chihuahua son menores de 18 años esto según datos del INEGI del a 2014 ⁶⁹ .
--	---

Fuente: Elaboración propia con datos de Amnistía Internacional.

2.4.- La Enseñanza de los Derechos Humanos, una Cultura Necesaria en el Siglo XXI.

La educación y posterior enseñanza en **DD.HH.** es un proceso que cualquiera puede emprender, a cualquier edad y en cualquier lugar, sin importar ideología, creencias o demás aspectos, para aprender sobre sus derechos humanos –y los de otras personas– y la manera de reclamarlos. Sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y sociedades y en todo el mundo, por esta idea se señala que la educación en derechos humanos es fundamental para abordar las causas subyacentes de las violaciones de estos derechos. Creando un entorno propicio al pensamiento crítico, damos espacio a las personas para que reflexionen sobre sus propios valores y actitudes y, en definitiva, modifiquen su propia conducta. Sirve para prevenir los abusos contra los derechos humanos: **combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones**⁷⁰.

La **Educación en Derechos Humanos** (denominada por sus siglas solo EDH) empodera especialmente a las víctimas de abusos de derechos humanos, tanto para exigir la rendición de cuentas a quienes detentan el poder económico y político, como para conseguir un cambio sostenible a largo plazo. Este empoderamiento personal y colectivo es clave para acabar con los círculos

⁶⁹ CIDH. *Violencia, inseguridad y desapariciones en México, situación de derechos humanos en México.* <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/mexico/mexico.html> 16 de julio 2019.

⁷⁰ AMNISTÍA INTERNACIONAL *¿Qué es la educación en Derechos humanos?* EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS por en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/> 2 de julio del año 2019

viciosos de dependencia que se crean cuando no se garantizan necesidades básicas (como alimentación, agua y saneamiento, vivienda adecuada o salud) y esa exclusión no se trata como violación de derechos humanos. Toda persona tiene derecho a disponer de información clara y suficiente sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como al acceso a la educación y formación en materia de derechos humanos. Los gobiernos, por su parte, deben garantizar que toda la ciudadanía pueda conocer y aprender sobre sus derechos humanos, tal y como establecen múltiples instrumentos nacionales, regionales e internacionales⁷¹.

Por **Educación en Derechos Humanos**, entendemos la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz ⁷²

Se puede enfocar la educación en los derechos humanos de tres modos distintos:

- a) A través de las prácticas que se basan en una educación basada en valores, es decir, en la transmisión de ciertos valores universales que el individuo debe plasmar en su vida cotidiana,
- b) A través de las prácticas que van a privilegiar la formación de carácter jurídico,
- c) las prácticas que parten de una realidad social y política, inscribiendo el conocimiento de los derechos humanos como la construcción de un saber,

⁷¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL *¿Con qué fin se imparte educación en derechos humanos?* EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS por en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/> 2 de julio del año 2019

⁷² BELTRÁN Gaos, Mónica, *LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA LATINA* en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf> 2 de julio del año 2019.

en el marco de la lucha por la democracia y el reconocimiento y reaceptación de la ciudadanía⁷³.

Es por esta razón, que se puede señalar que la **Educación en los Derechos Humanos**, se puede entender como una herramienta que ayuda a prevenir pre-violaciones de estos derechos, que va a ir fomentando conductas y actitudes basadas en **la tolerancia, solidaridad y respeto** y que serán aceptadas por nuestra sociedad. En este mismo orden de ideas y siguiendo la propuesta presentada por la UNESCO, la Educación y la Enseñanza de los Derechos Humanos, se debería de considerar el tener como objetivos básicos, los siguientes⁷⁴:

- a) Motivar las actitudes de tolerancia, de respeto, de solidaridad inherente a los Derechos Humanos.
- b) Entregar los conocimientos sobre los Derechos del Hombre en sus dimensiones tanto nacional como internacional y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha.
- c) Desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por los cuales los Derechos del Hombre pueden ser concretados en realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional.

2.5.- Las Limitaciones del Enfoque de la Reforma Educativa Basada en Competencias dentro de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Querétaro.

⁷³ ONIFACIO Barba, José. *Educación para los Derechos Humanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 122. En LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA LATINA de Mónica Beltrán Gaos en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf> 2 de julio del año 2019.

⁷⁴ Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, UNESCO, Viena, 1978. *Manual de Capacitación para Educadores. La incorporación de los Derechos Humanos al aula*, Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, México, 1994, pp. 43-44. En <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf> 2 de julio del año 2019.

El enfoque educativo de competencias implica cambios y transformaciones en los diferentes niveles educativos. Con este enfoque lo importante no es tener conocimientos, sino saberlos buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad. El auge de las competencias en educación se corresponde con una mayor implicación de la sociedad en la educación, la cultura de la calidad, la globalización y la competitividad empresarial.

El sistema educativo necesita considerar sus límites y alcances que lo determinan, contar con una supervisión que tiene autonomía para la toma de decisiones y ejecución dentro de lo establecido por la normatividad educativa vigente. Se debe de conocer el marco legal de sus funciones y tareas, los propósitos educativos en el ámbito de su competencia y las atribuciones que puedan realizar para su logro, de igual forma debe de determinarse el contexto, reconocer las condiciones físicas-geográficas de la región, identificar los recursos materiales, humanos y la infraestructura de la zona, también debe de considerar el ambiente sociocultural, que permita el diseño, promoción, realización y la evaluación de acciones de supervisión escolar a fin de ofrecer un servicio educativo de calidad, de esta manera los alumnos aprenderán a establecer relaciones entre lo que se enseña en el aula y su vida cotidiana. Para la consecución de sus fines es necesario contar con un amplio conocimiento del contexto en el que se realizará la supervisión permite, tener una perspectiva de la actuación por cumplir en los cuatro ámbitos de competencia: administrativo, académico, político-educativo, social-comunitario.

En este orden e ideas, se debe de realizar un diagnóstico situacional, esto es un proceso de planeación, un análisis, que permita detectar necesidades, debilitar los problemas que afectan u obstaculizan la tarea de supervisión.

Ejemplos aterrizados de lo anteriormnte expuesto son los siguientes: no se inscriben en la escuela, estudian en escuelas que no pertenecen a la zona en que viven, falta de personal académico para satisfacer la demanda educativa. Estos ejemplos son condiciones de apoyo que pueden contribuir al desarrollo del trabajo

colectivo, de esta manera es necesario conocer también los índices de eficiencia terminal y de deserción, se debe de buscar los esfuerzos para asegurar el mayor número de niños en la educación, buscando que estos sean suficientes.

Es por esto que dentro de un sistema basado en competencias, se debe de buscar innovar en procedimientos que establezcan el nivel de aprovechamiento de los estudiantes, que se determine de forma adecuada y verdadera el aprendizaje significativo en las diversas asignaturas del mapa curricular, y que se aborden de esta manera los objetivos humanistas adecuados para lograr un adecuado desenvolvimiento social.

Sin embargo, en un marco de diversidad educativa, que surgen la necesidad de aplicar la RIEMS (Reforma Integral de la Enseñanza Media Superior), para hacer frente a los retos y a las necesidades imperantes de nuestra sociedad obtener una mejor cobertura de la educación, cumplir con los estándares de calidad requeridos por la sociedad y para México, así como en la EBA de la UAQ, tener equidad, el respeto y protección de su dignidad y de sus derechos humanos y una igualdad de oportunidades, así como de una base mínima de conocimientos que deben de tener los estudiantes de la Educación Media Superior (EMS), siendo necesario contar con un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

Hay que considerar a las competencias como un eje rector para la reforma educativa en nuestro país, que van a obtener los jóvenes de manera gradual, durante el proceso que denominamos Bachillerato.

La participación del docente se dará en la forma de cómo logren desarrollarse en el campo educativo las competencias genéricas, disciplinarias y profesionales. Es por medio de la presencia de un Marco Curricular Común (MCC), el cual es lo mínimo que el estudiante debe de tener como una base de su conocimiento para lograr un aprendizaje significativo y pertinente en la vida de los estudiantes, de esta manera, el MCC va a establecer de manera sencilla el perfil que debe tener el alumno de bachillerato, que se debe de basar en las competencias educativas, ya sea genéricas, disciplinares o profesionales, que impliquen en el alumno un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, entre otras cosas que

permitirán que los estudiantes de la EMS puedan responder a los desafíos que se presentan dentro de nuestra sociedad globalizada.

El docente debe tener como eje principal en la educación al alumno, de esta manera debe de buscar su desarrollo y proyección dentro y fuera de la institución, para fomentar su crecimiento. Es por medio del diplomado en competencias que se nos enseña a los docentes las competencias y la mejor manera de hacer frente a los retos de la EMS, siempre buscando evitar la deserción de los alumnos, buscando que exista un mayor índice de terminación en el nivel medio superior. De esta manera el docente debe de actuar como solidario, responsable y de manera institucional, no sólo en su plantel de Educación Media Superior, sino ante la reforma innovadora, que va a implicar aceptar una modernización en las prácticas pedagógicas tradicionales, para de esta manera enfocarse a ser un facilitador del aprendizaje significativo, que fomentará en los alumnos el poder saber utilizar los conocimientos adquiridos en los problemas que la vida cotidiana le presenta para conseguir una evolución social, personal y profesional.

Por medio del cumplimiento, de la vocación, y de un compromiso para acatar las competencias, entendidas como conocimientos, habilidades, destrezas, las cuales deben de ser reunidas por los estudiantes para satisfacer plenamente las exigencias sociales, dentro de un marco de diversidad educativa, que surgen la necesidad de aplicar la RIEMS (Reforma Integral de la Enseñanza Media Superior), para hacer frente a los retos y a las necesidades imperantes de nuestra sociedad. Por esta razón surgió la necesidad de tener un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

El docente debe contar con una actualización constante, ser pro-activo, con una mentalidad positiva, creativo, un líder en la enseñanza, para saber encaminar y buscar el desarrollo social, utilizando las nuevas tecnologías, siempre debemos considerar como eje central de la EMS al estudiante, y así buscar su desarrollo y proyección ya sea dentro o fuera de la institución, en busca de la preservación,

difusión y respeto de los derechos. Es claro señalar que la mejor manera de llevar a cabo los propósitos, cumplir las necesidades de las demandas sociales, así como vencer los retos que se presentan dentro de la RIEMS.

Es de esta manera que resulta sobresaliente el poder mencionar que en cada una de las once competencias se tiene como base el reconocimiento de un Marco Curricular Común, el cual resulta claro señalar que es el mínimo de conocimientos que se debe de obtener dentro de una institución de EMS, es decir, el acuerdo global entre las instituciones, en atención a las competencias que se van a desarrollar, de esta manera se busca que, por medio de la RIEMS, se obtenga un conocimiento común en cada uno de los integrantes que cursan el nivel educativo.

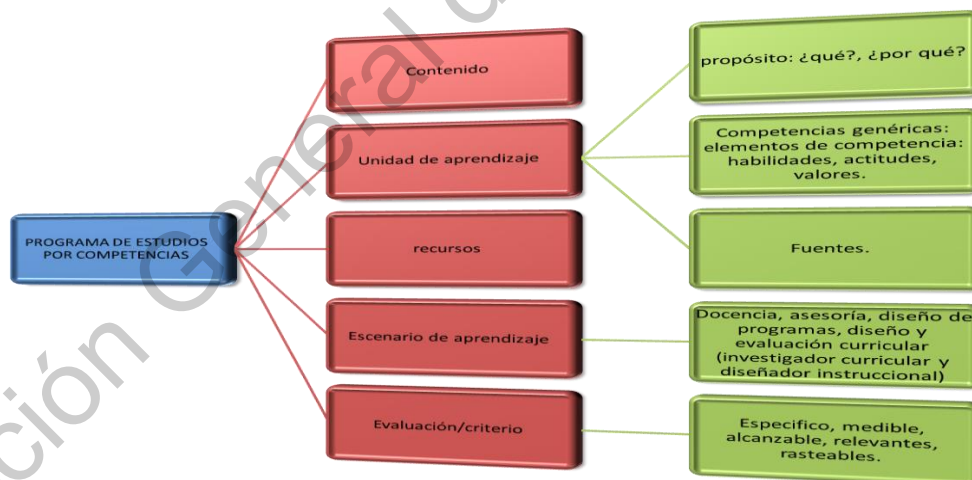
Es por medio de los niveles de concreción, que se permite el ajustar de una manera más clara y precisa las competencias necesarias para ajustarse a cada plantel, de esta manera al utilizar las competencias permitirá un desarrollo más completo y congruente dentro de cada estudiante, porque se permitirá un crecimiento en los estudiantes más amplio en los ámbitos personal, social y laboral. El aplicar los niveles de concreción a las competencias genéricas que se aplican en cada institución, fomentará en el estudiante un conocimiento significativo que acorde a los principios establecidos en la RIEMS, fomentará una evolución dentro de la escuela, permitiendo que los alumnos obtengan una respuesta a las demandas sociales y aprendan aquello que necesitan y les interesa, para así aplicar y adecuar por medio de los principios básicos de la RIEMS en cada situación necesaria.

Lo primero que se debe de considerar es, el conocimiento del cual se parte, es necesario preparar material ya sea de forma impresa o virtual por medio de diapositivas, para generar una forma más didáctica para la enseñanza de esta manera generemos un aprendizaje significativo en los estudiantes o auditorio, para obtener un estímulo necesario para reaccionar en un nivel más comprometido dentro de la actividad de enseñanza y aprendizaje.

Desde la creación de la educación en nuestro país se ha buscado lograr: La consolidación de la educación pública del Estado. Pública, popular, democrática y nacionalista, la Institucionalización de la educación, la suficiencia educacional para hacer efectivas la igualdad de oportunidades y la justicia social, la profesionalización del Magisterio. Siendo lo anterior bases necesarias que facilitaran la presencia de una reforma educativa y la aplicación de competencias tanto genéricas como profesionales o específicas. La educación debe entenderse como una de las principales prioridades de nuestro país, pues si bien es cierto existen otras áreas estratégicas en las cuales se debe de trabajar, creo que resulta vital dedicar un nuevo modelo educativo, o ya sea una nueva política educativa que sea capaz de competir y de lograr las metas impuestas en nuestra sociedad y en atención a los demás países para poder tener un crecimiento cultural.

Para ejemplificar lo anterior, me resulta más fácil establecer lo siguiente:

Figura 3. Programa de Estudios por Competencias



Fuente: Reforma Integral de la Educación Media Superior. Elaboración Propia

La educación es una auténtica herramienta de transformación, que busca modernizar al país, se ha buscado siempre por una calidad en la educación, la cual debe de estar actualizada para que se pueda lograr un cambio, una

modernización y actualización cultural, social, política e inclusive educativa, para conseguir de esta manera ser un mejor país.

Existe una necesidad política de atender los problemas de la educación, pues resulta verdaderamente una prioridad máxima el atender el deseo de nuestra sociedad por obtener cultura, pues en la medida en que se esté educando a nuestra sociedad mayor es la posibilidad de que nuestro pueblo obtenga un mayor bien común

Es igual a lo que propuso Pitágoras al expresar: “Eduquen a los niños y no será necesario castigar a los hombres”, entendiendo esta analogía a mi simple entender que el permitir el libre acceso a la educación a todo niño, y persona en general facilitará más la convivencia armónica de nuestra comunidad, erradicándose si no en su totalidad, si en gran medida pues un país educado es un país que está dispuesto y preparado para un cambio y un crecimiento cultural, político y social

La educación es un hecho social, una superestructura de la sociedad, íntimamente relacionada con las características y problemas de cada grupo y época, busca modelar a los hombres e influir en la estructura general de la sociedad. Es también un fenómeno social con una función encaminada a orientar, a formar parte de la organización estatal, que en su mentalidad refleje la filosofía de un progreso que está en sus manos.

De esta manera podemos comprender que es por medio de la educación que se va preparando a los niños y a los jóvenes para participar en el cambio de conducta que nos lleve a un cambio social, se preparan en pocas palabras a las nuevas generaciones para que actúen como agentes del progreso social, se debe pugnar por darse a los jóvenes una nueva mentalidad, que permita comprender el mundo futuro, pues éstos serán los actores principales en los tiempos venideros.

En la educación se pretende que se aprenda a escribir, a leer, a contar, que se aprendan algunas técnicas y otras cosas más, que se sepan elementos de la cultura científica o literaria, en la escuela se aprenden las reglas, los usos habituales y correctos, los convenientes, los que deben observarse según el cargo que estén “destinados” a ocupar, son reglas de trabajo de respeto de la división

técnico-social, se aprende también a hablar bien el castellano, a redactar, se aprende a mandar bien, son reglas de un orden establecido.

El Bachillerato de la Universidad Autónoma de Querétaro tiene como visión general el formar estudiantes desde una perspectiva humanística y científica, a través de una educación de calidad, centrada en el aprendizaje que promueva su desarrollo personal e interacción en su realidad social y natural. La misión general que tiene Escuela de Bachilleres, contribuye al logro de la misión de la Universidad Autónoma de Querétaro con el fin de satisfacer las demandas y necesidades educativas del entorno a partir de una formación integral del estudiante por medio del desarrollo de programas académicos sustentados en la multi e interdisciplinariedad, esto con el fin de promover conocimientos, habilidades, actitudes y valores que le permitan resolver situaciones problemáticas en diferentes entornos e integrarse en forma armónica en el contexto familiar, escolar y social, y construya su conocimiento para emprender de manera satisfactoria estudios a nivel superior.⁷⁵

Es por esto que, a través de la acción de enseñar su objeto de estudio que lo es el Derecho, y en este caso una cultura de Derechos Humanos, bajo la más amplia libertad de cátedra, busca proporcionar al estudiante una visión sobre el derecho, con la finalidad de que con base en el derecho pueda conocer, comprender, enfrentar su entorno social, admitiendo al derecho y su cultura pacificadora por medio de la divulgación, protección y respeto de los Derechos Humanos, como una conducta reguladora de las relaciones interpersonales ya que se concibe al derecho como el instrumento de preservación de valores sociales para la ordenación de la vida social en sus diferentes manifestaciones

Se entiende que el Derecho, es una disciplina fundamental en el mapa curricular de la Escuela de Bachilleres de la UAQ, en tanto que participa del carácter eminentemente formativo de la personalidad integral del estudiante y de

⁷⁵ UAQ. <http://bachilleres.uaq.mx/index.php/conocenos/mision-y-vision> 4 de julio del año 2019.

la finalidad propedéutica de la institución, ambos elementos esenciales que responden a un requerimiento vital de la persona humana, como sujeto social.

La ubicación de la asignatura en el plan de estudios, en quinto semestre, es adecuada pues permite al alumno utilizar las herramientas, principios, conocimientos, obtenidos en los semestres precedentes, participando esta materia en la finalidad de relacionar los motivos y propósitos generales de cada una de las asignaturas pre-cursadas en el proceso de su enseñanza aprendizaje, porque todas juntas sirven para que el alumnado se mantenga vinculado a su entorno socioeconómico y político institucional, mientras va siendo formada su personalidad integral y su cosmovisión, por cuanto al mundo normativo que lo rodea.

Figura 4. Mapa Curricular. Escuela de Bachilleres Universidad Autónoma de Querétaro

1er semestre	2do semestre.	3r. Semestre	4to. Semestre	5to. Semestre	6to. Semestre
Matemáticas I	Matemáticas II	Matemáticas III	Matemática IV	Matemática V	Matemáticas VI
Lectura y redacción I	Lectura y redacción II	Etimologías grecolatinas del español			
Informática I	Informática II	Biología I	Biología II	Laboratorio de biología	Formación ambiental
Inglés I	Inglés II	Inglés III	Inglés IV	Inglés V	Inglés VI
Historia I	Historia II	Historia III	Sociología	Derecho	Economía
Lógica I	Lógica II	Filosofía I	Filosofía II	Arte y estética	Formación Cívica y Valores
Química I	Química II	Laboratorio de química	Física I	Física II	Laboratorio de física
Orientación educativa	Cultura física		Orientación vocacional profesional	psicología	

Fuente: UAQ. Escuela de Bachilleres. PRE 2019.

El Plan de Estudios 2019 de la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro es de tipo propedéutico y general, con compromiso social que tiene como función el de contribuir a la formación de estudiantes con una perspectiva humanista y científica, centrada en el aprendizaje y en una educación de calidad, a través del desarrollo de procesos cognoscitivos que les permitan

entender, comprender e interactuar con la realidad social bajo un enfoque de sustentabilidad orientado al cuidado del medio ambiente⁷⁶.

Dentro de las llamadas ciencias sociales y humanidades se presenta un engranaje de uniformidad de conocimientos. Aunque no podemos prescindir de la relación que también existe con los otros ejes de formación en el plan de estudios. De esta manera, Identifica la importancia cotidiana de los derechos en general y del uso y conocimiento de los derechos humanos, su objeto de estudio, los derechos, objetivos y subjetivos dentro de su esfera jurídica, cómo el conjunto de principios que el hombre crea, aplica y respeta en su convivencia social, bajo el esquema del deber ser, es decir, inmerso en un mundo de reglas diversas, que pretenden regir su comportamiento ante otras personas y ante las autoridades, logrará la convivencia social y el orden jurídico requerido para ello, ciñéndose a las disposiciones jurídicas.

Es por esto que, en la mayoría de los casos el ser humano, voluntariamente, actúa conforme a derecho; incluso sin percatarse de ello; aunque en algunos casos el sujeto, bajo su libre albedrío, opta por violar la norma jurídica, dando lugar a que se genere a su respecto la fuerza del estado para obligarlo a cumplir con la norma y, en última instancia, imponerle una sanción. Ello a la par de que desarrolle sus valores, particularmente en el campo de lo jurídico, pues la axiología jurídica es el fundamento del derecho.

Así el alumno adquiere los elementos básicos para explicarse y justificar la existencia de un sistema jurídico al cual se encuentra sujeto, los valores en que se sustenta y la necesidad ineludible del imperio de normas jurídicas, sin las que la convivencia humana es imposible, en tanto que son las únicas que tienen eficacia para garantizar, por medio de un sistema de sanciones, el orden social. Desarrolla una conciencia cívica, por la cual sus móviles egoístas e individuales tienden a ser desplazados por una proyección hacia la toma de decisiones (participación directa o indirecta) relativas a la forma de gobierno de su país. Toma decisiones fundamentadas hacia futuros aspectos jurídicos de su actividad profesional,

⁷⁶UAQ. *Oferta educativa, escuela de Bachilleres.* <https://www.uaq.mx/index.php/oferta-educativa/programas-educativos/eb/modalidades/2015-02-11-20-18-39> 8 septiembre 2019.

atentos al “estado de derecho” en que habrán de convivir, debiendo a su tiempo asumir responsabilidades, que los tornarán y/o consolidarán en sujetos útiles y productivos, no únicamente para sí mismos, sino para su familia y comunidad. De esta forma, conoce y analiza los derechos humanos identificándolos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en tratados internacionales, así como, relaciona su fundamento e identifica las instituciones legales donde hacerlos valer en un momento determinado. Identificarán sus Derechos Humanos e importancia de los mismos, así como la forma de hacerlos valer en las instancias legales correspondientes.

Se va considerando al derecho como un instrumento de preservación de los valores sociales, pues se estará consciente del porqué hay bienes jurídicamente tutelados, así como del libre respeto a los mismos y del uso de la ley para hacerlos respetar en el día a día.

El sistema educativo necesita considerar sus límites y alcances que lo determinan, contar con una supervisión que tiene autonomía para la toma de decisiones y ejecución dentro de lo establecido por la normatividad educativa vigente. El supervisor debe conocer el marco legal de sus funciones y tareas, los propósitos educativos en el ámbito de su competencia y las atribuciones que puedan realizar para su logro.

Debe de determinarse el contexto, reconocer las condiciones físicas-geográficas de la región, identificar los recursos materiales, humanos y la infraestructura de la zona, también debe de considerar el ambiente sociocultural, que permita el diseño, promoción, realización y la evaluación de acciones de supervisión escolar a fin de ofrecer un servicio educativo de calidad, de esta manera los alumnos aprenderán a establecer relaciones entre lo que se enseña en el aula y su vida cotidiana.

Para la consecución de sus fines es necesario contar con un amplio conocimiento del contexto en el que se realizará la supervisión, permite tener una

perspectiva de la actuación por cumplir en los cuatro ámbitos de competencia: administrativo, académico, político-educativo, social-comunitario.

Se debe de realizar un diagnóstico, esto es un proceso de planeación, un análisis, que permita detectar necesidades, debilitar los problemas que afectan u obstaculizan la tarea de supervisión. Ejemplos de esto, sería lo siguiente: no se inscriben en la escuela, estudian en escuelas que no pertenecen a la zona en que viven, falta de personal académico para satisfacer la demanda educativa. Estos ejemplos son condiciones de apoyo que pueden contribuir al desarrollo del trabajo colectivo, de esta manera es necesario conocer también los índices de eficiencia terminal y de deserción, se debe de buscar los esfuerzos para asegurar el mayor número de niños en la educación, buscando que estos sean suficientes.

Se debe de buscar innovar en procedimientos que establezcan el nivel de aprovechamiento de los alumnos, que determina el aprendizaje de los alumnos en las diversas asignaturas.

Resulta necesario obtener: recursos materiales, un espacio educativo, realizar un diagnóstico que sea sistemático, serio y preciso, analizar actividades a desarrollar, los mecanismos de comunicación y relación profesional, saber cuáles son los propósitos educativos,, saber cuál es el razonamiento y argumento de los procesos, el tiempo que se ha determinado para obtener un aprendizaje significativo, la participación y los recursos con los que se cuenta; dicho diagnóstico significa realizar una tarea de evaluación que permita reconocer el contexto donde se desarrolla la tarea de supervisión, además considera las necesidades que se identifican en el servicio educativo, así como la problemática que impide el logro educativo.

2.5.1.- Ámbito del perfil de ingreso de la Escuela de Bachilleres de la UAQ

Lenguaje y comunicación: utiliza el español para comunicarse con eficacia, respeto y seguridad en distintos contextos y con múltiples propósitos. Si es hablante de una lengua indígena también lo hace en español. Describe

experiencias, acontecimientos, deseos, aspiraciones, opiniones y planes

Pensamiento matemático: amplía su conocimiento de técnicas y conceptos matemáticos para plantear y resolver problemas con distinto grado de complejidad, así como para proyectar escenarios y analizar situaciones. Valora las cualidades del pensamiento matemático.

Exploración y comprensión del mundo natural y social: identifica una variedad de fenómenos naturales y sociales, lee acerca de ellos, se informa en distintas fuentes, investiga a partir de métodos científicos, formula preguntas de complejidad creciente, realiza análisis y experimentos. Sistematiza sus hallazgos, responde a sus preguntas y emplea modelos para representar los fenómenos. Comprende la relevancia de las ciencias naturales y sociales.

Pensamiento crítico y solución de problemas: formula preguntas para resolver problemas. Se informa, analiza y argumenta las soluciones que propone y fundamenta sus conclusiones. Reflexiona sobre sus procesos de pensamiento (por ejemplo, a través de bitácoras), se apoya en organizadores gráficos (por ejemplo, tablas o mapas mentales) para representarlos y evalúa su efectividad

Habilidades socioemocionales y proyecto de vida: asume responsabilidad sobre su bienestar y el de los otros y lo expresa al cuidarse a sí mismo y a los demás. Aplica estrategias para procurar su bienestar en el corto, mediano y largo plazo (por ejemplo, hacer ejercicio). Analiza los recursos que le permiten transformar retos en oportunidades. Comprende el concepto de proyecto de vida para el diseño de planes personales.

Colaboración y trabajo en equipo: reconoce, respeta y aprecia la diversidad de capacidades y visiones al trabajar de manera colaborativa. Tiene iniciativa, emprende y se esfuerza por lograr proyectos personales y colectivos.

Convivencia y ciudadanía: se identifica como mexicano y siente amor por México. Reconoce la diversidad individual, social, cultural, étnica y lingüística del país, y tiene consciencia del papel de México en el mundo. Actúa con

responsabilidad social, apego a los derechos humanos y respeto a la ley.

Apreciación y expresión artísticas: analiza, aprecia y realiza distintas manifestaciones artísticas. Identifica y ejerce sus derechos culturales (por ejemplo, el derecho a practicar sus costumbres y tradiciones). Aplica su creatividad para expresarse por medio de elementos de las artes (entre ellas, la música, la danza y el teatro)

Atención al cuerpo y la salud: activa sus habilidades corporales y las adapta a distintas situaciones que se afrontan en el juego y el deporte escolar. Adopta un enfoque preventivo al identificar las ventajas de cuidar su cuerpo, tener una alimentación correcta y practicar actividad física con regularidad.

Cuidado del medio ambiente: promueve el cuidado del medio ambiente de forma activa. Identifica problemas relacionados con el cuidado de los ecosistemas y las soluciones que impliquen la utilización de los recursos naturales con responsabilidad y racionalidad. Se compromete con la aplicación de acciones sustentables en su entorno (por ejemplo, reciclar y ahorrar agua).

Habilidades digitales: compara y elige los recursos tecnológicos a su alcance y los aprovecha con una variedad de fines de manera ética y responsable. Aprende diversas formas para comunicarse y obtener información, seleccionarla, analizarla, evaluarla, discriminarla y organizarla.

Así mismo, en concordancia a lo dispuesto por el MEEQ (2017), se retoma el perfil de egreso de la EMS, que corresponde al propio de la EBA-UAQ.

2.5-2.-Ámbito del Perfil de Egreso de la Escuela de Bachilleres de la UAQ

Lenguaje y comunicación: se expresa con claridad de forma oral y escrita tanto en español como en lengua indígena en caso de hablarla. Identifica las ideas clave en un texto o discurso oral e infiere conclusiones a partir de ellas. Se comunica en inglés con fluidez y naturalidad.

Pensamiento matemático: construye e interpreta situaciones reales, hipotéticas

o formales que requieren de la utilización del pensamiento matemático. Formula y resuelve problemas, aplicando diferentes enfoques. Argumenta la solución obtenida de un problema con métodos numéricos, gráficos o analíticos.

Exploración y comprensión del mundo natural y social: obtiene, registra y sistematiza información, consultando fuentes relevantes, y realiza los análisis e investigaciones pertinentes. Comprende la interrelación de la ciencia, la tecnología, la sociedad y el medio ambiente en contextos históricos y sociales específicos. Identifica problemas, formula preguntas de carácter científico y plantea las hipótesis necesarias para responderlas.

Pensamiento crítico y solución de conflictos: utiliza el pensamiento lógico y matemático, así como los métodos de las ciencias para analizar y cuestionar críticamente fenómenos diversos. Desarrolla argumentos, evalúa objetivos, resuelve problemas, elabora y justifica conclusiones y desarrolla innovaciones. Asimismo, se adapta a entornos cambiantes.

Habilidades socioemocionales y proyecto de vida: es autoconsciente y determinado, cultiva relaciones interpersonales sanas, maneja sus emociones, tiene capacidad de afrontar la adversidad y actuar con efectividad y reconoce la necesidad de solicitar apoyo. Fija metas y busca aprovechar al máximo sus opciones y recursos. Toma decisiones que le generan bienestar presente, oportunidades y sabe lidiar con riesgos futuros.

Colaboración y trabajo en equipo: trabaja en equipo de manera constructiva, participativa y responsable, propone alternativas para actuar y solucionar problemas. Asume una actitud constructiva

Convivencia y ciudadanía: reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático, con inclusión e igualdad de derechos de todas las personas. Entiende las relaciones entre sucesos locales, nacionales e internacionales, valora y practica la interculturalidad. Reconoce las instituciones y la importancia del Estado de Derecho.

Apreciación y expresión artísticas: valora y experimenta las artes porque le permiten comunicarse y le aportan sentido a su vida. Comprende su contribución al desarrollo integral de las personas. Aprecia la diversidad de las expresiones culturales.

Atención al cuerpo y la salud: asume el compromiso de mantener su cuerpo sano, tanto en lo que toca a su salud física como mental. Evita conductas y prácticas de riesgo para favorecer un estilo de vida activo y saludable.

Cuidado del medio ambiente: comprende la importancia de la sustentabilidad y asume una actitud proactiva para encontrar soluciones. Piensa globalmente y actúa localmente. Valora el impacto social y ambiental de las innovaciones y avances científicos.

Habilidades digitales: utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y expresar ideas. Aprovecha estas tecnologías para desarrollar ideas e innovaciones.

Los estudiantes de la EBA de la UAQ, desde una perspectiva personal indispensable en la formación del los estudiantes, tienen en su andar la presencia de aplicar en su vida competencias de forma transversal al relacionarse con todas y cada una de las disciplinas académicas, y, ya que les sirve de enlace entre los cinco ejes de formación del plan de estudios: Matemático y Razonamiento, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales y Experimentales, Humanístico y Social; y de Formación Personal, los estudiantes deben ser capaces de construir y resolver cuestionarios, estar capacitados para contrastar los textos, plasmar sus habilidades de expresión, de razonamiento y argumentación a través de productos más elaborados como lo son: el mapa conceptual, el ensayo, las exposiciones, etc. Y como docente considero darle más énfasis a las competencias de manera que los productos sean mejor logrados por nuestros estudiantes. Fomentando de esta manera capacidades de respuesta, contando con unidades constitutivas de un programa son de carácter problemático, es decir que se constituyen como

objetos sobre los cuales el educando trabajará y no como temas que revisará, de manera que logre desarrollar producciones diversas que lo acerquen al tipo de producto que evidenciará el logro del perfil esperado, acorde a lo establecido por Chan y Tiburcio (2000). De manera que lo que se busca es que el estudiante obtenga un conocimiento, lo procese, lo haga suyo al asimilarlo y pueda utilizarlo en su vida cotidiana⁷⁷.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

⁷⁷ CHAN, Tiburcio (2000), *Guía para la elaboración de materiales orientados al aprendizaje autogestivo*, Innova, U de G. Páginas de la 1 a la 14.

CAPÍTULO III. EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS Y EN DEMOCRACIA, UNA MIRADA LATINOAMERICANA.

El siglo XX culmina con una serie de propuestas o iniciativas educativas que buscan favorecer formaciones específicas en los individuos ante los retos de las grandes transformaciones y de la democracia. La educación en derechos humanos adquiere un nuevo perfil desde los espacios formales y no formales. Nuevos agentes de formación ciudadana aparecen, más allá de la escuela y las Organizaciones no Gubernamentales; es decir, la EDH, debe buscar a partir del enfoque basado en competencias que se utiliza dentro de EMS en el SNB, esto en razón de que se pretende responder a las exigencias sociales, al desarrollo tanto tecnológico, ambiental, en la búsqueda de una tolerancia y aceptación de diversidad.

Así, surgen varios conceptos o “saberes” para dar respuesta a las exigencias de una sociedad cambiante, los cuales tienen además, orientaciones o términos diversos: educación ciudadana, educación cívica, educación en derechos humanos, educación para la democracia, educación en valores, educación para/sobre los derechos humanos, educación para la tolerancia, educación no-sexista, educación no violenta, educación multicultural, educación contra la violencia, educación para la paz, etcétera.

Por nuestra parte, sostenemos que en la actualidad la educación en derechos humanos está vinculada intrínsecamente a la educación ciudadana, con la formación en base a principios y valores adecuados para una sana convivencia al punto que pueden ser un mismo concepto.⁷⁸

La educación en derechos humanos, a la práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos, sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones histórica, política y social de la educación y que se funda en los

⁷⁸ OLVERA Alberto J. “El estado actual de la ciudadanía en México” en *Revista Este país*, México, julio 2001, p. 32

valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integralidad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz.

Educación en derechos humanos, no sólo en América Latina, sino en México, dentro de la EMS, en la UAQ, significa educar para el ejercicio, conocimiento, difusión, cultura y defensa de los **DD.HH.**, es por esta razón que esta formación cultural se puede entender como una herramienta que permita mejorar las condiciones de la sociedad, no sólo académica o estudiantil sino todo el entorno y contexto que lo rodea. Bajo este orden de ideas, la educación en derechos humanos forma parte del derecho a la educación; sin embargo, se puede “alfabetizar en derechos humanos” a la población analfabeta. Esta práctica educativa se consolida primero fuera de los bancos de la escuela, en los espacios de las organizaciones civiles, en los patios y espacios de las ONG. De esta manera, se afirma que los derechos humanos deben ser fundamento ético de un nuevo paradigma educacional, de una sociedad liberadora y transformadora⁷⁹.

3.1.- La Educación en Derechos Humanos como una Herramienta de Transformación Social de la Educación Media Superior.

Dentro de la EBA de la UAQ, es necesario considerar que se: Utiliza un lenguaje oral y escrito adecuado, reconoce y aprecia la diversidad lingüística de su país, Emplea la argumentación y el razonamiento. Emplea conocimientos a fin de interpretar y explicar procesos, para tomar decisiones y actuar individual o colectivamente, en aras de promover la salud y el cuidado ambiental. Conoce los derechos humanos y los valores que favorecen la vida democrática y los pone en práctica, determinar los conocimientos pertinentes para resolverlos, reorganizarlos en función de las condiciones, así como extra-polarizar o prever lo que falta.

⁷⁹ MAGENDZO Abraham, “La educación en derechos humanos en América Latina” Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina. IIDH. 200.p.21

Identifica la importancia de la comunicación para el trabajo en equipo. Identifica la importancia de decidir y actuar con juicio crítico frente a los valores y las normas sociales y culturales. Procede a favor de la democracia, la paz, el respeto a la legalidad y a los derechos humanos. Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiadas. Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos. Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva. Aprende por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida. Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos. Mantiene una actitud respetuosa hacia las diferentes culturas y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su Comunidad, Región, México y el Mundo. Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables. Se cuenta con personal académico especializado en el área de trabajo correspondiente, de igual manera personal administrativo con funciones de mantenimiento, jardinería, secretariado, dos secretarios académicos, uno por cada turno existente, un coordinador general de plantel y demás personal de apoyo (trabajadores de confianza).

Para obtener esto, es necesario considerar las herramientas y los mecanismos con los que cuenta nuestro centro escolar consistentes en: baños para hombres y para mujeres, laboratorios de cómputo, existiendo turno matutino y turno vespertino, laboratorio de inglés (TECAAL), BIBLIOTECA CON INTERNET Y CENTRO DE COPIADO, Iluminación vespertina, video proyector, área de cubículos para los profesores, una sala de juntas de profesores, un auditorio, una sala de historia, una sala audiovisual, laboratorios de la materia de ciencias naturales, canchas de basquetbol, canchas de volibol, cancha de futbol soccer, con red tanto alámbrica como inalámbrica, material de apoyo de libros de texto, acervo bibliográfico, 2 pizarrones por aula, cañón en cada aula, aula de video, aula de medios.

Resultando necesario señalar la necesidad de un espacio más amplio, el lugar de recreación es insuficiente y más completo, necesidad de una facilidad para el acceso a las nuevas tecnologías, falta de recursos, necesidad de desarrollar actividades que fomenten un conocimiento o un aprendizaje significativo. En general el nivel socioeconómico con el que cuentan los alumnos es de clase media

Se entiende que la educación es una auténtica herramienta de transformación, que busca modernizar al país, se ha buscado siempre por una calidad en la educación, la cual debe de estar actualizada para que se pueda lograr un cambio, una adecuación y actualización cultural, social, política e inclusive educativa, para conseguir de esta manera ser un mejor país.

Existe una necesidad cultural de atender los problemas de la educación, pues resulta verdaderamente una prioridad máxima el atender el deseo de nuestra sociedad por obtener cultura, pues en la medida en que se esté educando a nuestra sociedad, mayor es la posibilidad de que nuestro pueblo obtenga un mayor bien común. Es igual a lo que propuso Pitágoras al expresar: “Eduquen a los niños y no será necesario castigar a los hombres”, entendiéndolo a mi simple entender que el permitir el libre acceso a la educación a todo niño, y persona en general facilitará más la convivencia armónica de nuestra comunidad, erradicándose si no en su totalidad, si en gran medida, pues un país educado es un país que está dispuesto y preparado para un cambio y un crecimiento cultural, político y social. La educación es un hecho social, una superestructura de la sociedad, íntimamente relacionada con las características y problemas de cada grupo y época, busca modelar a los hombres e influir en la estructura general de la sociedad. Es también un fenómeno social con una función encaminada a orientar, a formar parte de la organización estatal, que en su mentalidad refleje la filosofía de un progreso que está en sus manos.

De esta manera podemos comprender que es por medio de la educación que se va preparando a los niños y a los jóvenes, es decir, a nuestros estudiantes, para poder participar activamente en el día a día, en el cambio de conducta que

nos lleve a un cambio social, preparando en pocas palabras a las nuevas generaciones para que actúen como agentes del cambio, del progreso social, y así se pueda pugnar por darse a los jóvenes una nueva mentalidad, que permita comprender el mundo futuro, pues éstos serán los actores principales en los tiempos venideros.

En la educación se pretende que se aprenda a escribir, a leer, a contar, que se aprendan algunas técnicas y otras cosas más, que se sepan elementos de la cultura científica o literaria, en la escuela se aprenden las reglas, los usos habituales y correctos, los convenientes, los que deben observarse según el cargo que estén “destinados” a ocupar, son reglas de trabajo de respeto de la división técnico-social, se aprende también a hablar bien el castellano, a redactar, se aprende a mandar bien, son reglas de un orden establecido.

Es importante señalar que a partir del Ciclo Escolar 2009-2010 la Dirección General del Bachillerato incorporó en su plan de estudios los principios básicos de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (EMS) que busca fortalecer y consolidar la identidad de este nivel educativo en todas sus modalidades, combatiendo la deserción, ampliando la cobertura y la eficiencia terminal. Esta reforma propone un Marco Curricular Común (MCC) que compartirán todos los bachilleratos con un enfoque educativo basado en el desarrollo de competencias, la flexibilidad y los componentes comunes del currículum para establecer una unidad común de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que el egresado de bachillerato debe poseer.

La propuesta de programa para la asignatura de derecho comprende competencias genéricas, disciplinarias, propósitos, contenidos, recursos didácticos, desglose de atributos a considerar, como se lleva la interacción, el desarrollo y la evaluación⁸⁰.

⁸⁰ BIGGS, J. (1999). Calidad del aprendizaje universitario. España: Narcea. Así como Campanario, J. M., *El desarrollo de la metacognición en el aprendizaje de las ciencias: estrategias para el profesor y actividades orientadas al alumno*. Enseñanza de las ciencias, 2000, 18 (3), 369-380 ubicado en <http://ddd.uab.es/pub/edlc/02124521v18n3p369.pdf> 12 julio 2019.

Acorde a lo establecido dentro del acuerdo 442 de la RIEMS, es necesario señalar la labor fundamental de traducir el currículum formal a las necesidades del aula, a las necesidades de los estudiantes y del entorno en el cual se vive, reconociendo los conocimientos previos de los alumnos y propiciando las experiencias de aprendizaje idóneas para su grupo y sus alumno, por lo cual los profesores debemos de recibir actualización en el enfoque constructivista de la educación, a fin de ser capaces de diseñar experiencias de aprendizaje que objetiven las competencias en las que se pretende formar a los estudiantes, con esto mismo a la par que se realizan estas actividades como también otras modalidades como los portafolios, las rúbricas, y toda una gama de metodologías de evaluación de competencias, fomentar una verdadera cultura académica en las instituciones de EMS que permita que los propios docentes de la EMS contribuyan a la formación de otros docentes en un ambiente que facilite el trabajo en conjunto, el intercambio de métodos y resultados y la reflexión colectiva.

De igual manera, considero que dentro de nuestros espacios en que los estudiantes como los docentes transfieren su experiencia, sus preocupaciones y las necesidades que se presentan dentro del entorno en que se vive, en la implementación del nuevo modelo educativo. Para poder realizar este proyecto naturaleza requiere recursos económicos, puesto que el trabajo colegiado demanda tiempo de trabajo, conforme se cuente con los recursos para ello, las instituciones podrán atender esta necesidad; intercambien experiencias y reciban las oportunidades de formación necesaria, congruente con las necesidades propias de la EMS, los directores de plantel, trascendiendo la frontera de las modalidades y subsistemas.

Y es de esta manera que surge en mi la interrogante sobre la necesidad de la implementación y aplicación de proyectos de investigación, es decir, qué tanto beneficia la realización de proyectos de investigación interinstitucionales y la adecuada difusión de sus hallazgos y si de esta manera puede ser una contribución importante a la construcción del Sistema Nacional de Bachillerato,

esto en atención a que resulta indispensable en primer lugar generar una identidad, en nuestro caso universitaria, fomentando un compromiso en el estudiante para que se identifique con los valores, la ideología y los principios en los cuales se funda nuestra escuela preparatoria. Es así que la Reforma requiere fortalecer los insumos didácticos esenciales. Las escuelas deben contar con bibliotecas dignas, con equipos para aprender el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y aprovecharlas en la educación, y con laboratorios y talleres suficientemente equipados. Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) constituyen recursos con un valor cada vez mayor para el aprendizaje de los alumnos. Tal es el caso que resulta indispensable que nuestra administración escolar con reglas transparentes y homogéneas en todas las modalidades y subsistemas proporcionen las reglas mínimas de operación relacionadas con los derechos y obligaciones de los alumnos, en particular con la inscripción, reinscripción y acreditación.

La evaluación del Sistema Nacional de Bachillerato debe ser integral, es decir incluir todos los componentes de la evaluación educativa: los recursos, los procesos y los resultados. Para tal efecto habrá que desarrollar un modelo que considere los distintos ámbitos del quehacer escolar. Uno de los objetivos principales de la evaluación debe ser el revisar que existan las condiciones para que se verifiquen los principios básicos que se buscan, sobre todo en los temas del reconocimiento universal del bachillerato y el tránsito entre subsistemas y escuelas.

De esta manera es conveniente, realizar una **Evaluación de programas**, revisar los planes de estudio a la luz de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales definidas, la institución debe certificar que sus programas educativos incorporan las competencias en los términos acordados. Un esquema similar contribuiría a generar una cultura de la evaluación en las escuelas, propiciando la participación de la comunidad docente en el proceso de evaluación y en la atención de las recomendaciones que de la misma deriven.

En segundo término realizar una **Evaluación del apoyo a los estudiantes**, considerando las necesidades particulares que deben ser atendidas, se deben tener en cuenta las acciones que se tomen para controlar variables de contexto relacionadas con el éxito y fracaso escolar, ya sean familiares y sociales, o propias de la escuela y el clima escolar, buscando que éstas tengan un impacto positivo en el desarrollo personal y desempeño académico de los estudiantes

Evaluación docente.- es conveniente desarrollar lineamientos y metodologías de manera sistémica, a partir de criterios claros de referencia, especificación de fuentes de información y recolección de evidencias de desempeño, definición del rol de los distintos actores de la comunidad educativa (autoridades, pares, alumnos, padres de familia) y establecimiento de garantías procesales que den confianza y certeza a los profesores.

Evaluación de las instalaciones y el equipamiento.- que resulta indispensable que se les considere en el desarrollo de un esquema de evaluación integral de este nivel educativo.

Evaluación de la gestión.- claridad los indicadores que se tendrán en cuenta al realizarse las evaluaciones.

Evaluación institucional. Puede permitir a nivel de cada plantel la posibilidad de elaborar planes de mejora continua en los que se involucre toda la comunidad educativa.

Mecanismos para el tránsito entre subsistemas y escuelas.- lograr equivalencias globales de semestres o años escolares que permitan el tránsito de alumnos entre subsistemas y planteles sin dificultades, definiciones que den claridad a los mecanismos administrativos para facilitar este proceso, un periodo de transición durante el cual las instituciones irán adoptando el enfoque en competencias.⁸¹

Es por esto, que dentro de las instituciones de EMS de la UAQ, se busca que al generar una cultura basada en los DDHH, los estudiantes puedan Identificar la

⁸¹ ACUERDO 442 DE LA RIEMS que se encuentra http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10905/1/images/Acuerdo_numero_442_esta_blece_SNB.pdf 8 de julio de año 2019.

importancia cotidiana del derecho y del conocimiento y preservación de los derechos humanos como el conjunto de principios que el hombre crea, aplica y respeta en su convivencia social, bajo el esquema del deber ser, es decir, inmerso en un mundo de reglas diversas, que pretenden regir su comportamiento ante otros hombres y ante las autoridades, logrará la convivencia social y el orden jurídico requerido para ello, ciñéndose a las disposiciones jurídicas.

Ahora bien, en la mayoría de los casos el ser humano, voluntariamente, actúa conforme a derecho; incluso sin percatarse de ello; aunque en algunos casos el sujeto, bajo su libre albedrío, opta por violar la norma jurídica, dando lugar a que se genere a su respecto la fuerza del Estado para obligarlo a cumplir con la norma y, en última instancia, imponerle una sanción. Ello a la par que desarrolle sus valores, particularmente en el campo de lo jurídico, pues la axiología jurídica es el fundamento del derecho. Adquiere los elementos básicos para explicarse y justificar la existencia de un sistema jurídico al cual se encuentra sujeto, los valores en que se sustenta y la necesidad ineludible del imperio de normas jurídicas, sin las que la convivencia humana es imposible, en tanto que son las únicas que tienen eficacia para garantizar, por medio de un sistema de sanciones, el orden social. Desarrolla una conciencia cívica, por la cual sus móviles egoístas e individuales tienden a ser desplazados por una proyección hacia la toma de decisiones (participación directa o indirecta) relativas a la forma de gobierno de su país.

Toma decisiones fundamentadas hacia futuros aspectos jurídicos de su actividad profesional, atentos al estado de derecho en que habrán de convivir, debiendo a su tiempo asumir responsabilidades, que los tornarán o consolidarán en sujetos útiles y productivos, no únicamente para sí mismos, sino para su comunidad.

Para evaluar las conductas observadas dentro de esta cultura basada en los Derechos Humanos dentro de una política o plan de difusión y protección, los objetivos deben ser compartidos por todos los involucrados, lo que implica que

deben ser comunicados, verbalmente o por escrito, y recordados periódicamente⁸²:

1. Ensayo en tres minutos. - es el medio para la escritura reflexiva, no para la enumeración de conocimientos y exige que los estudiantes transformen sus conocimientos, emprendan actividades abiertas, teoricen y apliquen la teoría a situaciones prácticas
2. Presentación: el instrumento de evaluación más generalizado para este tipo de grupos, aunque no son la mejor manera para evaluar
3. Diario: En este instrumento el estudiante plasma por escrito sus avances y retrocesos respecto a su aprendizaje.
4. Mapa conceptual: La lectura y la comprensión de los textos son básicos para diseñar esquemas conceptuales.
5. Cuadro sinóptico: síntesis sinóptica que se apoya en la discriminación de las ideas principales del texto.
6. Síntesis: Composición abreviada de un texto sobre un determinado tema. .
7. Examen con libro abierto: eliminan la presión por la memorización de los detalles, aunque si existe el límite de tiempo.
8. Examen de respuesta breve: sólo hay que complementar enunciados con una o dos palabras.
9. Entrevista: cuanta con un entrevistado, un entrevistador y un guión sobre un determinado tema.
10. Rúbrica: contiene parámetros sobre una escala que los trabajos deben contemplar, los requisitos, aspectos a considerar, etc.
11. Coevaluación: la evaluación entre pares.

Con lo anteriormente establecido, se puede señalar que la existencia de un programa o un plan de acción en la difusión de los derechos humanos en el Nivel

⁸² ELIZONDO, Aurora (2001). "El contexto y el diagnóstico de la zona escolar" *La Nueva Escuela 1*. Méjico: Paidós. Cap. 10 pp.173 – 188 así como *Secuencias didácticas: aprendizaje y evaluación de competencias*. Sergio Tobón, Julio H. Pimienta, J Antonio García (2010) Ed. Pearson, pp. 84-86 (Modificada)

Medio Superior de la UAQ, permitiría que se exija una educación que forme y difunda los valores y los comportamientos necesarios para construir la sociedad pacífica, progresiva y democrática que se cuente con los cimientos originarios en los DDHH dentro del contexto de la realidad actual no sólo de nuestro país, de nuestra sociedad y de nuestra vida cotidiana, que surge la necesidad imperiosa de impulsar una acción educativa para promover los derechos humanos y la paz, especialmente en las generaciones emergentes.

Bajo estas ideas, dentro de los propósitos fundamentales de este plan de acción, protección y difusión de los Derechos Humanos se buscaría:

(a) Promover el respeto a los derechos humanos entre las personas que integran la EMS de la UAQ, así como sus familias y demás personas que las rodean, para que contribuyen a fortalecer las relaciones sociales de armonía, integración y respeto mutuo.

(b) Inculcar valores y comportamientos entre toda persona, para que les permitan reconocer la corresponsabilidad humana en la consecución de una sociedad más próspera, justa, democrática y humana en busca de un bien común y la protección de los derechos.

(c) Contribuir a la reunificación y reconciliación de la sociedad, a través de una educación para la paz, la cual partiría de este proceso formativo, racional y permanente, en su aspecto espiritual, social, económica, cultural, jurídica y política.

3.2.-Teoría de la Justicia aplicada al Estudio de los Derechos Humanos: Estado Constitucional de Zagrebelsky y la Justicia Restaurativa de Carlo Ma. Martini

En palabras del propio Zagrebelsky se establece la existencia y la necesidad de contar con un estado constitucional el cual parte de la idea de que los actos

públicos y privados están sometidos a lo establecido dentro de la Constitución, incluso la ley, de igual forma que las sentencias, siempre se encuentren fundamentadas en lo establecido por la Constitución, de esta forma se garantiza a través del control de constitucionalidad y el rol activo y creativo de los jueces. Y es que dentro de este orden de ideas es en el Estado de derechos, tanto el Estado como el Derecho del que éste emana están sometidos a los derechos de las personas; además, se reconocen varios sistemas normativos distintos al derecho producido por el Parlamento y se multiplican, en consecuencia, las fuentes de derecho.⁸³

De igual forma Zagrebelsky ha señalado que es dentro de la Constitución donde se determina el contenido de la ley, el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura de poder. Siendo así que es la Constitución **material, orgánica y procedimental**. **Material** porque **tiene derechos que serán protegidos con particular importancia**, que, a su vez, serán el fin del estado; **orgánica** porque **determina los órganos que forman parte del Estado** y que son los llamados a garantizar los derechos: **procedimental** porque se **establecen mecanismos de participación que procuran que los debates públicos sean informados y reglados**, tanto para la toma de decisiones como para la elaboración de normas jurídicas; y en palabras de Ferdinand Lasalle, se entiende en todo esto la **Constitución**, no sólo como la ley fundamental, ni como a la ley de leyes, sino como **“la suma de los factores reales de poder, así como la ley fundamental que constituye el verdadero fundamento de las otras leyes**, una fuerza activa que permite que las instituciones jurídicas y las leyes sean lo que realmente son”⁸⁴, y esto complementado con lo establecido por Louis Althusser dentro de su obra **Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado**, en relación a los aparatos ideológicos del estado, en donde el Estado abarca lo esencial, y es una fuerza de ejecución y de intervención, de control y al servicio de una clase dominante, en donde la Constitución podría servir como una herramienta de la clase dominante,

⁸³ www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2009/pr/pr43.pdf consultada el día 16 de junio de 2013.

⁸⁴ LASALLE, Ferdinand, **¿Qué es una constitución?** <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2284/5.pdf> 16 de julio de 2019

para tener una superioridad, lo cual al ser utilizado en perjuicio de los individuos se encontraría violando **Derechos Fundamentales**, sin embargo al ser encaminados para su protección, puede beneficiar al sano desarrollo social y cultural de cada esfera jurídica para así mostrar un mejoramiento democrático y jurídico.

En suma, **en el constitucionalismo se conjugan Estado como estructura, derechos como fin y democracia como medio**. Los derechos de las personas son, a la vez, límites del poder y vínculos. Límites porque ningún poder los puede violentar, aun si proviene de mayorías parlamentarias, lo que se pretende es minimizar la posibilidad de violación de derechos; y vínculos porque los poderes de los estados están obligados a efectivizarlos y lo que se procura es la maximización del ejercicio de los derechos. En el modelo constitucional se distingue entre la representación parlamentaria y la representación constituyente. El segundo, que es el instrumento de la soberanía popular, limita al primero; por ello las **constituciones, como garantía, son rígidas y no pueden ser reformadas por procedimientos parlamentarios ordinarios**.

Dentro de estos tópicos que se han tratado, existe una interrogante fundamental al hablar de un Derecho Alternativo, o de un Derecho que nos permita la solución de conflictos de una forma más acorde al punto medio entre un derecho y una moral, siendo claro la interrogante siguiente ¿Qué es la justicia?, y siempre que se va a hablar de este tema, es decir, de la justicia, debemos de considerar lo señalado por John Rawls, quien dentro de su obra **la teoría de la justicia** nuestro autor señalado va a la considerar como la primera de las virtudes de la sociedad; cada uno tiene el derecho de inviolabilidad basado en el principio de la justicia que, ni siquiera el bienestar de la sociedad puede oponerse. **La teoría de la justicia puede dividirse en dos partes: la interpretación de la situación inicial y los principios formulados; y el razonamiento para determinar cuál de estos principios se adoptará**. La justicia es en sí, el valor fundamental tanto individual como social. De esta manera cabe señalar que se encuentra una clara justificada necesidad de incorporar como derechos

aspiraciones o expectativas de aquellas personas que viven dentro de una sociedad.

Para las instituciones hay dos principios y para los individuos hay varios. Instituciones y justicia formal, el objeto primario de los principios de la justicia social es la estructura básica de la sociedad, en donde las instituciones sociales se rigen por un esquema de cooperación, de ayuda y de apoyo mutuo existiendo una coexistencia pacífica en donde se vive en armonía presentándole de esta manera un esquema de valores, de principios en donde la ética, la moral y la retribución jurídica se presenta, y es de esta manera que se señala la existencia de dos principios de la justicia:

- **Primero:** cada **persona** ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.
- **Segundo:** las **desigualdades sociales y económicas** habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez se espere razonablemente que sean ventajosas para todos y se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.

Los principios llevan al planteamiento del concepto de la justicia como: Todos los valores sociales y de libertades y oportunidad, ingreso y riqueza, así como las bases del respeto a sí mismo habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o de todos estos valores redunde en una ventaja para todos, debe de existir una proporción equitativa en donde nadie obtenga una ventaja sobre los demás, y se den las mismas oportunidades de crecer, de progresar y de respetar los derechos fundamentales que ponderan en la vida personal de cada individuo.

En donde la injusticia serían aquellas desigualdades que no benefician a todos, siendo el ámbito del Derecho Alternativo donde no se permite la existencia de esta desigualdad en razón de que se estarían violentando los derechos fundamentales de los integrantes de la sociedad; y es dentro de este orden de ideas que debemos de considerar a la justicia como algo que no impone restricciones al tipo de desigualdades que son permisibles, simplemente exige que se mejore la posición de cada uno⁸⁵.

Es a partir de la teoría de la justicia de John Rawls que se trata de precisar los valores supremos hacia los cuales debe de orientarse la aplicación del derecho; siendo entendido esto como la aplicación e implementación de los fines sociales cuyo instrumento de realización más adecuado son los ordenamientos jurídicos que se encuentran dentro del sistema jurídico es en este caso el sistema jurídico mexicano, es así como es afirmado por Norberto Bobbio en su obra *Teoría General del Derecho*⁸⁶.

La Justicia restaurativa de la cual habló Carlo Ma. Martini, valora la necesidad de la intervención de las instituciones penales, pero insiste en procurar la corresponsabilidad de la sociedad y de todo el tejido social en la prevención y evitación del delito así como en el tratamiento y la inserción social de los infractores, reivindica el diálogo y el encuentro personal como formas saludables y no violentas de restablecer la paz quebrada por el delito.

La Justicia restaurativa, aún considera la necesidad de subrayar la función de prevención y pacificación de los conflictos, destacando la preocupación por la atención efectiva de las necesidades reales de las personas que intervienen como partes en el proceso penal, de esta forma repara, responsabiliza, sana, pacífica, apelando a lo mejor de las partes procesales, del sistema judicial y de la propia comunidad.

⁸⁵ RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. Fondo de cultura económica, 6ta. Reimpresión, México, 2006, p. 281

⁸⁶ BOBBIO, Norberto. *Teoría General del Derecho* editorial Debate, Madrid, 1991, p. 37-38

Al hablar de la justicia, tenemos que ver y considerar que tipo de interpretación queremos utilizar y darle a ese concepto, dentro de este trabajo no debemos de partir de aquello que fue señalado por **Ulpiano**, en lo referente a la idea de que **justicia es darle a cada quien lo que le corresponde**, y esto en atención a que existen dentro de la vida cotidiana de los individuos algunas situaciones dentro de su esfera jurídica que en contextos normales no le corresponden.

Dentro de este orden de ideas, no se habla en sí de buscar que le corresponde a cada persona, sino de respetar las atribuciones, facultades y derechos que cada sujeto tiene, en consecuencia de esto, debemos señalar que los derechos fundamentales existen para recordarnos, de una forma más simple, el porqué de nuestra naturaleza racional y coherente de ser humanos, de ser sujetos capaces de distinguir y de razonar que derechos poseemos y que debemos de respetar, ya que tenemos una integridad, una dignidad, un respeto, una seguridad, entre otras facultades.

Es de considerarse, el positivismo descrito dentro de nuestra **Constitución**, no como las ideas interpretadas por algunos juristas y estudiosos del Derecho, en el que se ha establecido que “la ley es la ley, por el simple hecho de ser un ordenamiento jurídico dictado y establecido por un órgano competente para emitir los preceptos normativos”; sino visto como desde una visión más acorde al neo-constitucionalismo señalado por Comanducci, en donde se ve estos principios como una alternativa de acuerdo a lo tradicionalmente establecido.

Dentro de estos argumentos, se considera la idea de contar con una protección verdadera a las violaciones o infracciones no sólo de la autoridad, sino también de los particulares, que afecten el campo de acción de los individuos, y de esta forma la aplicación de los usos alternativos del Derecho, más allá de la simple mediación, es decir, por medio de la aplicación, explicación y uso de forma correcta de los principios jurídicos establecidos dentro de nuestra Constitución.

Debemos apelar al uso de una Justicia que busque restaurar, llamándole de esta manera una **Justicia Restaurativa**, según lo señalaba Carlo Ma. Martini, a

través de la cual se trate de encontrar soluciones que impulsen a quienes están en la necesidad de explorar y encontrar forma de arreglar controversias donde se vean incluidos derechos fundamentales en lugar de dar órdenes, buscar soluciones que fomenten la compensación y no represalias de modo que se busque el hacer el bien y rechazar la realización del mal, es por esto que se trata de estimular el diálogo; ayudar a ponerse en el lugar del otro; cultivar actitudes más aceptadas; se busca favorecer a los sectores más desvalidos de la sociedad, partiendo de la idea de *la Justicia Restaurativa se apela a lo mejor de las partes a favor de una resolución que acaba siendo realmente sanadora*, la justicia de forma restaurativa debe abocar a las partes a la búsqueda de la verdad y de esta forma se obtenga el reconocimiento voluntario de la existencia de un conflicto, como paso previo a su solución, es así que la **Justicia Restaurativa** busca la verdad, la incentiva, la orienta hacia la superación del problema, a la reparación del daño y a la responsabilidad del autor; de su horizonte axiológico, pues, forman parte la verdad, la minimización de la violencia institucional, la paz social; la consecución, en fin, de la justicia, parte de la víctima y de sus intereses, pero los hace confluir con los del infractor y con los de la comunidad; la paz y el diálogo social que el delito quebró serán así restablecidos y saldrá fortalecida la vigencia de la norma. Reconocer a la víctima, implica devolverle el protagonismo que merece y velar por la cobertura de sus necesidades, presenta un enorme potencial sanador, ampliando al mismo tiempo las funciones asignadas al sistema de justicia penal mediante la inclusión de la reparación del daño en todas sus modalidades existentes ya sea patrimonial, simbólica, emocional, lo que constituye, como una reparación del daño y de los derechos en el verdadero estado de su existencia.

3.3.- Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017-2020) de Argentina.

Los postulados normativos de la Constitución de la República de Argentina sufrieron su última reforma en 1994; cuyo proyecto surgió a partir del consenso

entre las dos fuerzas partidarias mayoritarias de ese momento: el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical. En su conjunto, la reforma no cambió los principales contenidos de la Constitución de 1853, aunque modificó parte de la estructura institucional e incorporó nuevos derechos, a partir del reconocimiento de jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos.

El acuerdo, posteriormente convertido en la Ley 24.309, incluyó un *núcleo de coincidencias básicas*, como: elección directa del Presidente y Vicepresidente e inclusión del ballottage; elección directa de tres senadores (de los cuales uno debería representar a la minoría); elección directa del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; reducción del mandato presidencial a cuatro años; única posibilidad de reelección presidencial; creación del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros; creación del Consejo de la Magistratura; acuerdo del Senado por mayoría absoluta para la designación de los jueces de la Corte Suprema.⁸⁷

La constitución argentina establece dentro de su alcance material el derecho a la resistencia a los gobiernos de facto, el derecho de iniciativa popular, el derecho de un ambiente sano, el derecho de consumidores y usuarios a su protección, de igual forma, valores como la libertad, la democracia, los derechos humanos, la solidaridad, el multiculturalismo, la libertad de cultos, la igualdad de género.

Estos valores son al mismo tiempo guía, objetivo y herramienta de nuestra política exterior, porque orientan la acción exterior del gobierno, porque se busca reforzarlos y garantizar el goce de esos valores para nuestra sociedad, y porque contribuyen al prestigio de la Argentina en el exterior, mejorando su capacidad de influir en los asuntos internacionales.

Argentina es uno de los países con más altos estándares en derechos humanos. La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 22 otorga jerarquía

⁸⁷ CASA ROSADA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. *Acerca de Argentina* <https://www.caserosada.gob.ar/nuestro-pais/acerca-de-argentina> 22 de junio del año 2019

constitucional a los instrumentos internacionales más importantes en materia de derechos humanos, los que prevalecen sobre las leyes internas y otros tratados.

La diversidad y la multiculturalidad son características muy marcadas de nuestra sociedad, y son un motivo de orgullo para los argentinos. Una de sus manifestaciones es la libertad religiosa. La libertad de expresión y de culto son derechos humanos fundamentales, inseparables el uno del otro y desde la perspectiva argentina centrales a la condición humana como tal.

Por otra parte, la dignidad del hombre y la solidaridad son valores que se busca resguardar con la aplicación del derecho internacional humanitario

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres constituyen una política de estado en Argentina; la igualdad de géneros contribuye al desarrollo dentro de nuestras fronteras, también ayuda a crear mejores condiciones en las relaciones entre los países, por tal motivo, es un valor que hay que transmitir y promover en las relaciones internacionales.

El país adoptó un perfil muy definido de condena a la violencia y defensa de la democracia y de los derechos humanos, especialmente a nivel regional, que lo convierte en un referente de otros países, organismos internacionales y organismos no gubernamentales al momento de buscar un socio confiable en cualquier agenda de promoción y protección de la democracia o de los derechos humanos.

En la práctica de la política exterior, la historia, la experiencia y la voz de Argentina en temas de democracia, libertades individuales, derechos humanos, libertad religiosa, entre otros temas vinculados a nuestros valores, han demostrado ser instrumentos muy valiosos para incentivar la cooperación y promover valores de manera no intervencionista.⁸⁸ El Sistema de Naciones Unidas de Argentina promueve en su programación conjunta la transversalización del enfoque de derechos humanos, utilizando uno de los mecanismos del Sistema

⁸⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República de Argentina. *Derechos humanos y valores de nuestra sociedad*. <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-exterior/derechos-humanos-y-valores-de-nuestra-sociedad> consultada el día 18 de junio del año 2019

Universal de Derechos Humanos: el **Examen Periódico Universal (EPU)**. El EPU es un mecanismo de derechos humanos establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006), y que se encuentra a cargo del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra. A través del EPU, son los propios Estados quienes examinan el cumplimiento de los compromisos internacionales en derechos humanos de cada uno de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, cada cuatro años y medio. Argentina ha sido examinada en dos oportunidades, en abril de 2008 (primer ciclo) y en diciembre de 2012 (segundo ciclo).⁸⁹

La situación de Argentina en materia de derechos humanos se sometió al examen periódico universal de la ONU y al examen del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU, el experto independiente de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género y el relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para Argentina visitaron el país durante el año.

El 12 de mayo de 2010, el Congreso aprobó por unanimidad una declaración, en ocasión del Bicentenario, indicando que los juicios de lesa humanidad tienen como objetivo consolidar una política de Estado que está por encima de las banderías partidarias. Son los **Principales desarrolladores en materia de memoria, verdad, justicia y reparación.**

La Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, da cumplimiento a los compromisos internacionales emanados de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), del primer Informe Periódico Universal (EPU), y en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

⁸⁹ONU, DERECHOS HUMANOS <http://www.onu.org.ar/derechos-humanos/> 17 de junio del año 2019

Los planes de acción son entendidos, como instrumentos de gestión que representan un avance significativo en la estructuración de políticas públicas, toda vez que estimulan una comprensiva evaluación de las necesidades particulares en materia de Derechos Humanos, promueven la articulación entre las áreas de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía-, y generan acciones de transformación social.

Se ha realizado un trabajo transversal y coordinado que permitió incorporar una visión de derecho en la implementación de las políticas públicas a nivel nacional a través de una serie de compromisos de acción, documentos y protocolos consensuados y validados por referentes sociales y aprobados por el más alto nivel político.

Los objetivos específicos son:

- Diseñar, elaborar, aprobar y publicar un Plan Nacional de Acciones en Derechos Humanos (PNADH) para el período 2017-2020 según las recomendaciones de la Conferencia de Derechos Humanos de Viena 1993.
- Desarrollar e implementar Planes Operativos Anuales para alcanzar los objetivos parciales que contemplen los recursos necesarios para su ejecución.
- Diagramar un protocolo de indicadores de monitoreo y seguimiento de las acciones que deriven del PNADH; contar con un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, estimular una comprensiva evaluación/revisión de las necesidades del país en materia de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos tienen una proyección dinámica para proteger la dignidad humana, es una instancia compleja y visualizarlos como un conjunto de valores y expectativas que la población va consensuando para construir el núcleo ético de una democracia avanzada, son definidos como el sello distintivo de las políticas públicas de una Argentina democrática, trata de proponer la construcción

de un “*régimen general de valores*” que rinda cuenta conjuntamente de los derechos civiles y políticos, y también del amplio espectro de los derechos económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva.

Debemos de considerar, así ¿Cuáles son los beneficios y objetivos de contar con un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos? De acuerdo al Manual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los beneficios son⁹⁰:

Dentro de los beneficios un plan nacional de acción debería:

Estimular una comprensiva evaluación/revisión de las necesidades del país en materia de Derechos Humanos; generar una mayor conciencia sobre los Derechos Humanos entre las áreas de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las fuerzas de seguridad-, y el público en general; crear una atmósfera de cooperación y promover vínculos con otros programas nacionales, como ser en las áreas de salud y educación.

Los objetivos de un plan de acción deberían incluir:

- Generar marcos legales más fuertes, una más firme adhesión y cumplimiento de las normas internacionales, una más efectiva incorporación de los estándares de Derechos Humanos en la legislación interna; Pueden sintetizarse en la promoción y protección de los Derechos Humanos, debe entenderse al plan de acción como un proceso permanente, de construcción social.

⁹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; “Handbook on National Human Rights Plans of Action”; Naciones Unidas; New York-Ginebra; 2002, p.3. que se encuentra en <https://ebelg.cancilleria.gob.ar/es/plan-nacional-de-acción-en-derechos-humanos-2017-2020> 23 de junio del año 2019.

Estructura

El PNADH está estructurado en CINCO (5) ejes, cada uno de los cuales tiene objetivos específicos y por cada uno de ellos diferentes metas e indicadores.

Los CINCO (5) ejes propuestos son:

1. Inclusión, no discriminación e igualdad

- No Discriminación Igualdad de género diversidad sexual: orientación sexual, identidad y expresión de género protección de derechos - grupos en situación de vulnerabilidad
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- Personas con discapacidad(es)
- Derecho a la identidad diversidad y pluralismo cultural. Derechos de las personas migrantes. Derechos de refugiados, refugiadas y apátridas. Pueblos indígenas

2. Seguridad pública y no violencia

- Seguridad Pública
- Violencia Institucional
- Integridad personal
- Personas privadas de su libertad
- Acceso a la justicia y garantías del debido proceso
- Trata y tráfico de personas

3. Memoria, Verdad, Justicia y Políticas Reparatorias

- Memoria
- Verdad
- Justicia
- Políticas de reparación

4. Acceso Universal a Derechos

- Acceso a la Salud
- Acceso a la Educación
- Acceso al Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Acceso a la Ciencia y Tecnología
- Acceso a la Cultura
- Acceso a una Vivienda Digna
- Acceso a los Servicios Básicos
- Acceso a un Ambiente Sano y Saludable
- Acceso al Desarrollo Inclusivo y Sustentable

5. Cultura cívica y compromiso con los Derechos Humanos

- Cultura Cívica en derechos humanos
- Compromisos ante los Sistemas Internacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos
- Administración eficaz y no discriminatoria
- Acceso a la información pública
- Acceso a la participación ciudadana
- Derechos Humanos y Empresas

De esta manera se entiende y señala que la elaboración del PNADH está a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, apunta a fortalecer la cohesión social, mejorar el bienestar de las personas en situación de mayor vulnerabilidad y alcanzar una mejor gobernabilidad con una perspectiva de derechos, el diseño del PNADH se centra en el diálogo entre las diferentes instancias gubernamentales del Estado Nacional, las Provincias, diversos actores sociales de alcance nacional e internacional y expertos en Derechos Humanos,

que fueron consultados para validar los documentos realizados⁹¹.

3.4.- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de Uruguay

Uruguay ha obtenido un lugar preponderante en materia de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en la defensa de los derechos de las mujeres y los niños y a este respecto es el co-facilitador de la Resolución de los Derechos del Niño de la Asamblea General. Se destaca asimismo el gran activismo del país en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, los adultos mayores, entre otros. Uruguay se expresa con una voz pro-activa y constructiva en relación a la respuesta del sistema de Naciones Unidas ante las situaciones de graves violaciones de los derechos humanos, como el genocidio, la limpieza étnica, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Uruguay promueve el fortalecimiento y preservación de las normas del Derecho Internacional Humanitario para asegurar la plena vigencia de los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, a los efectos de defender el acceso rápido e ininterrumpido del personal humanitario y asegurar condiciones adecuadas de seguridad para el cumplimiento de sus tareas.⁹²

Un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos es una estrategia nacional y un plan de acción que adopta el Estado para orientar las políticas públicas en materia de educación en Derechos Humanos

Se entiende por educación en Derechos Humanos la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de ellos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación que, reconociendo la dimensión social, política e histórica de la educación, se funda en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos de protección

⁹¹ <https://ebelg.cancilleria.gob.ar/es/plan-nacional-de-accion-en-derechos-humanos-2017-2020> consulado el día 24 de junio del año 2019.

⁹² URUGUAY CSONU. *Defender los derechos*. <https://uruguaycsonu.mrree.gub.uy/node/13> 15 de junio del año 2019.

relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, en su vinculación con la democracia y el desarrollo.

En palabras de Abraham Magendzo (2008): [...] educar en derechos humanos en América Latina significa educar para el ejercicio de los derechos y, en muchas ocasiones, esto implica, a partir de la visión de los oprimidos,

Es mecanismo cíclico de diagnóstico, construcción, monitoreo, ejecución, rendición de cuentas y evaluación de la política pública, de carácter institucional, compromete al Estado a llevarlo a cabo, a rendir cuentas y a evaluarlo, su carácter participativo y el acceso público a la información en todas las instancias del proceso. La participación ciudadana y el rol de control de las organizaciones de la sociedad civil constituyen un componente principal de las garantías a los derechos humanos en las políticas públicas.

El reconocimiento del derecho a la educación en derechos humanos tiene como contrapartida la obligación del Estado de desarrollar políticas públicas que promuevan, respeten y garanticen este derecho, se refiere a los cursos de acción desarrollados por el Estado en torno a un objetivo determinado que contribuyen a crear o transformar las condiciones en que se desenvuelven las actividades de los individuos y de los diversos grupos sociales tiene por objeto la consagración del estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos, por lo que una política pública de este tipo debe decidirse en forma democrática e implementarse de igual manera.

El PNADH está concebido como una política pública con enfoque de derechos humanos, el derecho a la educación en derechos humanos es el punto de partida sobre el que se estructura el plan. La política está destinada a toda la población en tanto titular del derecho. La diferencia entre considerar a alguien titular de derechos y no beneficiario o beneficiaria implica las obligaciones del Estado de respetar y proteger el derecho y de garantizar el acceso a las prestaciones correspondientes e implica, además, el carácter universal de tal derecho, es decir, para toda la población.

Busca dotar de racionalidad a estas respuestas y el enfoque de derechos humanos da el sentido y la razón de ser de ese esfuerzo. Una política pública con enfoque de derechos humanos debe definirse por ciclos en los que se encadenan el diagnóstico, la definición de planes de acción, la asignación presupuestaria, la ejecución, el monitoreo, la rendición de cuentas y la evaluación que alimenta un nuevo diagnóstico; la educación y la formación en materia de derechos humanos engloban la educación sobre los derechos humanos, la educación por medio de los derechos humanos y la educación para los derechos humanos, el diagnóstico sobre la educación en estos derechos deberá relevar la situación respecto de cada una de estas dimensiones. En todas ellas, deberá identificar los problemas relativos al acceso a este derecho, los grupos en los que existe un déficit en el acceso y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización del derecho, así como la capacidad de quienes son titulares del derecho para ejercerlo y de quien es titular de las obligaciones para cumplir con ellas.

Una vez definido el diagnóstico, debe definirse el plan de acción correspondiente, con directrices, metas, plazos, acciones, sistema de monitoreo y asignación presupuestaria. Todos estos niveles deben estar correlacionados racionalmente. Debe, asimismo, realizarse una evaluación que retroalimente el diagnóstico. La evaluación debe analizar tanto los procesos como los resultados.

La estrategia debe tener un carácter interinstitucional de abordaje de los problemas, coordinado ya sea entre las instituciones especializadas por temas como entre las instituciones centrales con las locales.

Define una mirada estratégica de mediano y largo plazo. La intención más abarcadora que orienta esta mirada es la de desarrollar una cultura de derechos humanos y, en consecuencia, una transformación de las prácticas sociales e institucionales, la educación en tales derechos constituye un componente fundamental de ese programa político, la institucionalización del Estado garantista de derechos humanos es aún un proceso en desarrollo, la construcción de una cultura de derechos humanos es un programa que todavía requiere profundización y avance. La educación, como derecho humano, está llamada a contribuir e

intervenir en la construcción de sociedades que, además de conocer todos los derechos humanos consagrados en su ordenamiento jurídico, puedan dar cuenta de todos ellos en cada una de las instancias de vida y en el intercambio con todas las personas que la integran.

Una mirada estratégica debe abordar esas tres dimensiones: la educación *sobre; por medio, y para* los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, 2011). Desde esta perspectiva, las acciones dirigidas a promover la transformación cultural deben combinar diferentes alcances y perspectivas temporales. Al mismo tiempo que se planifican acciones para realizar una práctica educativa en profundidad con una proyección a largo plazo, debe abordarse una estrategia que busque un impacto inmediato y de la mayor amplitud para promover una formación básica en derechos humanos que utilice para ello todos los medios de la educación formal y no formal y, en particular, apelando a los medios de comunicación.

Es necesario avanzar en la incorporación de la educación en Derechos Humanos en todos los ámbitos y niveles de la educación, institucionalizándola mediante la incorporación en los objetivos, directrices y programas, y constituyéndola como una práctica cotidiana y permanente, es preciso garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas, donde se vivan las relaciones entre todos los actores en clave de derechos humanos. Es necesario superar las relaciones de dominación existentes en la sociedad que se manifiestan en la educación, tanto en las relaciones interpersonales como en las prácticas institucionales y, por tanto, que el sistema educativo las enfrente e intente desestructurarlas a través de estrategias educativas e incluso revisando su propia actuación.

Es preciso problematizar y redefinir los modos en que se estructura el poder en las instituciones y, por tanto, adecuar las prácticas educativas para que operen con una racionalidad acorde a un enfoque de derechos humanos. Para ello, resulta imprescindible pensar y rediseñar los centros educativos de modo que habiliten, incluyan y protejan a los diversos grupos que padecen situaciones de

discriminación, exclusión o vulneración de su dignidad. Asimismo, resulta estratégico concebir la participación como una dimensión fundamental de los procesos educativos, pero también como un instrumento para ejercer y defender los derechos de todas las personas y para relevar los diversos aportes a los procesos de construcción de los ámbitos y los proyectos educativos.

Es necesario promover el compromiso con los objetivos del plan en aquellos actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad, desarrollar estrategias específicas de educación en derechos humanos con los educadores y las educadoras de los diferentes ámbitos y niveles de la educación y con el funcionariado público del Poder Judicial y de la Administración Pública, con énfasis en aquellos vinculados a las áreas de seguridad, resulta imprescindible comprometer a los medios de comunicación masiva y comunitaria en la realización de campañas de sensibilización y divulgación y en la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos en toda su programación.

Asimismo, deberán institucionalizarse los mecanismos y procedimientos de construcción, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, teniendo en cuenta la construcción de sistemas de indicadores y de monitoreo de las políticas, los ámbitos y mecanismos de participación de la sociedad civil en la construcción y evaluación de esas políticas mediante acciones que garanticen su transparencia y la correspondiente rendición de cuentas.

Se propone asumir una acción decidida e intensiva dirigida a la formación básica de todas las personas en derechos humanos, mediante una proyección a corto plazo, incluye producir materiales de divulgación masiva, realizar campañas y aplicar diversas modalidades educativas y de comunicación para su divulgación y enseñanza.

El desafío de la construcción de una cultura de derechos humanos implica una transformación profunda de nuestras subjetividades. Esto requiere una estrategia

de más largo plazo y de mayor profundidad. Es necesario realizar y sistematizar diagnósticos sobre la situación de la educación en derechos humanos en nuestro país para identificar las carencias y potencialidades y que, a su vez, permitan definir parámetros de comparación desde los cuales se puedan evaluar los resultados de las acciones que se implementen. Es preciso, además, promover un debate sobre los problemas y avances necesarios en materia de educación en derechos humanos en cada ámbito y nivel de la educación.

Asimismo, se propone avanzar en la incorporación de la temática de los derechos humanos en las directrices y los contenidos curriculares que expliciten conocimientos, actitudes y habilidades a promover. La transversalización en los planes y programas constituye un modo de abordar la temática que posibilita su tratamiento integral, sin descuidar la existencia de espacios disciplinares específicos y contenidos de derechos humanos en la mapa curricular.

Es también imprescindible desarrollar una pedagogía participativa que trabaje a partir de la producción discursiva y del protagonismo del colectivo de estudiantes, que problematice y construya a partir del diálogo, que promueva el desarrollo de las capacidades y la autonomía y que busque la construcción de sujetos comprometidos con el ejercicio, defensa y promoción de los derechos de todas las personas.

Debe destacarse, entre los contenidos a ser abordados, el reconocimiento de las diferencias y el respeto a la diversidad, la promoción de la convivencia pacífica entre todas las personas y entre los colectivos mediante una pedagogía del encuentro con la otredad. Asimismo, resulta fundamental educar en la memoria de las luchas que han conquistado los derechos humanos y de las graves violaciones a estos derechos ocurridas en la historia de la humanidad para que nunca más vuelvan a ocurrir.

Objetivo estratégico 1. Construir una cultura de derechos humanos

comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de las demás personas.

Contribuir a la universalización del conocimiento sobre derechos humanos mediante una formación básica dirigida a todas las personas en una estrategia de corto plazo.

Desarrollar contenidos básicos para darles la mayor difusión en una estrategia intensa y acotada en el tiempo y concertada entre diferentes actores. *Contribuir al reconocimiento de las diferencias y el respeto de la diversidad favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la convivencia pacífica entre todas las personas y los colectivos humanos.*

Sensibilizar y promover el compromiso con el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas y el valor del pluralismo y la diversidad. Incorporar la mirada crítica y el posicionamiento de condena a las actividades discriminatorias en los contenidos curriculares y en las prácticas educativas y sociales.

Educar en la memoria de las violaciones a los derechos humanos, procurando que el conocimiento de ellas y la formación en ciudadanía y valores sean garantes para evitar que se repitan.

Garantizar entornos en clave de derechos humanos Los derechos humanos se aprenden en la interacción entre sujetos. Se construyen intersubjetivamente en la relación con las demás personas, en el reconocimiento recíproco con los y las diferentes. Los derechos humanos nacen como programa ético político no solo del reconocimiento de la dignidad humana de todas las personas, sino también del compromiso con su dignidad.

Objetivo estratégico 2. Garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas en clave de derechos humanos.

Adecuar las prácticas de las instituciones educativas para que operen con una racionalidad acorde a un enfoque de derechos humanos.

Instalar la temática de la convivencia, el respeto, la tolerancia y la igualdad, en tanto personas, en los centros educativos desde la primera infancia utilizando todos los recursos pedagógicos y metodológicos correspondientes a las distintas etapas. Explicitar el marco de derechos y las garantías o mecanismos para su protección. Analizar y reorientar la racionalidad de los procedimientos y canales institucionales para garantizar el respeto de la dignidad de las personas. Desarrollar un modelo de centros educativos inclusivos que favorezcan el encuentro de grupos y colectivos sociales diversos. Propiciar un modelo de centros educativos abiertos a la comunidad y al territorio atendiendo al vínculo con las familias y utilizando para ello los consejos de participación, establecidos en la Ley General de Educación, entre otros medios. Generar espacios de reflexión sobre las prácticas y las normas de convivencia incorporando el enfoque de derechos humanos. Fortalecer el desarrollo de formas de protagonismo y representación del estudiantado. Propiciar el funcionamiento de experiencias de mediación estudiantil para el procesamiento de los conflictos. Favorecer instancias de diálogo y mediación estudiantil con asesoría de referentes en comunicación

Pensar y rediseñar los centros educativos para que habiliten, incluyan y protejan a los diversos grupos que padecen situaciones de discriminación, exclusión o vulneración de su dignidad.

Garantizar el derecho a la educación de todas las personas a lo largo de toda la vida teniendo como principios base la igualdad y la no discriminación.

Promover la eliminación de las prácticas discriminatorias arraigadas culturalmente. Eliminar las prácticas institucionales contrarias al principio de igualdad y no discriminación. Conformar equipos multidisciplinarios que

promuevan la eliminación de prácticas institucionales discriminatorias.

Objetivo estratégico 3. Sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación en Derechos Humanos a actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad.

Sensibilizar y capacitar a educadores y educadoras de los diferentes ámbitos y niveles de la educación.

Incluir formación sobre teoría y pedagogía de los derechos humanos en el currículo de todas las carreras de formación en educación. Incluir en la currícula de formación docente la educación en derechos humanos tanto de modo específico como transversal a las diferentes disciplinas. Desarrollar programas de formación en servicio sobre teoría, metodología y pedagogía de los derechos humanos. Fortalecer los cursos de postgrado de Educación en Derechos Humanos.

Promover instancias de formación para la actualización de docentes, educadores y educadoras y personal técnico en temas relacionados a afrodescendencia, diversidad sexual, migrantes, personas con discapacidad y otros colectivos sociales utilizando los recursos existentes a tales fines y generando espacios de

Educar en derechos humanos y apoyar a personas voluntarias promotoras de derechos humanos. Promover la formación de grupos de personas promotoras de derechos humanos, en particular de jóvenes promotores de derechos humanos y brindarles apoyo para la formulación y realización de sus proyectos.

Comprometer a los medios de comunicación como agentes en la estrategia nacional de educación en derechos humanos. Profundizar la relación existente entre educación y medios de comunicación a los efectos de lograr que el derecho a la educación también se desarrolle y ejerza a través de éstos.

Objetivo estratégico 4. Crear y fortalecer la institucionalidad de la Educación en derechos humanos.

Crear los órganos institucionales responsables de la política pública de educación en derechos humanos definiendo sus cometidos y competencias. Crear el espacio de articulación entre los diferentes ámbitos institucionales que realizan educación en derechos humanos. Institucionalizar espacios académicos de educación en derechos humanos de nivel terciario y/o universitario. Legislar respecto a los procedimientos de construcción, ejecución, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Asegurar la armonización del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos con el Plan Nacional de Convivencia y Derechos Humanos, también en proceso de construcción.

Estudiar la posibilidad de crear, en el marco de la Institución Nacional de Derechos Humanos, los espacios de articulación entre sociedad civil y Estado para la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y para su seguimiento y evaluación, particularmente, creando un grupo temático de educación en derechos humanos e incluyendo la temática en la agenda de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

3.5.- El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras.

El establecer la promoción de la justicia como finalidad del estado de derecho; entender que la credibilidad de la democracia depende de la efectividad de su respuesta a las demandas políticas, sociales y económicas de la población; promover sistemas de contrapesos; realizar los cambios sociales necesarios, en particular lo que atañe a la igualdad de género y la diversidad cultural; generar voluntad política y participación y concienciación de la sociedad, y responder a los retos básicos en materia de derechos humanos y buena gobernanza, como la corrupción y los conflictos violentos. Dentro del Plan Nacional de Acción en

Derechos Humanos de Honduras (PNADH).⁹³

Tiene como objetivo colocar a los derechos humanos en el primer plano de las acciones de gobierno, a partir de actividades que involucran a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, realiza un breve diagnóstico sobre la situación de cada derecho y propone acciones concretas para incorporar el enfoque de derechos humanos. El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos es un plan de largo plazo, cuya vigencia se extiende hasta el año 2022, es perfectible y abierto al análisis continuo, ofrece una ruta a seguir para incorporar un enfoque basado en derechos humanos en la gestión pública hondureña.

El primer paso del proceso metodológico para el diseño de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, incluye el levantamiento de un diagnóstico situacional que identifica fortalezas y debilidades de las políticas públicas e identifica las principales causas que generan las violaciones a los derechos humanos y los contextos en los que se presentan. Este diagnóstico situacional parte de la realidad nacional, de las problemáticas particulares y las necesidades expuestas por las y los miembros de los grupos metas consultados, que permitió la formulación de propuestas que ofrezcan soluciones factibles para remover de manera sistemática y adecuada los obstáculos que imposibilitan la realización de los derechos humanos en el país.

El proceso metodológico de diseño de la Primera Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos se concretizó a partir de las siguientes fases:

⁹³ ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p. 10. En <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/1060/plan-nacional-de-accion-de-derechos-humanos-2014-2018> consultado el día 24 de junio del año 2019.

Preparación y discusión

De la reflexión y análisis realizado, se consideró pertinente combinar el esfuerzo de definición e implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, con la definición de los lineamientos para formular dichas herramientas, considerándolos dos procesos paralelos e incluyentes, (2011-2012).

Concertación metodológica y política

El propósito de esta fase fue consensuar los contenidos y procedimientos generales, incluyendo los aspectos metodológicos necesarios, para formular la Política y el Plan de Acción en base al marco legal y político de la Secretaría.

Diseño operativo y formulación de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos

La Secretaría con el apoyo de consultores nacionales e internacionales, preparó un diseño operativo que describía la ruta de trabajo para llegar a la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, siendo los principales pasos los siguientes.

Levantamiento de diagnóstico situacional y línea de base con un sistema de indicadores

La Línea de Base establece un punto de partida que permite medir a través de indicadores cuantitativos y cualitativos en una temporalidad determinada, el cumplimiento de los compromisos del Estado hacia la promoción y defensa de los derechos humanos de la población hondureña, para luego monitorear y evaluar con certeza y de forma sistemática la evolución de cada una de esos derechos en el período para el cual está formulado el Plan o para períodos intermedios de cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo de la Línea de Base se integró un equipo técnico responsable del diseño inicial, quien además coordinó el levantamiento,

recolección, procesamiento, sistematización y el diseño de un sistema de información temática.

Jornadas de consultas

Para alcanzar la legitimidad deseada, se programaron diferentes espacios de participación ciudadana, siendo las principales modalidades las mesas de trabajo, las consultas en jornadas temáticas. Las jornadas tuvieron como propósito principal lograr la participación activa democrática y real de diferentes expresiones locales, sectoriales y regionales de la sociedad civil en el proceso de diseño del Plan de Acción, propiciando el empoderamiento del mismo.

Las jornadas de consulta se desarrollaron en los siguientes niveles: Encuentros de concertación local, encuentros de concertación regional, encuentros de concertación nacional y jornadas de validación temática, totalizando 180 jornadas de consultas con la participación de 5,116 personas provenientes de espacios de la sociedad civil organizada, sectores, academia, instituciones y dependencias gubernamentales.

El enfoque basado en los derechos humanos ayuda a los países a traducir las metas fijadas en la normativa internacional en resultados nacionales alcanzables en un plazo determinado.

Esto es precisamente lo que hace el PNADH ya que sistematiza esta información para proporcionar el estándar por cada uno de los derechos y aporta breves diagnósticos sobre el estadio de estos derechos por cada grupo de población. Los diagnósticos contemplados en el PNADH parten de la revisión cabal de los estándares y de un análisis sobre cumplimiento de los mismos por parte del Estado Hondureño, lo que lo convierte en punto de partida e insumo indispensable para incorporar el enfoque basado en derechos humanos en las políticas públicas y en los presupuestos.⁹⁴

⁹⁴ Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, Manual Operativo para

Para el caso de Honduras se ha considerado pertinente trabajar en ocho grandes componentes que están orientados al cumplimiento de los objetivos específicos y que son los receptores de las acciones estratégicas:

1. Recepción de los derechos en la legislación: Este componente busca que los derechos humanos estén explícitamente contemplados y desarrollados en la legislación nacional, tanto en la legislación primaria como secundaria. Dicho desarrollo no debe ser contradictorio con la normativa internacional de derechos humanos ni debe tener estándares inferiores a los establecidos en dicha normativa.
2. Recepción de los derechos en las políticas públicas: Este componente busca que los derechos humanos estén explícitamente contemplados y desarrollados en la legislación nacional en diferentes instrumentos de la gestión pública: Políticas, programas, planes, proyectos, presupuestos, etc.
3. Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidoras y servidores públicos: Este componente busca que las instituciones públicas y las y los servidores públicos, no sólo conozcan de manera programática los derechos humanos, sino que adquieran un compromiso ético con su puesta en marcha.
4. Desarrollo de capacidades en el Estado y adecuación de la estructura estatal: Este componente busca desarrollar las capacidades técnicas que requieren las instituciones públicas para hacer efectivos los derechos humanos, dependiendo de la situación de las instituciones en particular, de la magnitud de las tareas, y desde acciones para desarrollar capacidades de coordinación interinstitucional, asistencia internacional hasta procesos

servidoras y servidores públicos, OACNUDH, México, 2010.
https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=148:politicas-publicas-y-presupuestos-con-perspectiva-de-derechos-humanos-manual-operativo-para-servidoras-y-servidores-publicos-2010&catid=17&Itemid=278 17 de Julio de 2019

de depuración, modificación de la estructura institucional o creación de nuevas instituciones.

5. Lucha contra impunidad por violaciones a los derechos humanos y reparación integral: Este componente también se refiere a la generación de capacidades del Estado en dos aspectos específicos, que por su importancia se han separado en otro componente: a) El desarrollo de mecanismos institucionales, cercanos al ciudadano(a), que hagan exigible el cumplimiento de un derecho o grupo de derechos en particular, incluidos los DESC, y se evite de esa manera llegar a una situación extrema de violación de derechos. b) El desarrollo de capacidades para que de ocurrir una violación, se sancione a las y los responsables y se repare integralmente a las víctimas y sus familiares.
6. Rendición de cuentas y transparencia: Este componente busca que las instituciones rompan la opacidad y transparenten su gestión, realizando acciones explícitas para informar sobre sus actuaciones y resultados orientados a hacer efectivos los derechos humanos y que estén en condiciones de responder ante cualquier solicitud de información sobre su gestión.
7. Desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos: Este componente busca desarrollar e informar a las y los ciudadanos de su calidad de titulares de derechos y generar capacidades para una ciudadanía activa, informada y responsable. Se busca además que las organizaciones que trabajan temas de derechos humanos y que no se reconocen a sí mismas como organismos de derechos humanos lo hagan e incorporen el enfoque de derechos humanos en su trabajo, así como la vivencia de valores de derechos humanos en las prácticas institucionales y personales.
8. Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad: Este componente permite revertir valores y prácticas culturales en la sociedad

que son una fuente importante de violaciones a derechos humanos: autoritarismo, patriarcado, falta de respeto a las diferencias y al otro(a) en general, los valores pro violencia en cualquiera de sus formas, así como la equivalencia equívoca que hace el conjunto de la población, especialmente los sectores populares entre derechos humanos y la defensa de delincuentes.

Además, el Plan propone incorporar el enfoque basado en derechos humanos en el quehacer gubernamental a partir de una serie de acciones que involucran a todas las esferas de gobierno y establecen plazos y responsables para su ejecución.

Para el mejor abordaje metodológico del Plan se agruparon los derechos en lineamientos estratégicos. Asimismo, se integraron los grupos de población que abordan los derechos de manera transversal:

- **SEGURIDAD HUMANA:** Derecho al agua; Derecho a la alimentación; Derecho a la vivienda adecuada; Derecho al trabajo; Derecho a la educación; Derecho a la salud; Derechos sexuales y reproductivos; Derecho al medio ambiente sano; y, Derecho a la cultura.
- **SISTEMA DE JUSTICIA:** Derecho a la vida; Derecho a la integridad y libertad personal; Derecho a la seguridad; Derecho de acceso a la justicia; y, Derecho a la verdad.
- **DEMOCRACÍA:** Derecho de acceso a la información; Derecho de libertad de expresión; y, Derechos políticos o de participación política de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- **GRUPO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Pueblos indígenas y afro-hondureños; Mujeres; Migrantes; Niñas y Niños; LGBTTI; Personas con discapacidad; Jóvenes; Defensores de derechos

humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia; Personas privadas de su libertad en centros de reclusión; y, Personas adultas mayores.

El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras, al igual que esta Guía, son insumos que orientarán y facilitarán a las instituciones y concretamente a las y los servidores públicos, en la tarea de incorporar un enfoque basado en derechos humanos en la gestión pública hondureña:

- Facilitar el estándar de derechos.
- Proponer un catálogo de acciones concretas para incorporar el enfoque basado en derechos humanos en todas las esferas de gobierno.
- Generar las bases para mejorar la gestión pública vía programación y presupuestación con enfoque basado en derechos humanos, articulando a gobierno, organizaciones de la sociedad civil y academia.
- Orientar la consolidación y réplica de las buenas prácticas de los órganos del Estado.
- Abrir espacios de incidencia para la sociedad civil en la toma de decisiones procurando un proceso abierto de deliberación democrática.
- Mejorar la coordinación interinstitucional e incrementar la colaboración entre las autoridades del Estado en su conjunto, los organismos autónomos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas.
- Concretar procesos, programas, proyectos, prácticas y acciones institucionales con enfoque basado en derechos humanos con miras a generar resultados sostenibles.
- Trascender intereses, estilos particulares y períodos de gobierno

específicos.

Se considera esencial la adopción de las siguientes estrategias transversales para la implementación del PNADH:

- Participación de la sociedad civil: Garantizar la participación efectiva de la sociedad civil en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas y programas públicos en la materia y con enfoque basado en derechos humanos.
- Perspectiva de género, igualdad y no discriminación: Garantizar la inclusión del enfoque de género y el derecho a la igualdad y la no discriminación en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos.
- Coordinación y articulación: Generar acciones y políticas concertadas y coherentes de derechos humanos a través de espacios y mecanismos de interlocución permanentes en todos los órdenes y niveles de gobierno para darle cabida a los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- Promoción de una cultura de derechos humanos: Generar una cultura de derechos humanos en la población en general y en las y los servidores públicos en particular.
- Formación de capacidades para la planificación con enfoque basado en derechos humanos: Garantizar que las y los servidores públicos conozcan el enfoque basado en derechos humanos y estén preparados para planificar aplicando dicho enfoque.
- Presupuesto: Asignar el máximo de recursos disponibles, incluso a través de la cooperación internacional, para lograr la plena realización de los derechos humanos.

- Transparencia y acceso a la información: Asegurar la transparencia en el ejercicio público por medio del fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información.

El PNADH requiere ser un programa de Estado y no sólo de gobierno que trascienda intereses, estilos particulares y períodos de gobierno específicos, y que funja como instrumento de planeación, coordinación y articulación del quehacer de las instituciones del Estado Hondureño con enfoque basado en derechos humanos y de género⁹⁵.

3.6.- Plan Nacional Anual de Derechos Humanos en Perú ⁹⁶

El Plan Nacional de Derechos Humanos constituye una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país. Por su carácter transversal, compromete a todos los sectores y niveles de gobierno, y permite proyectar el enfoque de derechos humanos en la intervención de las entidades estatales.

Los planes nacionales de acción en derechos humanos buscan asegurar intervenciones óptimas y duraderas que garanticen la vigencia de estos derechos universales, haciendo posibles cambios que redunden en el bienestar de las personas; todo ello como un resultado inmediato de decisiones de gobierno. La responsabilidad estatal en relación con los derechos fundamentales de quienes habitan en el país es exigible, por lo que es indispensable propiciar la articulación de los organismos estatales a la hora de implementar políticas públicas eficaces.

A través del primer Plan Nacional de Derechos Humanos, que correspondió al periodo 2006- 2010, prorrogado hasta 2011, se dio inicio a este proceso de planeamiento que viene comprometiendo desde hace más de una década al

⁹⁵ Gobierno del Distrito Federal, Informe del Primer año de implementación del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno del Distrito Federal. México D.F 2011. P. 23.

⁹⁶ MINJUS, Dirección de Promoción y Difusión. <https://www.minjus.gob.pe/direccion-de-promocion-y-difusion/> 23 de junio del año 2019.

Estado peruano y a la sociedad civil en un esfuerzo por dotarse periódicamente de planes de acción en la materia, teniendo como referencia las recomendaciones del *Handbook on National Human Rights Plans of Action*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en 2002.

El segundo Plan Nacional de Derechos Humanos, vigente entre el 2014 y 2016, dio mayor énfasis en su elaboración a la dinámica participativa recomendada por el *Handbook*, a través de numerosas audiencias regionales de diagnóstico y propuesta que permitieron proyectar cuatro lineamientos estratégicos que contribuyeron a estructurar los objetivos y las acciones del instrumento previo.

Para el tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, correspondiente al periodo 2018-2021, el MINJUSDH valora la idoneidad de los ejes estratégicos diseñados durante el proceso previo para garantizar los derechos universales y los derechos específicos de las personas en situación de vulnerabilidad. Considera, además, la necesidad de incorporar un nuevo lineamiento estratégico relevante para el país: la relación necesaria entre las empresas y los derechos humanos.

En el tercer Plan Nacional de Derechos Humanos se incorporan respuestas a la situación de los derechos de las trabajadoras del hogar, las personas LGBTI y los defensores y las defensoras de derechos humanos

Además, exige una alta participación y aspira así a que toda intervención estatal pueda ser razonablemente consensuada. Para alcanzar el consenso se privilegia el diálogo y el intercambio de experiencias con visiones procedentes de las diversas perspectivas de los actores públicos involucrados en el proceso.

En definitiva, la lógica de gestión por resultados permite priorizar desde un inicio la respuesta a las necesidades de las personas que integran los grupos de especial protección para proyectar, de inmediato, intervenciones para todas las problemáticas identificadas en el proceso de elaboración del instrumento de gestión.

Favorece, por ende, la exigencia de transversalización del enfoque derechos

Segunda etapa: Elaboración de la Estrategia y del Sistema de monitoreo y evaluación del PNDH

En esta etapa se reconoce que las políticas se reflejan en planes que deberán tener objetivos y acciones de orden estratégico priorizadas con indicadores y metas (claras, alcanzables y acordes con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales). Además, es importante reconocer y valorar que el PNDH aporta a la construcción y avance respecto de la pre imagen que CEPLAN viene elaborando, cada lineamiento contará con uno o más Objetivos Estratégicos (OE), sobre los cuales se plantearán Acciones Estratégicas (AE), conjunto de intervenciones públicas que coadyuven al logro del objetivo basado en evidencia científica.

Para supervisar el avance de los derechos humanos en el país, se deberán plantear 3 tipos indicadores para sus evaluaciones del cumplimiento de los derechos humanos, claro que está relacionado y basado en el marco de evaluación del desempeño, que son:

Los **indicadores estructurales**, captan primordialmente el compromiso del Estado peruano con la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, la adecuación normativa; estos indicadores informara el avance y son una parte importante del marco de evaluación de cumplimiento de los derechos humanos, pero a menudo quedan fuera del marco de los indicadores de desempeño.

En el caso de los **indicadores de proceso**, miden los esfuerzos del garante de derechos para promover o proteger un derecho, el marco de evaluación del cumplimiento de derechos humanos y se incorporan tres categorías bien diferenciadas de indicadores del desempeño: de **insumo, producto y resultado** en uno solo, simplificando así el enfoque de la evaluación sin pérdida de información o de precisión.

Los **indicadores de resultados** captan los logros individuales y colectivos que

reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto. Un indicador de resultados consolida a lo largo del tiempo el impacto de diversos procesos subyacentes (que pueden ser captados por uno o más indicadores de proceso).

Asimismo, se plantea diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación, donde se recoge y analiza información de los indicadores definidos en el PNDH, con el objetivo de verificar el avance de las metas definidas en el plan. Además, se analizan los cambios ocurridos en la vida de las personas (esperados o no esperados) y se generan informes periódicos que permiten identificar alternativas para mejorar las políticas y planes, con respecto a su diseño o implementación, para el logro de los objetivos planteados. Se espera que los informes de seguimiento y evaluación retroalimenten el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua que está orientado a resultados favorables para la concreción de los derechos humanos de las personas, especialmente al de los grupos de especial protección.

Tercera etapa: Celebración del diálogo ampliado entre sectores del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

La etapa participativa del proceso de elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, llevada a cabo entre los meses de setiembre y noviembre de 2017, favoreció la recepción de propuestas de diagnóstico, intervención y monitoreo por diferentes actores comprometidos con asegurar el cumplimiento de las obligaciones estatales respecto de los derechos consagrados a nivel nacional e internacional.

Cuarta etapa: Redacción final y aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021

El proceso de elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 llegó a su culminación al concretarse la redacción del documento que consolida el desarrollo del marco conceptual y las matrices estratégicas de los cinco

lineamientos estratégicos del instrumento.

El Perú ha logrado un avance sustantivo en el cierre de brechas en todo su territorio. Sin embargo, **la desigualdad, discriminación, la exclusión y los diversos tipos de violencia** continúan siendo barreras para el ejercicio pleno de derechos de miles de personas en el país, especialmente para miembros de poblaciones vulnerables como las personas en condición de pobreza, las mujeres, las minorías étnicas/raciales, la comunidad LGBTI, entre otros.

En el marco del Examen Periódico Universal (EPU). Este compromiso aprobado por el país está compuesto por 177 medidas legislativas, presupuestarias y en política pública que buscan respetar y proteger los derechos de la ciudadanía y empoderarla en el conocimiento de éstos.

El EPU es un mecanismo que consiste en una revisión de los avances y desafíos en materia de derechos humanos de cada uno de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, proceso dirigido por los países, que brinda la oportunidad a cada Estado miembro de presentar las acciones que ha implementado para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio y cómo está avanzando hacia el cumplimiento pleno de sus obligaciones en la materia.

El objetivo final es fomentar la cooperación e intercambio entre los Estados para fortalecer sus políticas e instituciones en materia de derechos humanos en el corto y mediano plazo. Actualmente, ningún otro mecanismo posee un alcance tan universal como el EPU.

Las 177 medidas aprobadas por el Perú se pueden dividir en 10 categorías:

- Igualdad y no discriminación
- Vida, libertad y seguridad
- Defensores/as de derechos humanos
- Justicia y Estado de Derecho
- Derecho al trabajo

- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho al desarrollo
- Empresas y DDHH
- Sistema de seguimiento a las recomendaciones

El Estado peruano se comprometió a establecer un mecanismo nacional de seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas.⁹⁷

3.7.- La Reforma Integral de la Educación Media Superior, sus Antecedentes, sus Alcances y sus Competencias.

El Sistema Educativo Mexicano muestra un gran rezago, una carencia una deficiencia en la terminación de la educación, la juventud entre 14 y 18 años tienen una falta de equidad en cuanto se refiere a la presencia de una equidad educativa en el país, Para conseguir una mayor calidad en el sistema educativo han existido intentos para alcanzar metas de cumplimiento y de esta manera poder superar y conseguir un crecimiento educativo.

¿Qué reformas educativas conoce a nivel nacional e internacional sobre la EMS? La reforma del Bachillerato Tecnológico, la reforma del Bachillerato General, reforma del CONALEP, así mismo la reforma establecida dentro del Bachillerato de la UNAM. Es por medio de reformas a nivel internacional que se busca el generalizar la competencia dentro del nivel educativo, que tienden a la

⁹⁷ONU. Perú renueva su compromiso con los derechos humanos <https://onu.org.pe/noticias/perú-renueva-su-compromiso-con-los-derechos-humanos-en-la-onu/> 18 de junio del año 2019.

integración social y que se entiende como una unidad u homogeneidad en la educación.

¿Qué reformas educativas o curriculares en el Nivel medio Superior se han desarrollado en su región? Las reformas que se han implementado son: COREBA en la UAQ, Reforma Curricular en el Colegio de Bachilleres, y el CONALEP. Estas reformas integrales tienden a la universalidad, a buscar una base común, una pertenencia- el plan de estudio tiene que atender a las necesidades personales, sociales, laborales y actuales- establece una relevancia en donde el alumno aprende todo lo que le conviene, y que se le dé una facilidad en el reconocimiento de grado y nivel en el estudio en cualquier región.

A partir de los aspectos considerados en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) como factores de deserción, dentro del contexto social educativo que se tiene en la EBA de la UAQ se presenta: Alto índice de reprobación en las materias, un bajo porcentaje de eficiencia terminal, esto debido a problemas económicos que originan que el alumno tenga que conseguir un trabajo, también la desintegración familiar, la falta de motivación y la poca credibilidad a las instituciones, además de que se presenten enfermedades tanto en los estudiantes o en miembros integrantes de su familia lo cual les complica el poder asistir de forma regular y oportuna a sus asignaturas.

En la Reforma Integral de la Educación Media Superior, se crea un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) en un marco de diversidad, que permite la implementación de tres principios, siendo estos:

1º El reconocimiento universal de todas las modalidades y subsistemas del bachillerato: se debe de asegurar que los adolescentes adquieran competencias comunes para su vida, toda institución tiene que tener de esta manera, un núcleo de conocimientos, buscando un programa basado en las mismas competencias, para conseguir dentro de los alumnos conocimientos y destrezas manejando la capacidad de comunicación, el pensamiento matemático, razonamiento científico, y que puedan comprender los procesos históricos, tomar decisiones y desarrollo personal, basado en lo anterior debe buscarse que las instituciones de educación

superior y los empleadores reconozcan el certificado de bachillerato como una prueba de que se han adquirido las competencias y conocimientos establecidos por medio de la existencia de la RIEMS.

2º La pertinencia y relevancia de los planes de estudio: a partir de la relevancia que se obtiene un conocimiento significativo, y es dentro de la pertinencia del sistema que se debe de preparar al alumno para las situaciones de la vida.

3º El tránsito entre subsistemas y escuelas: los estudiantes de la EMS puedan llevar los grados de una escuela a otras, que no se entorpezca a los alumnos por el cambio ya sea de escuela por domicilio o por cualquier otra circunstancia, en donde se puedan obtener y reconocer los certificados parciales con una validez oficial en cualquier bachillerato del país.

El sistema educativo mexicano muestra un gran rezago, una carencia una deficiencia en la terminación de la educación, se presenta una falta de equidad educativa en el país. Siendo necesario para conseguir un mejoramiento en el sistema educativo mexicano un intento para buscar una calidad en la educación en los últimos años y de esta manera poder superar y obtener un crecimiento educativo.

Dentro de este marco conceptual se han buscado implementar o ha existido en los últimos años diversas reformas: La Reforma del Bachillerato Tecnológico, la Reforma del Bachillerato General, reforma del CONALEP, así mismo la Reforma establecida dentro del Bachillerato de la UNAM. Es por medio de reformas a nivel internacional que se busca el generalizar la competencia dentro del nivel educativo, que tienden a la integración social y que se entiende como una unidad u homogeneidad en la educación.

Estas reformas integrales en los sistemas educativos de nivel medio superior, tienden a la universalidad, a buscar una base común, una pertenencia, el plan de estudio tiene que atender a las necesidades personales, sociales, laborales y actuales, es decir, a partir de un conocimiento significativo, aplicar cada

conocimiento en cada parte de su desarrollo integra, por lo cual se establece una relevancia en donde el alumno aprende todo lo que le conviene, y que se le dé una facilidad en el reconocimiento de grado y nivel en el estudio en cualquier región.

Se busca así mismo, evitar el alto índice de reprobación en las materias, que se presente un bajo porcentaje de eficiencia terminal, debido a problemas económicos que originan que el alumno tenga que conseguir un trabajo, también se presenta la desintegración familiar, la falta de motivación y la poca credibilidad a las instituciones, además se presenta el caso de que se presenten enfermedades.

Dentro de la RIEMS, se busca la superación de varios retos, que a la misma vez son necesidades que se tiene que superar en la EMS:

- Ampliación de la cobertura.
- Mejoramiento de la calidad.
- Búsqueda de la equidad.

Estos retos implican conocer el Marco Curricular Común (MCC), basado en desempeños terminales compartidos entre instituciones los cuales se pueden organizar a partir de un conjunto de competencias que representa el perfil básico de egreso para todos los subsistemas de la EMS, que integrará a las diferentes modalidades en un solo Sistema Nacional de Bachillerato. Dentro de este marco curricular común se tienen que considerar como elementos integradores: los conocimientos, habilidades y actitudes que se reflejan en las Competencias genéricas o claves, disciplinares y profesionales, estableciendo los desempeños finales compartidos, utiliza y reconoce a las Competencias que son la unidad común para establecer los mínimos requeridos para obtener el bachillerato.

De esta manera, se presenta el MCC, para obtener un Sistema Nacional de Bachillerato, el cual cuente con la base de un sistema universal, con diversidad,

que permita mejorar la Eficiencia Terminal del joven estudiante de EMS, además pretende establecer una universalidad, una base común dentro de la ESM, en donde el estudiante aprenda lo que necesita y le sirva para lograr un desarrollo personal, social, laboral y educativo de una manera significativa, que permita la permanencia del alumno dentro del sistema educativo. Una de las ventajas que se presentan dentro de la presencia del MCC es el obtener una base mínima de conocimientos para a juventud que se encuentra cursando en la EMS, generado con ésta un aumento de posibilidades que permita que exista menor deserción académica. La actividad docente en la actualidad necesita de varias características que se mencionan líneas arriba, claro que es necesario señalar que si bien sólo son algunas, no son todas las características que debe de tener el docente, pues necesita claro está el contar y conocer con las competencias docentes para lograr y obtener un mejor desempeño en la labor educativa, para esto es necesario señalar que el profesor debe de tener una actualización o formación constante para estar acorde a las nuevas tecnologías y a las nuevas teorías de manera que nunca sea obsoleto su saber, debe de buscar que el estudiante obtenga un conocimiento significativo, debe de acudir a técnicas competentes que se ajusten a las necesidades de la institución y al alumno para preparar a los alumnos para la vida, el docente debe de buscar ser innovador en la labor educativa, ser un asesor para el estudiante, esto es, generar en el alumno las ganas de aprender y de ir más allá de lo visto en el aula de clases, se debe de buscar como docente de igual manera que se cuente en el egresado con un enfoque formativo.

Así mismo el docente debe de disponerse a trabajar en equipo, ser una persona educada, objetiva, tolerante, flexible, honesto y comprometido con su trabajo, con valores tanto éticos como morales, debe de ser dinámico, siempre objetivo para fomentar en todo momento un ambiente de aprendizaje y contar ante todo con un enfoque humanista, es necesario señalar que el docente es un ser humano con defectos y virtudes, sin embargo, durante el ejercicio de su labor educativa debe de poner de lado sus problemas, sus frustraciones e inclusive sus sentimientos negativos, para no dañar el desarrollo de alumno, es decir, debe de

ser ante todo profesional, ya que de esta manera fomentará en el alumno un desarrollo personal superior que permita que como persona sea más útil no sólo para su propio crecimiento sino para el crecimiento y mejoramiento de la sociedad.

A través de la RIEMS se busca unificar a las instituciones de nivel medio superior, respetando las características, orientación y particularidades de cada una de las instituciones educativas de nivel medio superior, con la finalidad de tener una base común y no poseer de esta manera una diversidad de programas, siendo necesario el tener una reforma educativa para obtener un crecimiento en el nivel educativo de México, pues en caso contrario, se presentará un rezago educativo; la finalidad fundamental para crear esta reforma, debe de ser el ayudar y crear dentro del estudiante del nivel de medio superior un mejor desempeño que traerá consigo una mejora en su desarrollo académico, permitiendo que se genere un aprendizaje significativo, el cual se pueda utilizar en cualquier etapa y que cumpla con las necesidades personales, sociales, laborales y actuales de nuestra sociedad mexicana.

3.7.1.- Principios Básicos que guían la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Reconocimiento universal de todas las modalidades y subsistemas del bachillerato.

Actualmente subsiste una diferencia trascendental e importante en los planes de estudio, creciendo las modalidades de oferta educativas; sin embargo la variedad de planes de estudio y modalidades de oferta no tiene por qué conducir a la dispersión académica. Es a través de la EMS que se debe de asegurar que los adolescentes adquieran competencias comunes para su vida, toda institución tiene que tener de esta manera, un núcleo de conocimientos, buscando un programa basado en las mismas competencias, para conseguir dentro de los alumnos conocimientos y destrezas manejando la capacidad de comunicación, el

pensamiento matemático, razonamiento científico, y que puedan comprender los procesos históricos, tomar decisiones y desarrollo personal, basado en lo anterior debe buscarse que las instituciones de educación superior y los empleadores reconozcan el certificado de bachillerato como una prueba de que se han adquirido las competencias y conocimientos establecidos por medio de la existencia de la RIEMS.

De esta manera, tenemos como puntos sobresalientes que:

Se debe de asegurar que todos los estudiantes adquieran competencias comunes;
La diversidad de planes no tiene porque conducir a la dispersión académica;
Las instituciones tendrán que acordar un núcleo de conocimientos y destrezas que el estudiante debiera dominar

Pertinencia y relevancia de los Planes de Estudio.

La pertinencia y la relevancia se deben considerar en los planes de estudios, los cuales tienen que ser compatibles con las competencias y conocimientos comunes obligatorios. Es a partir de la relevancia que se obtiene un conocimiento significativo, y es dentro de la pertinencia del sistema que se debe de preparar al alumno para las situaciones de la vida, para aspectos sociales o para circunstancias y situaciones que se presenten dentro del ámbito laboral, de esta manera el alumno aprende todo aquello que le conviene, teniendo una calidad para tener relaciones múltiples con su entorno y con la escuela. Así mismo se busca que el alumno no abandone los estudios, que se conozcan los motivos que generan el abandono, y que se presente un menor abandono en la educación.

De esta manera, tenemos como puntos sobresalientes:

- Preparar a los alumnos para situaciones de vida, laborales, sociales y políticas
- Aprender lo conveniente
- Calidad para tener relaciones múltiples con su entorno y con la escuela

- Se busca que el alumno no abandone los estudios, conociendo los motivos que generar el abandono y buscar la menor deserción.

Tránsito entre subsistemas y escuelas.

Significa que los estudiantes de la EMS puedan llevar los grados de una escuela a otras, que no se entorpezca a los alumnos por el cambio ya sea de escuela por domicilio o por cualquier otra circunstancia, en donde se puedan obtener y reconocer los certificados parciales con una validez oficial en cualquier bachillerato del país.

Esto supone una serie de competencias comunes, entendiéndolas como básicas, y que signifiquen un objetivo básico compartido entre distintos tipos de instituciones de la EMS, respetando en todo momento la identidad institucional.

Así tenemos, que los puntos sobresalientes de este principio serían los siguientes:

La portabilidad que se refiere a que los alumnos puedan llevar los grados cursados de una escuela a otra.

Las competencias básicas que habla acerca de que todos los subsistemas y modalidades se reconozcan universalmente entre si.

La identidad que habla acerca de la portabilidad de los estudios sin modificar la identidad de la Institución educativa

La Reforma Integral de la EMS, aplica y respeta de manera completa los principios, a saber: a) "reconocimiento universal de todas las modalidades y subsistemas del bachillerato", siendo indispensable el tener una base común en cuanto a conocimientos y necesidades de la población siempre aplicando las circunstancias de un tiempo y un lugar determinado en beneficio del estudiante; b) "pertinencia y relevancia de los planes de estudios", éstas siempre compatibles con las competencias y conocimientos comunes, ateniendo a las necesidades personales, sociales y laborales de cada estudiante; c) tránsito entre subsistemas y escuelas, así de esta manera no se coartara al estudiante para que abandone

sus estudios al reconocer su validez en cualquier parte, siempre respetando la identidad, los valores y la misión de cada institución de EMS.

¿Qué se entiende por marco curricular común? Es un marco basado en desempeños terminales compartidos entre instituciones los cuales se pueden organizar a partir de un conjunto de competencias que representa el perfil básico de egreso para todos los subsistemas de la EMS.

Se entiende por marco curricular común la articulación de los programas de las diversas opciones de EMS que toman como base a las competencias y tomando en cuenta los tres principios básicos de la RIEMS es decir, un perfil compartido, en el cual las instituciones de EMS cumplen con una serie de elementos comunes llamados competencias, las cuales pueden ser enriquecidas por cada institución de acuerdo a sus principios, a su ideología, a sus valores que se pretendan inculcar dentro de los estudiantes.

El MCC es un perfil compartido que reseña los rasgos fundamentales que el egresado debe de poseer, y que busca responder a los desafíos del mundo moderno.

¿Cuáles son los elementos del marco curricular común? Son conocimientos, habilidades y actitudes que se reflejan en las competencias genéricas o claves, disciplinares y profesionales, de esta manera se establecen los desempeños finales compartidos, utiliza y reconoce a las competencias que son la unidad común para establecer los mínimos requeridos para obtener el bachillerato.

De esta manera el MCC, promueve la flexibilidad entre subsistemas y planteles pues señala que deben de tener competencias idénticas, en lo referente a las instituciones de la EMS en el país., así mismo busca integrar a la diversidad de personas teniendo una base común.

Dentro de este proceso reconoce la presencia y la utilización de los tres principios básicos de la RIEMS, los cuales son:

- Reconocimiento universal de todas las modalidades y subsistemas de bachillerato
- Pertinencia y relevancia de los planes de estudio.
- Tránsito entre subsistemas.

¿Para qué se establece un marco curricular común en la educación media superior? Se crea para la creación de un Sistema Nacional de Bachillerato, el cual cuente con la base de un sistema universal, con diversidad, que permita mejorar la eficiencia Terminal del joven estudiante de EMS, además pretende establecer una universalidad, esto es, una base común dentro de la EMS, en donde el estudiante aprenda lo que necesita y le sirva para lograr un desarrollo personal, social, laboral y educativo de una manera significativa, que permita la permanencia del alumno dentro del sistema educativo.

El MCC busca responder a los desafíos del mundo moderno, este se encuentra basado claramente en lo establecido por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado -federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre del 2002)⁹⁸

La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. La presencia de un MCC va a permitir establecer y aplicar de manera más optima los principios básicos de la RIEMS, favoreciendo de esta manera a la eficiencia terminal en la EMS, evitando la deserción del alumnado y reconociendo la validez, la relevancia, la pertinencia del sistema educativo, de manera que se genere un aprendizaje significativo en el estudiante, un conocimiento que pueda aplicar en cualquier sector o etapa de su vida tanto laboral, social, política, generando así un beneficio no sólo en el individuo sino también para la sociedad. Es así que se busca con la presencia de un MCC, se busca obtener una educación que se centre en el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentará un respeto, un crecimiento, un sentimiento de pertenencia a la nación, y a la sociedad a la cual pertenece. Así

⁹⁸MÉXICO: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículo 3ro.

mismo buscará por medio de este acuerdo global entre instituciones que tiene a su cargo la EMS, responder a los retos y cumplir con las necesidades que se presentan en esta sociedad globalizada, esto basado en el establecimiento de un tronco común que significa anular la diversidad y fomentar la homogenización de los planes de estudio.

Concepto de competencia: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas tanto específicas como transversales que debe reunir un estudiante para satisfacer plenamente las exigencias sociales. Son capacidades que una persona desarrolla en forma gradual a lo largo de todo su proceso educativo y pueden ser genéricas o disciplinarias básicas, competencias disciplinarias extendidas (propedéuticas) y competencias profesionales (para el trabajo). Son el eje rector para la reforma educativa en nuestro país, que van a obtener los jóvenes de manera gradual, durante el proceso que denominamos Bachillerato.

Las competencias van a servir como base para implementar un plan de estudios común en las instituciones de educación media superior. De esta manera se permitirá que los estudiantes tengan los conocimientos y sepan cómo aplicarlos en su entorno y en su vida cotidiana.

Así mismo podemos entender como competencias a la integración de conocimientos, habilidades y actitudes en diferentes contextos, o como la unidad común para establecer los mínimos requeridos para obtener un perfil de egreso.

3.8.- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en México en la Educación Media Superior.

El 10 de diciembre de 2004, al final de la Década de las Naciones Unidas por la Educación en Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU anunció el Programa Mundial de tres fases para la Educación en Derechos Humanos para avanzar en la puesta en práctica de los programas de educación en los derechos humanos en todos los sectores de la sociedad.

La I fase (2005-09) enfatizó la puesta en práctica de la educación en los derechos humanos en los sistemas escolares primarios y secundarios.

La II fase (2010-14) llamó a integrar la educación en los derechos humanos en los sistemas de educación superiores y en la formación de maestros y educadores, funcionarios públicos, oficiales de policía y militares.

La III fase (2015-19) del Programa Mundial se centrará en los medios profesionales y periodísticos, con énfasis en educación y formación en igualdad y no discriminación. La meta de este programa es combatir los estereotipos y la violencia; fomentar el respeto por la diversidad; y promover la tolerancia, el diálogo intercultural e inter-religioso y la inclusión social.

La razón fundamental para el énfasis de la segunda fase es que los maestros y las instituciones educativas superiores son los mentores de los ciudadanos y líderes del mañana. Más aún, los funcionarios públicos, los oficiales de policía y el personal militar tienen una gran parte de la responsabilidad relativa a respetar y proteger los derechos de los demás.

Para impulsar este mandato, **Unidos por los Derechos Humanos** ha llevado a cabo programas para proporcionar educación y formación en derechos humanos a las fuerzas de seguridad en áreas del mundo donde tienen importantes desafíos. Esto ha sido desde dirigir formación en derechos humanos para los cadetes de la policía en el estado central de Madhya Pradesh en la India hasta la formación del personal militar de la Escuela de los Derechos Humanos y de la Ley Humanitaria Internacional del ejército nacional de Colombia.

A la conclusión de la segunda fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos a comienzos del año 2015, cada estado miembro de la ONU evaluará su puesta en práctica de esta fase del programa y presentará un informe a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU (OHCHR). La OHCHR preparará un informe global basado en esos informes de

evaluaciones nacionales y los presentará al Consejo de Derechos Humanos, el cuerpo superior en Derechos Humanos de la ONU.⁹⁹

3.9.- La Educación en Competencias dentro de la Educación Media Superior

Lo primero que se debe de considerar es ¿qué origina a las competencias? ¿Cuál es la finalidad de su existencia? A lo largo de las sesiones y de la realización de las lecturas correspondientes para poder realizar las actividades, me permiten señalar que el docente es el móvil necesario en el trabajo educativo; pues permitirá la creación y la implementación del enfoque en competencias en la EMS.

Sin embargo, en un marco de diversidad educativa, que surgen la necesidad de aplicar la RIEMS (Reforma Integral de la Enseñanza Media Superior), para hacer frente a los retos y a las necesidades imperantes de nuestra sociedad obtener una mejor cobertura de la educación, cumplir con los estándares de calidad requeridos por la sociedad y para México, y tener una equidad y una igualdad de oportunidades y de una base mínima de conocimientos que deben de tener los estudiantes de la EMS, siendo necesario contar con un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

Dentro del mismo orden de ideas surge la interrogante ¿qué son las competencias?, para dar respuesta, se tiene que considerar como una definición aceptada dentro del marco conceptual y teórico de la RIEMS, a las competencias como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, ya sea de forma específica y transversal, las cuáles deben de ser reunidas por los estudiantes para satisfacer plenamente las exigencias sociales, esto es, las capacidades que una persona va a desarrollar en forma gradual a lo largo de todo su proceso educativo y pueden ser genéricas o disciplinarias básicas, competencias disciplinarias

⁹⁹ BOLETÍN INFORMATIVO UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PROGRAMA MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 2.ª FASE » FUERZAS DE SEGURIDAD. UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS [HTTPS://WWW.UNIDOSPORLOSDERECHOSHUMANOS.MX/NEWSLETTER/2015-WINTER-02.HTML](https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/newsletter/2015-winter-02.html) 4 agosto 2019

extendidas (propedéuticas) y competencias profesionales (para el trabajo). De esta manera tenemos que considerar a las competencias como un eje rector para la reforma educativa en nuestro país, que van a obtener los jóvenes de manera gradual, durante el proceso que denominamos Bachillerato.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPÍTULO IV: LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CULTURA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

En México, es necesario contar con una verdadera promoción y difusión cultura de DD.HH. partiendo de la idea de que es necesario considerar la dignificación cultural de los DD.HH., al ser un aspecto de vital importancia para la vida cotidiana en sociedad, para poder vivir de forma armoniosa, solidaria, democrática, en busca de un mejor mañana en donde se fomente una coexistencia pacífica.

Al caso especial que se ocupa dentro del presente trabajo, no ayuda la presencia de ciertos factores que dañan el cumplimiento de los **Derechos Humanos** y a los cuales se les ve como fenómenos de la vida cotidiana, factores que a pesar de saber que existen y que son detonantes en las violaciones de derechos humanos, no hacemos nada en conjunto o en lo individual para erradicarlo, ya que se dice que “siempre han existido”, se les ve como circunstancias normales, por señalar ejemplos de lo que se hace mención, la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, la discriminación en más de una forma, son muros invisibles que separan a la sociedad en cualquier nivel en el que se encuentren, aunado a la impunidad, a la violencia y hasta cierto punto una corrupción educativa.

En el caso de México y otros países de América, la situación continúa complicada al seguir siendo una de las regiones más violentas y desiguales del mundo. Según la Organización no Gubernamental, en todo el continente la situación de crisis de los derechos humanos se vio acelerada por una tendencia al aumento de los obstáculos y las restricciones a la justicia y a las libertades fundamentales, con aumentos en la represión tornándose más violentos y haciendo uso de los sistemas judiciales y de los aparatos de seguridad para responder a la disidencia y al creciente descontento de la ciudadanía, y así aplastarlos. En México la violencia en el país continúa de manera generalizada. Se siguen recibiendo informes de tortura, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias. Persiste la impunidad por violaciones de derechos humanos y

crímenes de derecho internacional¹⁰⁰. Por esta razón, nuestra sociedad, se ha señala que no se encuentra en un momento muy positivo, para conseguir la eficacia o efectividad de culturizar en DD.HH., toda vez que no hay respeto, no hay dialogo, no hay una cultura óptima de difusión, no existe un compromiso para establecer “el nuevo paradigma jurídico” referente a los Derechos Humanos.

Es así que se debe señalar que el estado tiene el deber de proporcionar a la población los servicios públicos que sean prioritarios para la satisfacción de las necesidades básicas del colectivo, como la salud, el transporte, la enseñanza, la seguridad pública, la procuración y administración de justicia, el agua, la electricidad, la gestoría en la realización de trámites diversos, la creación y aplicación de programas y políticas públicas y la infraestructura necesaria para garantizar los satisfactores básicos¹⁰¹, sin embargo, siempre que existan desigualdades, como por ejemplo la desigualdad socio-económica, no podrá existir un mejoramiento en las políticas de seguridad jurídica de derechos humanos. En este orden de ideas, es necesario mencionar, que no existe política alguna que establezca una forma adecuada y coherente para la aplicación de una justicia, por lo cual resulta necesario la creación de mecanismos adecuados y especializados para el trabajo social, la integración y culturización, es decir, no incorporar solo acciones psicosociales, sino implementar un verdadero mecanismo de difusión, aplicación y de respeto de los derechos humanos.

4.1.- ¿Por qué es Importante Proteger y Difundir los Derechos Humanos?

Los derechos humanos, son un valor primordial de la sociedad, al hablar de los derechos humanos, se habla de los valores, de la dignidad que es intrínseca a la sociedad y a los seres humanos, ya que representa la base de la paz y la justicia social.

¹⁰⁰ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/7-fallas-de-derechos-humanos-en-Mexico--20170222-0024.html> 10 septiembre 2019

¹⁰¹ RÍOS Estavillo, Juan José, Jhenny Judith Bernal Arellano. *Principales hechos violatorios de derechos humanos*. Hechos violatorios de derechos humanos en México. Porrúa, México, 2010, pág.17.

Se puede señalar que mucha gente no conoce, ni reconoce cuáles son estos derechos, esto en razón de que podemos hablar de un tema muy complejo por el lenguaje que utiliza, sin embargo, es un instrumento que sustenta la convivencia humana. Así mismo se señala que la educación en derechos humanos (EDH) empodera especialmente a las víctimas de abusos de derechos humanos, tanto para exigir la rendición de cuentas a quienes detentan el poder económico y político, como para conseguir un cambio sostenible a largo plazo. Toda persona tiene derecho a disponer de información clara y suficiente sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como al acceso a la educación y formación en materia de derechos humanos.¹⁰²

Como muchos autores lo han señalado, la cultura de los derechos humanos, debería incorporarse desde muy temprana edad, al ser aprendizajes de la vida cotidiana que se pueden utilizar día a día. Los derechos humanos nacen por y para las personas sin importar su nacionalidad, su religión, sus ideologías. Es necesario aprender en nuestros tiempos y nuestra cultura social cuales son estos derechos, respetarlos, pues nos permitirán relacionarnos con las demás personas que están en el entorno, a coexistir y a dar y recibir amor, empatía y a ser solidarios, entre otras cosas.

Según las palabras de Eleanor Roosevelt “los derechos humanos, son universales, empiezan en pequeños lugares, cerca de nosotros, en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas, en lugares cotidianos, en los que se busca la igualdad ante la ley, en las oportunidades, en la dignidad sin discriminación, si estos derechos no significaran nada en lugares cotidianos, no significarían nada en ninguna parte”¹⁰³. Los DD.HH., son derechos que se les

¹⁰² AMNISTÍA INTERNACIONAL. *La Educación en Derechos humanos en* <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/> 5 de julio del año 2019

¹⁰³ JUVENTUD POR LOS DERECHOS HUMANOS. *La declaración universal de derechos humanos de las naciones unidas* <http://www.juventudporlosderechoshumanos.es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/introduction.html> 30 de junio del año 2019.

reconocen a las personas por el simple hecho de ser personas inmiscuidas dentro de una sociedad, en todo momento y en todo lugar sin importar ninguna clasificación o estándar social, son derechos que ya están inmersos en su ser, y que al fomentarlos se ayudará a mantener intacta su dignidad y su valor, para lograr forjar una sociedad mejor cada día. Por esta razón, debemos de considerar que sin la acción decidida de los ciudadanos para la defensa de estos derechos a su alrededor, no se haría un progreso en el resto del mundo. Los DD.HH. permiten que exista la prosperidad y la armonía en el mundo, la búsqueda de un mejor mañana en donde se logre y se busque el pleno desarrollo y la preservación de los derechos, la soberanía, la solidaridad y la justicia humana como se establece en el legado de Kofi Annan¹⁰⁴. Resulta así, que la doctrina de la identidad constitucional, diseñada en Europa para así poder hacer prevalecer el interés nacional sobre los pactos y los acuerdos internacionales; es necesario, evitar que se vulneren los derechos de las personas.

Al darle la espalda a los DDHH, a esta Universalidad, se estaría anulando el espíritu que alentó a la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948.

Es necesario adoptar “el nuevo paradigma jurídico”, para lograr interiorizar en las estructuras funcionales de nuestra cultura jurídica, se necesitaría construir puentes de diálogo, interiorizar en las estructuras funcionales, los conceptos, los desarrollos jurídicos y fincar las bases en los antecedentes jurisdiccionales para darle de esta manera un entendimiento sobre el pensamiento jurídico de la cultura en derechos humanos, adoptando una postura progresista que vaya por el cambio de la evolución social, se debe buscar la verdad.

Para lograr lo señalado en líneas arriba es necesario:

¹⁰⁴AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Recordando a KOFFI ANNAN*
<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/09/remembering-kofi-annan/> 10 agosto 2019

- Brindar seguridad a los derechos humanos, establecer propuestas a la sociedad para implementar y aplicar un modelo alternativo de seguridad y justicia
- Exigir el cumplimiento de los derechos humanos, no buscar reformas.
- Modificar las condiciones de violencia estructural académica (la pobreza, el hambre, la violencia de género, la falta de oportunidades, la discriminación).

Es necesario, transitar, hacia un modelo de seguridad basado en la seguridad de los derechos humanos, y así contar con mecanismos más efectivos para reducir la violencia, creando mayores condiciones de seguridad personal y colectiva dentro de la población.

El Estado, así como la misma Institución educativa, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos a partir de las necesidades específicas de cada sector vulnerable de la sociedad, así como de evitar abusos por parte de otros individuos, grupos o sectores dentro de la misma sociedad adoptando las medidas positivas básicas y necesarias para facilitar y garantizar el disfrute de los derechos humanos.

La protección de los derechos humanos es una actividad obligatoria y necesaria para mantener y crear lazos sociales para el individuo, en la familia, su entorno y la cultura. Debe de ser por esta manera el compromiso de las instituciones de educación en cualquier nivel, del estado y de la nación para lograr un mundo más seguro, respetado y culturizado por todos.

Es así que dentro de las acciones mínimas individuales y sociales para defender los derechos humanos encontramos:

- Ser persona consiente y responsable de proteger y promover los derechos humanos.
- Aprender cuáles son los derechos humanos y en qué consisten.
- Ser pro activo de derechos humanos.
- Prevenir violaciones en derechos humanos.

Hay que recordar que los derechos humanos, son valores, son ideas y son conductas morales, sociales y legales que nos obligan en conciencia o por ley a respetarlos y cumplirlos

4.2.- La Obligación de Respetar y Cumplir con los Derechos Humanos.

Si logra generarse una cultura de derechos humanos, toda persona, deberá de involucrarse en el cumplimiento de este objetivo. Se ha establecido a lo largo de diferentes medios de conocimiento, que la mejor forma de consolidar la cultura de los derechos humanos, se presenta cuando se transmite dicha cultura de persona a persona, ya que se va conociendo aprehendiendo y se va aplicando y respetando, es un ideal común por el que todos los pueblos se deben de esforzar.

Es por esta razón que, al promover la enseñanza, la educación y el respeto a los derechos humanos y sus libertades se da un mejor y mayor cumplimiento a lo pactado y deseado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948¹⁰⁵.

Ha señalado Hugo Achugar con las palabras de Javier de Lucas, *“las nociones de cultura e identidad cultural no son en absoluto pacíficas, tampoco en su formulación jurídico-política”,* y más aun agrega, *“... la cultura se da por supuesta como un concepto pacífico, unitario, aún más, obvio en el planteamiento de homogeneidad cultural propio de los Estados nacionales hasta prácticamente ayer, pues se da por hecho que el Estado es monocultural, que compartimos una cultura. Con la toma de conciencia de la multiculturalidad es cuando se da paso al plural: a las culturas, a la diversidad cultural. Con el incremento del pluralismo cultural, con el reconocimiento de que las nuestras son (siempre lo han sido, aunque sólo ahora es visible) sociedades multiculturales, es posible e incluso necesario distinguir: una cosa es el derecho al acceso y*

¹⁰⁵ ONU, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS en https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf 28 de junio del año 2019

*participación en la cultura como bien primario, en el sentido del acceso, participación y disfrute de la cultura, de la vida cultural, como requisito para el desarrollo y la emancipación individual. Otra, el derecho a la propia identidad cultural, al propio patrimonio y herencias culturales. En la primera, el objetivo es que todos seamos iguales. En la segunda, lo importante es la diferencia".*¹⁰⁶

Al tener lo anteriormente señalado en líneas arriba se debe de considerar y lograr aplicar tres aspectos:

1. Una política que reconoce un núcleo básico de derecho a la vida, a la integridad, así como su interdependencia con otros derechos de carácter social y económico, ser un garante de derechos humanos.
2. Una política multidimensional, de mayor posibilidad de desarrollo humano que cuente con mayores y mejores condiciones de seguridad en la vida cotidiana.
3. Una política incluyente que establezca derechos individuales y colectivos.

El proceso de educación en los derechos humanos debe propiciar presencia y vivencia en una cultura de los derechos humanos. Es por esto que **el modo** a través del cual se accede a **la cultura**, es **la educación**, es decir, **educar es preparar para la cultura y la vida en sociedad**. Por ello, es necesario que los individuos sean educados para poder entender y expresar los valores del orden jurídico vigente dentro de la comunidad en la que se vive. La Propuesta de establecer una educación e instrucción en derechos humanos que se prolongue a lo largo de la vida de la persona, conformando un *ethos* o cultura de los mismos. **La cultura constituye el punto de encuentro de la educación y la instrucción** y es, además, como hemos podido observar en las diferentes declaraciones internacionales mencionadas, una exigencia global. Los fundamentos de los

¹⁰⁶ ACHUGAR, Hugo, "*Derechos culturales: ¿una nueva frontera de las políticas públicas para la cultura?*" revista pensar Iberoamérica revista cultural número 4 del mes de junio-septiembre del año 2003 ubicado en <https://www.oei.es/historico/pensariberoamerica/ric04a04.htm> 1 de julio del año 2019

derechos humanos son filosóficos con base en las enseñanzas culturales a lo largo de nuestra historia en cada región donde se encuentre nuestra sociedad. Es por esto que cada profesor, docente, investigador, defensor y difusor de los derechos, puede cumplir con la labor de difusión de los derechos humanos.

La educación debe ser entendida como un proceso continuado de perfeccionamiento y es el resultado de dicho proceso. Se dirige a todos los aspectos de la personalidad humana, manifestaciones que emanan del orden moral, físico e intelectual. En definitiva, la educación ha de ser integral. La educación es el modo de transmisión de la cultura, la cultura se manifiesta de diferentes modos: sistema de ideas, ciencia, arte, historia, religión, etc.

La creación de una cultura de los derechos humanos significa la implicación de una variedad de disciplinas, no sólo jurídicas y de sectores sociales para la consecución de una cultura de la constitución, incluyendo el pluralismo cultural, así como una variedad de ideas e intereses. Donde se expresa la progresiva realización de un derecho común europeo. Para lograrlo resulta extremadamente útil el método comparatista, formado por los principios generales del Derecho. Tiene como presupuesto y fundamento la dignidad de la persona, concepto universal, utilizado de modo igualitario, es decir, en relación con la igual dignidad del otro, bien intangible (no disponible) y absoluto que reconocemos en nosotros mismos, objeto de interpretación de la Constitución (Häberle, 2007: 171-172).¹⁰⁷

4.3.- Hacia una Definición y una Cultura de los Derecho Humanos

En la actualidad el estado del derecho, señala la necesidad y la importancia de la existencia de una ciencia jurídica que busque de manera clara, simple y precisa

¹⁰⁷ Cultura y transmisión de los derechos humanos Recibido: 08/10/2012 Aceptado: 23/01/2013 Cristina FUERTES-PLANAS ALEIX Universidad Complutense de Madrid cfuertes@ccinf.ucm.es ubicado en <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/download/42024/40006> consultada el día 1 de julio del año 2019.

la defensa de la libertad, de la igualdad, estableciendo una seguridad así como la justicia, de igual forma el respaldo de los principios jurídicos, éticos y morales, de manera en que éstos sean utilizados de manera adecuada y coherente con las pautas fundamentales, y que sirva a su vez como un sistema jurídico aplicable en nuestro país y en nuestro orden jurídico.

Aunque debe de hacerse hincapié en que al derecho no sólo debe de considerársele como la norma jurídica, sino inclusive como un fenómeno cultural que se desarrolla en el contexto de luchas sociales sobre los recursos humanos y en respuesta a las mismas. Dentro de este orden de ideas no debemos señalar al **Derecho** como una creación de procedencia divina ni natural ni como algo que se encuentra separado de los intereses sociales que están contrapuestos, no va a ser considerado como algo neutral, sino por el contrario va a reflejar y a buscar de esta manera un equilibrio social dentro de los factores reales del poder.

Lo anteriormente expuesto en líneas arriba, nos debe de llevar a erradicar todo tipo de violaciones y abusos, y de la que aprenderemos cuáles son nuestros derechos humanos, actuar en su favor, y por supuesto, aprenderemos a disfrutarlos, siempre en el marco de la democracia¹⁰⁸, esto con la idea de poder llegar a ese nivel de educación cívica y de afianzamiento de la cultura de los derechos humanos, es necesario que los gobiernos reflejen en las normas la importancia que tiene la educación dentro del proceso de desarrollo del país, y doten de medios suficientes para que se cumplan unos mínimos educativos.

Los derechos humanos son el fundamento ético de un nuevo paradigma educacional, es en razón a esto que, se ve a la educación como reconstructora del sentido público de la educación misma, como una estrategia para conseguir la paz y pueda contribuirse de gran forma para lograr una conciencia ciudadana para la

¹⁰⁸ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Educación en Derechos Humanos. Propuestas didácticas*, Ed. Los libros de la Catarata, Madrid, 1995, pp. 8 y 9. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA LATINA de Mónica Beltrán Gaos en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf> 2 de julio del año 2019.

convivencia social¹⁰⁹. Los derechos humanos, tal como han sido proclamados por la comunidad internacional, dan contenido a una ética globalizada, que constituye un conjunto de principios jurídicos ideales o un sistema de valores reconocidos universalmente. En palabras de algunos autores, la “**Declaración Universal de Derechos Humanos**” es el gran mensaje ético que representa “una victoria del hombre sobre sí mismo.” Otros autores los consideran como “el sistema axiológico por excelencia”, “el mejor repertorio de valores”, “el principal fenómeno de ética social de nuestro tiempo”¹¹⁰

Al inaugurar la “Conferencia Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos y Democracia” (Montreal, Canadá, marzo de 1993), el Director General de la UNESCO, consideró necesario precisar que la educación referida a los derechos humanos es todo lo contrario a la enseñanza de un dogma. No se trata de enseñar o memorizar un texto ni de promover determinados modelos de democracia. “Se trata, dijo el Director General, más bien de inculcar en los jóvenes los valores asociados a los Derechos Humanos y la Democracia. En último análisis, esta educación significa estimular en todos y en cada uno la voluntad de participar, con sentido muy claro de responsabilidad, en todos los aspectos de la vida política y social”. Según el Director General, la enseñanza de los derechos humanos abarca tres aspectos:

- 1) La transmisión de conocimiento específico;
- 2) La aceptación de los valores y principios que sirven de base a los derechos humanos y la democracia;

¹⁰⁹ MAGENDZO K., Abraham. *La Educación en Derechos Humanos en América Latina: una mirada de fin de siglo*, Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina, opus cit, p.21 en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf> 2 de julio del año 2019

¹¹⁰ Ver: Abraham Magendzo K.: “La educación en derechos humanos: reflexiones y retos para enfrentar un nuevo siglo” en Boletín No 47, Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe, UNESCO - OREALC, Santiago, Chile, Diciembre 1998, p.p. 27 a 33. Que se encuentra en EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS de CARLOS TUNNERMANN BERNHEIM y que se encuentra en http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/bernheim_edh_sistemas_educativos.pdf 2 de julio del año 2019

3) La práctica de los derechos, de las libertades fundamentales y la democracia.

La enseñanza de los derechos humanos debe ser de carácter interdisciplinario y “polinizador”, valga la expresión. Su cometido no se agota con la simple introducción en el pensamiento de una asignatura más. La UNESCO considera el tema de los derechos humanos como multidisciplinario¹¹¹. La educación para los derechos humanos; es entendida como una dimensión transversal de todos los planes y programas de estudio, con miras a aportar una base de conocimientos, a entrenar capacidades profesionales pertinentes y, sobre todo, a formar una conciencia ética para actuar con responsabilidad en la propia profesión conforme a los derechos humanos.

Se enfatiza también en una educación moral, esto por considerarse que los derechos humanos forman un sistema de normas y valores que apelan a la conciencia y a la dignidad intrínsecamente humana; conviene recordar que hay diversos enfoques teóricos y metodológicos para promover la formación moral.

Es por esto que dentro de la educación y una cultura basada en derechos humanos se busca impulsar el estudio y contacto directo con las situaciones de injusticia, pobreza y marginalidad, que den a los conceptos de derechos humanos contenidos concretos, percibidos por la experiencia¹¹².

En palabras del Dr. Jorge Carpizo, quien resume el papel de las universidades en relación con los derechos humanos así: “Las universidades juegan un papel trascendente en la causa para defender y proteger a los derechos humanos. Para

¹¹¹ UNESCO - OIE: Informe de la Conferencia Internacional de Educación, 44a reunión, Ginebra, 3-8 de octubre de 1994, París, mayo de 1995, p. 25. En http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/bernheim_edh_sistemas_educativos.pdf 2 de julio del año 2019.

¹¹² UDUAL y Comisión Nacional de Derechos Humanos: La Universidad y los derechos humanos en América Latina, UDUAL, México, 1992, p.12 y sigts. 17. . Que se encuentra en EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS de CARLOS TUNNERMANN BERNHEIM y que se encuentra en http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/bernheim_edh_sistemas_educativos.pdf 2 de julio del año 2019

que en una nación esa protección sea real y efectiva se necesita la conjugación de varios factores: autoridades cuyos actos sean regidos por el derecho, autoridades con voluntad política para aplicar la ley y defender esos derechos, una sociedad activa y participativa también en esa defensa, buenos instrumentos jurídicos para esa protección y un poder judicial independiente que aplique rectamente la Ley. También es indispensable que esa sociedad esté educada en los derechos humanos, que exista una conciencia y cultura de ellos. Y es precisamente aquí donde el papel de las universidades adquiere su lugar destacado: realizando investigaciones sobre los derechos humanos, enseñándolos en las carreras de Humanidades y Ciencias Sociales, realizando eventos como congresos, simposios y mesas redondas, editando obras sobre ellos, haciendo proposiciones para su mejor protección a la sociedad y a las autoridades. ¡ Qué hermoso!, ¡ realmente qué bello! es contemplar que una de las obras más esplendorosas de la mente y de la acción humana, -las Universidades- se comprometen con la causa número uno de la dignidad humana: los derechos humanos”¹¹³.

Podemos señalar así dentro de este orden de ideas, que en la UAQ, el objetivo de la Escuela de Bachilleres de la Universidad Autónoma de Querétaro, consiste en tener un Bachillerato propedéutico, general y único, cuya función es formar estudiantes con una perspectiva humanista y científica, centrada en el aprendizaje y en una educación de calidad, a través del desarrollo de procesos cognoscitivos que les permitan conocer y comprender la realidad social en un marco de diversidad. Y tal como lo señala dentro de su portal la Escuela de Bachilleres de la misma Universidad Autónoma de Querétaro, es decir, dentro del nivel de educación media superior, “tiene como función formar estudiantes con una perspectiva humanista y científica, centrada en el aprendizaje y en una educación de calidad, a través del desarrollo de procesos cognoscitivos que les permitan comprender e interactuar con la realidad social, respondiendo con pertinencia a

¹¹³ Idem 2 de julio del año 2019

las demanda de la sociedad, así mismo, busca crear polos educativos de desarrollo en los distintos municipios del Estado de Querétaro, sin generar un desequilibrio en los Derechos de los Naturales (locales) que dificultaría el impulso al crecimiento, que como expectativa de cualquier ser humano debe otorgar un sistema educativo, así como atendiendo a los principios de razonabilidad, justicia y equidad; oferta los siguientes espacios para cada uno de los planteles por municipios y zonas en el caso del Municipio de Querétaro, pudiendo el interesado elegir solamente una de las siguientes opciones, puesto que la equidad significa buscar la igualdad de oportunidades para todos los seres humanos que se colocan en situaciones similares¹¹⁴.

4.4.- ¿Cómo se Incorporan los Derechos Humanos en el Sistema Educativo basado en Competencias?

Quando se busca incorporar a los Derechos Humanos dentro de un sistema educativo basado en competencia se debe de considerar ante todo, el defender la dignidad de toda persona, educando desde la base para que el ser humano pueda formar una reflexión profunda, desarrolle conocimientos, adquiera habilidades, desarrolle *opciones y actitudes que le sirvan en su vida diaria; de esta forma se busca educar a las personas en base a una cultura de respeto, de amor, de armonía donde exista una coexistencia pacífica entre las personas sin importar restricciones o circunstancia alguna que pudiera distinguirlos, formando una cultura nueva de integración y aceptación, donde se forme una solidaridad más natural, más justa, más adecuada, más reflexiva, esto permitiría que se pueda promover la cultura y la defensa de la ley y de la misma constitución y de los derechos humanos dentro de nuestra realidad*¹¹⁵.

¹¹⁴ <http://bachilleres.uaq.mx> 4 de julio del año 2019.

¹¹⁵ ALDANA Mendoza Carlos, *Siete ideas para educar en derechos humanos* josemramon.com.ar/.../Aldana-Mendoza-Carlos-Siete-ideas-para-educar-en... 15 agosto 2019

La EDH debe defender, estimular, respetar, amar la vida de la tierra y de todo lo que contienen vida en ella, buscando preservar la dignidad y el respeto de los derechos humanos de todos los individuos, buscando ser solidarios, el mejoramiento día a día de las personas en pro del bien común; así mismo se debe de ser tolerante, aceptar la diversidad, mostrar empatía y racional ante los problemas y situaciones que se presentan en la cotidianidad

En palabras de María Isabel Bertone, la educación en derechos humanos debe favorecer la creación de vivencias cotidianas, no puede ser objeto de sólo una materia, o una clase semanal, o una hora al mes. El docente que quiera hacer educación en derechos humanos debe comenzar por propiciar la creación de un clima realmente democrático en el aula, donde aceptando la diversidad de roles (padres, alumna/os, docentes, directivos, personas de la comunidad) haya un mismo respeto por la persona humana. El docente no deberá olvidar nunca que el centro deben ser la/os alumna/os, su vivencia, su historia. La educación en derechos humanos exige un docente curioso, que indague en la vida de quienes lo rodean, que sepa ver el mundo como lo ven la/os niña/os, los adolescentes, la/os jóvenes, para que desde esa visión, -porque sólo desde allí es posible- y juntos, busquen la transformación de esa realidad; es en este tenor de ideas que se puede compenetrar el ideal de una educación en derechos humanos basada en competencias acorde a los principios establecidos en la RIEMS, se debe de formar siempre a los estudiantes de manera objetiva, congruente y profesionalmente de acuerdo a la RIEMS, acorde a esto el papel del docente es de tener como eje principal la educación al alumno, buscando su desarrollo, su proyección dentro y fuera de la institución, para fomentar su crecimiento, buscando evitar la deserción de los alumnos, buscando que exista un mayor índice de terminación en el nivel de la EMS¹¹⁶.

Una sociedad que ya no solamente pretende el reconocimiento de sus derechos, sino su pleno ejercicio desde la integralidad e indivisibilidad de los

¹¹⁶ BERTONE, María Isabel. Reflexiones acerca de la educación en derechos humanos en el contexto escolar <https://formacion-integral.com.ar/website/?p=430> 18 de julio de 2019.

mismos. Una sociedad que hoy busca participar en las políticas públicas que le conciernen y que exige cuentas claras.

4.4.1.- Metodología de Enseñanza-Aprendizaje en Derechos Humanos ¿Cómo incorporar los Derechos Humanos en el Sistema Educativo de la Universidad Autónoma de Querétaro?

La búsqueda de un proceso de paz, de reconciliación y armonía social dentro de la EMS de la UAQ implica un proceso sistemático de educación de la comunidad estudiantil, en consecuencia, los DD.HH. constituyen una reorganización del plan curricular de estudios, de la práctica docente, de un esfuerzo que en lo fundamental debe intentar:

- 1) Impartir conocimiento, respecto de los derechos humanos, reconocidos internacionalmente y de las condiciones que afectan su observancia.
- 2) Formar actitudes conducentes a la tolerancia y una disposición de activo que rechace las violaciones de los derechos fundamentales.
- 3) Capacitar en la utilización de los recursos jurídicos que existen para defender la dignidad humana.

La formación o capacitación en la implementación de la Cultura Difusión de los DD.HH. puede darse a través de cursos teóricos, talleres de perfeccionamiento, jornadas pedagógicas sabatinas o inter-semesterales en donde los docentes y las autoridades de educación tengan la oportunidad de conocer los basamentos teóricos de los Derechos Humanos y su relación con la educación y desarrollo en prácticas didácticas que permitan introducir en la escuela la temática de los Derechos Humanos.

La tarea de revisión debe realizarse en los diferentes niveles y áreas de conocimiento de la EBA en sus diferentes campis, que debe incluir:

Ubicar en los contenidos programáticos, aquellos que se relacionan directa o indirectamente con la temática de los DD.HH., en cada una de las áreas de conocimiento. Elaborar unidades didácticas por áreas de conocimiento en donde, de manera “integrada”, se aborden en forma gradual y secuencial algunos de los temas de los derechos Humanos. Planificar actividades extra-curriculares relativas a los DD.HH. y que se ligan directa o indirectamente al currículum.

Para promover la enseñanza de una cultura basada en la difusión y protección de los DD.HH., es necesario contar con: guías de trabajo, cuadernos, materiales gráficos, videos, más que ideas rígidas e inflexibles, esto con la finalidad de poder difundir el conocimiento de los derechos humanos. Un programa basado en la culturalización de los DD.HH. en la enseñanza de la educación del nivel medio superior, requerirá de los recursos suficientes y necesarios que permitan implementar las medidas antes señaladas. De acuerdo a las experiencias educativas debe pensarse que la tarea de la educación en Derechos Humanos en la Enseñanza del Nivel Medio Superior, no debe quedar solo dentro de los educadores, o dentro de las aulas de clase, es importante que en su proceso participen todos los actores sociales¹¹⁷.

La educación basada en los derechos humanos parte del esquema cultural del país, caracterizado por una transición sostenida en la incertidumbre y en la construcción del modelo democrático, que siendo incipiente genera espacios para crear condiciones que logren dar un salto hacia la toma de conciencia, hacia la lucha por salvaguardar al ser humano ante las violaciones que con nuevo ropaje atentan contra la dignidad humana¹¹⁸. Con esta propuesta e iniciativa, en el ámbito educativo de la enseñanza de la educación media superior dentro de la UAQ, la tarea, aunque se puede considerar significativa, debe traducirse en compromisos

¹¹⁷ MAGENDZO. Abraham; *Curriculum, Escuela y Derechos Humanos*; Edit. Programa Interdisciplinario de Investigaciones Educativas; Chile; 1991.

¹¹⁸ RIVAS Platero, Wendinorto; *Avances y obstáculos de la evolución de los Derechos Humanos en El Salvador*. 1992 – 2001; Unidad de Investigación y Proyección Social de la Universidad Francisco Gavidia; San Salvador; 2001.

concretos de las instancias educativas respectivas para garantizar la seguridad y la integridad humana en todas sus expresiones en sintonía con las exigencias que la comunidad y la sociedad demandan en cualquiera de los estratos correspondientes. Esta posibilidad solamente es viable educando al pueblo, a los **estudiantes y a toda comunidad** en la práctica de los DD.HH.¹¹⁹

Dentro de este marco de ideas, se considera que el derecho a la educación va más allá del acceso a las aulas y de la garantía de un lugar en la escuela, la enseñanza de los derechos humanos, implica que las personas dentro de los sistemas educativos, ya que existe un compromiso social en la transmisión de conocimientos y valores; implica formar a los estudiantes para conquistar las libertades, la justicia, equidad y tolerancia conseguidas, así como para seguir luchando por que estos derechos no sean puestos a discusión o para beneficiar a sólo unas personas o grupos sociales, es necesario conocer que el único límite de los derechos humanos se encuentra en los derechos de las demás personas, por lo que su participación va más allá del mero hecho de transmitir conocimientos, implica defenderlos frente a cualquier acto injusto de personas o autoridades. Los **DD.HH.** son parte de la vida, están presentes desde el primer respiro, hasta el último aliento; por lo que **la educación basada en los DD.HH. debe estar presente desde la niñez, reforzarse en la adolescencia y practicarse en la vida adulta** con las nuevas generaciones, para que éstas puedan continuar con la

¹¹⁹ RIVAS Platero, Wendinorto. *Educación en derechos humanos: un esfuerzo pendiente del sistema educativo* en <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Julio02/educar.html> 8 de julio del año 2019.

construcción de sociedades menos desiguales y un mundo más humano para todas y todo¹²⁰.

4.4.2.-¿Cómo favorecer el Proceso de Cambio en la Educación Media Superior?

¿Qué papel desempeña el docente?, en primer lugar es necesario poseer características coherentes al papel que se quiere desempeñar, como docente tengo que tener una actualización constante en mi materia a impartir, utilizando siempre fuentes novedosas y accesibles que me permitan atraer la atención del alumno en los temas, de manera que obtenga un conocimiento significativo, que le sirva no solamente para la acreditación de la materia, sino en el curso de su vida cotidiana, en los ámbitos sociales, laborales, personales, profesionales, siempre fomentando en el alumno un ambiente de respeto basado en principios y valores éticos. Como docentes en la EMS, se debe de formar siempre a los estudiantes de manera objetiva, congruente y profesionalmente de acuerdo a la RIEMS.

La participación del docente se dará en la forma de cómo logren desarrollarse en el campo educativo las competencias genéricas, disciplinarias y profesionales. Es por medio de la presencia de un Marco Curricular Común, el cual es lo mínimo que el estudiante debe de tener como una base de su conocimiento para lograr un aprendizaje significativo y pertinente en la vida de los estudiantes, de esta manera, el MCC va a establecer de manera sencilla el perfil que debe tener el alumno de bachillerato, el cual se debe de basar en las competencias educativas, ya sea genéricas, disciplinares y profesionales, que implican en el alumno un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, entre otras cosas que permitirán que los

¹²⁰ SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ¿cuál es la importancia de educar en derechos humanos a niñas y niños? <https://www.gob.mt/dzx/sipinna/es/articulos/cual-es-la-importancia-de-educar-en-derechos-humanos-a-ninas-y-ninos?idiom=es>
8 de julio del año 2019

estudiantes de la EMS puedan responder a los desafíos que se presentan dentro de nuestra sociedad globalizada.

El docente debe tener como eje principal en la educación al **estudiante**, de esta manera debe de buscar su desarrollo y proyección dentro y fuera de la institución, para fomentar su crecimiento. Es por medio del diplomado en competencias que se nos enseña a los docentes las competencias y la mejor manera de hacer frente a los retos de la EMS, siempre buscando evitar la deserción de los alumnos, buscando que exista un mayor índice de terminación en el nivel medio superior. Es de esta manera que el docente debe de actuar como solidario, responsable y de manera institucional, no sólo en su plantel de Educación Media Superior, sino ante la reforma innovadora, que va a implicar aceptar una modernización en las prácticas pedagógicas tradicionales, para de esta manera enfocarse a ser un facilitador del aprendizaje significativo, que fomentará en los alumnos el poder saber utilizar los conocimientos adquiridos en los problemas que la vida cotidiana le presenta para conseguir una evolución social, personal y profesional.

Es importante reconocer que el papel que desempeñamos como docentes dentro de la RIEMS es buscar un beneficio en la práctica docente y en el desempeño de los estudiantes, para de esta manera lograr en base a un conocimiento basado en un estándar universal que se obtiene en el Sistema Nacional de Bachillerato, claro siempre aplicando las competencias en beneficio de las demandas sociales que imperan dentro de nuestra realidad.

Sin embargo no podemos olvidar que como docentes, seguimos siendo personas, es por eso que de manera objetiva tenemos que dejar a un lado nuestras preocupaciones, nuestros miedos e inseguridades para fomentar siempre un ambiente de respeto y de educación en donde podamos a través de la asesoría y de una guía orientar y fomentar el estudio en los alumnos. Aunque es necesario siempre estar actualizados, tener disposición, voluntad, y no dejar de prepararnos

día con día de acuerdo al enfoque por competencias, de esta manera favoreceré de alguna manera el proceso de cambio en la EMS. De acuerdo a lo establecido dentro de la RIEMS, se debe de enseñar a aprender, enseñar a hacer.

El objetivo de este texto era señalar el cómo puedo favorecer el proceso de cambio dentro de la EMS, considero que es indispensable señalar que nosotros como docentes tenemos un papel muy importante dentro de la educación, pues somos portadores del conocimiento, en esa relación de enseñanza-aprendizaje, pues debemos de orientar y fomentar en los estudiantes siempre un ambiente en el cual puedan y quieran desarrollarse como personas, es con base en las competencias ya sea, genéricas, disciplinares y profesionales, que el estudiante obtendrá un mínimo de conocimientos básicos que le servirán en cada instante y sector de su vida para de esta manera crecer como personas y ser unos excelentes profesionistas.

Es por medio del cumplimiento, de la vocación, y de un compromiso para acatar las competencias entendidas como conocimientos, habilidades, destrezas, las cuales deben de ser reunidas por los estudiantes para satisfacer plenamente las exigencias sociales, dentro de un marco de diversidad educativa, que surgen la necesidad de aplicar la RIEMS (Reforma Integral de la Enseñanza Media Superior), para hacer frente a los retos y a las necesidades imperantes de nuestra sociedad, es por esto que surgió la necesidad de tener un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

Como docente tengo que tener una actualización constante, ser pro-activo, con una mentalidad positiva, creativo, un líder en la enseñanza, para saber encaminar y buscar el desarrollo social, siempre utilizando las nuevas tecnologías, siempre debemos de considerar como eje central de la Educación Media Superior al alumno, y así buscar su desarrollo y proyección ya sea dentro o fuera de la institución. Es claro señalar que la mejor manera de llevar a cabo los propósitos, cumplir las necesidades de las demandas sociales, así como vencer los retos que se presentan dentro de la RIEMS, es necesario aprender de las experiencias y de las bases con las que se cuenta dentro del **Diplomado en Competencias**.

Los paradigmas Enseñanza-Aprendizaje van a comprender un análisis comparativo y representativo a partir de los elementos que integran cada uno de los factores, en donde se ve claro lo que propone cada modelo , si bien es cierto el modelo de la enseñanza es un poco estático, rígido y no es tan bueno para el desarrollo social actual, donde el ser humano que se necesita en el medio social debe ser innovador y capaz de colaborar con otros que se desempeñan en su mismo nivel y el papel del docente será un mero inter-actor y diseñador de ambientes óptimos de aprendizaje donde el resultado será un estudiante autónomo y colaborativo, innovador y progresista, donde a todas luces el modelo mejor será el que centre su aprendizaje en el alumno, obteniendo de esta manera la presencia de un **aprendizaje significativo**, donde el profesor sea en esencia un motivador y un facilitador del conocimiento que diseña ámbitos de aprendizaje y aplica los mejores métodos para producirlo y lograr el éxito en los estudiantes. De igual manera dentro de la ODS de la agenda 2030 de México se señala que para tener una educación que cumpla con todos los mecanismos culturales de aplicación de los DDHH es necesario asegurar que los programas de salud en la escuela respeten la autonomía progresiva de la niña y del niño, así como las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos y el promover la vinculación permanente del sistema educativo con las necesidades del mercado laboral¹²¹.

Sobre la incorporación en la normativa y la institucionalidad educativa, se puede señalar que la EDH está instalándose de manera progresiva y consistente

¹²¹ MÉXICO AGENDA 2030 *Estrategia Nacional para la puesta en marcha de la agenda 2030*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412433/Estrategia_Nacional_Implementacion_Agenda_2030.pdf 28 de agosto de 2019.

en las sociedades latinoamericanas como una dimensión constitutiva importante del enfoque de derechos humanos. Este enfoque está nutriendo la normativa educativa y social, fortaleciendo la institucionalidad encargada de tutelar y promover derechos y permeando políticas públicas a través de instrumentos específicos de planificación. La corriente es clara e irreversible y en la mayoría de los países es parte de los procesos de reforma de la educación. Los tiempos, los énfasis y la profundidad de los avances varían según los países y en todos los casos se detectan deficiencias en las cadenas que llevan los enunciados constitucionales y legales hasta el establecimiento de instrumentos reglamentarios para su implantación, lo que deriva en la ausencia de políticas explícitas y de estrategias de aplicación detalladas; esto determina que algunos avances resulten aislados y coyunturales. En cuanto a la inclusión en los programas, el currículo, los libros de texto y la metodología de la enseñanza, el panorama de conjunto es positivo y alentador, pero más irregular que en el caso de la normativa educativa. En términos de tendencias regionales hay avances en cuanto a la actualización de los programas de enseñanza y modificaciones en los materiales, pero subsisten debilidades importantes, principalmente en el terreno pedagógico. Destaca la presencia de esfuerzos por integrar la EDH en los planes educativos, pero la incidencia de tales esfuerzos en modificaciones permanentes en el quehacer educativo en las aulas, los textos y la convivencia escolar son menores. En cuanto al trabajo sobre las relaciones y el ambiente de socialización en los centros educativos los informes destacan dos aspectos: las prácticas de gobierno estudiantil y la participación de las familias y las comunidades en los procesos educacionales. Sobre el primer aspecto se verifica que ha crecido el reconocimiento a los gobiernos estudiantiles y se ha explicitado y fortalecido su fundamentación en principios y contenidos de derechos humanos y democracia. Las políticas sobre seguridad y prevención de la violencia escolar con enfoque de

EDH destacan como un tema emergente en las investigaciones realizadas. Las conclusiones coinciden en señalar que las autoridades rectoras de la educación vienen poniendo atención y discutiendo medidas sobre el asunto por lo menos desde 2000, en un proceso que tiende a superar gradualmente una visión y una actuación centradas en el concepto de *disciplina escolar* y, en casos extremos, como un asunto de orden penal¹²².

De esta manera la propuesta de una nueva mapa curricular para la EBA de la UAQ, debería de incluir un enfoque que tienda a cumplir con las exigencias necesarias para poder incorporar un enfoque basado en la cultura de los DD.HH. por lo que resultaría necesario ***desarrollar programas educativos tales que puedan brindar atención sin que el espacio geográfico sea una limitación***, por medio de plataformas de aprendizaje virtual y de trabajo autónomo y autorregulado. Esto impactará directamente en la práctica docente, lo que obligará a los profesores a repensar sus prácticas académicas y a transitar hacia formas distintas de interacción. Los planes de estudio, en el marco de la innovación educativa, ***requieren ser evaluados y actualizados de manera permanente***. Precisan también vincular la enseñanza y el aprendizaje con problemas reales, al fin de lograr un enfoque contextualizado orientado al desarrollo de la formación para la profesión. Esto implica romper con la lógica tradicional de un aprendizaje centrado únicamente en los contenidos tradicionales, para ***priorizar los procesos de aprendizaje que partan de un problema de la realidad*** e intervengan en el mismo, abordándolo Inter-, multi- y transdisciplinariamente mediante los conocimientos acumulados y las tecnologías de información. Para ello se requiere una pedagogía que integre el aprendizaje y la inter-, multi- y transdisciplinariedad, ***una pedagogía que favorezca la integración de saberes***, la aplicación de lo aprendido y el desarrollo de nuevas capacidades y habilidades¹²³.

¹²²DFENSOR. Educación en Derechos Humanos <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf> 10 septiembre 2019

¹²³ PINEDA López, Raúl Francisco, MODELO EDUCATIVO UNIVERSITARIO: *Procesos de*

PROPUESTA DE NUEVA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

1er semestre	2do semestre.	3r. Semestre	4to. Semestre	5to. Semestre	6to. Semestre
Matemáticas I	Matemáticas II	Matemáticas III	Matemática IV	Matemática V	Matemáticas VI
Lectura y redacción I	Lectura y redacción II	Etimologías grecolatinas del español	Cultura y sociedad	Cultura cívica	Comunicación social
Informática I	Informática II	Biología I	Biología II	Laboratorio de biología	Formación ambiental
Inglés I	Inglés II	Ingles III	Ingles IV	Ingles V	Ingles VI
Historia I	Historia II	Historia III	Sociología	Derecho	Economía
Lógica I	Lógica II	Filosofía I	Filosofía II	Arte y estética	Formación Cívica y Valores
Química I	Química II	Laboratorio de química	Física I	Física II	Laboratorio de física
Orientación educativa	Cultura física	Historia de la cultura	Orientación vocacional profesional	psicología	Derechos humanos

reflexión participativa y propuesta para su actualización e implementación

CONCLUSIONES.....

A lo largo del presente trabajo se ha podido analizar que una cultura basada en DDHH, la EBA de la UAQ, al contar con una reconstrucción cultural y una visión humanista de la cultura , cuenta con los elementos necesarios para aplicar un *modelo educativo de inclusión y una formación transversal que abarca tanto a los profesores y a los estudiantes, siendo este un proceso que incluye: equidad de género, el de la equidad educativa, el del cuidado y respeto del medio ambiente, el del respeto, protección, difusión a los derechos humanos, el de la formación ciudadana basada en los principios y valores culturales y sociales así como el de la promoción de una cultura por la paz.*

Bajo este orden de ideas, se busca formar a los estudiantes para poder actuar y tener una actitud y una postura frente al mundo, que conlleve prácticas reflexivas desde la humanización de cada disciplina que se enseña y que se aprende, con autonomía, ética y responsabilidad social. Así mismo, los estudiantes de la EBA deben aprender a resolver problemas, movilizando, analizando todos los recursos con que cuentan, utilizando toda herramienta cultural y jurídica que tengan para llegar a una solución pacífica sin necesidad de alterar su entorno social.

Para lo anteriormente señalando, dentro de la EDH, se deberá considerar el contexto social, económico y político, así como la forma de su inserción en el desarrollo de la localidad, de la región y del país, fundamentándose en la historia, valores, visión, misión, filosofía y finalidades de la institución educativa. Esto tal y como se consideró en el Foro Universitario para la discusión del Modelo Educativo el cual se desarrolló los días 11 y 12 del mes de enero del año 2017 en el Auditorio Fernando Díaz Ramírez, en salas de la Biblioteca Central, de la Facultad de Psicología y la Facultad de Contaduría y

Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Es por todo lo anteriormente señalado a lo largo del presente trabajo, que se puede señalar que la EDH, dentro de la EMS de la UAQ, es un mecanismo posible, partiendo de la idea, de que si se cumple con los ideales establecidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales, partimos de los principios y los valores, siempre y cuando se inicie con un compromiso social y humanista de respetar, preservar, proteger los DDHH en la cultura actual, pues se cuenta con todos los elementos dentro de la RIEMS para hacer valer esta cultura de difusión de los derechos humanos.

Así es como podemos concluir dentro del capítulo primero, que la búsqueda histórica o evolutiva de los DDHH nos van a permitir mantenernos en esa búsqueda constante de nuestra dignidad, del respeto y de la conservación y protección social racional de la población, porque se muestra la importancia y la objetividad de aplicar dentro de la esfera jurídica de cada individuo una acción social haciendo valer y los principios constitucionales.

En el segundo capítulo, la cultura educativa de los DDHH, parte de la idea de que los derechos son inherentes a toda persona, así mismo como el de ser un instrumento jurídico para abarcar y proteger los sectores vulnerables en los cuales vive el ser humano, tomando en cuenta los retos, las tareas pendientes y los avances de los últimos años, así como aquellas violaciones que se presentan en nuestro país y que son contradictorias a lo establecido dentro de la Constitución, ya que estas violaciones se han vuelto una práctica reiterada, recurrente y sistemática dentro de nuestra cultura, lo cual se hace hincapié dentro del capítulo que es algo que vulnera la esfera jurídica y el campo de acción y aplicación de los DDHH; así mismo se destacan los alcances que ha tenido la RIEMS y la aplicación de un sistema educativo basado en competencias dentro de la EMS de la UAQ.

En el capítulo tercero, se hace hincapié a los casos de éxito a partir de diversos programas aplicados en donde se destaca la importancia, la trascendencia y la necesidad de cultivar los Derechos Humanos en la cultura

desde tempranas edades, lo cual permitiría avanzar en una sociedad sino más civilizada, si más armónica, solidaría y progresista, tales son los casos de Argentina, Honduras, Perú y Uruguay y las estrategias que han utilizado para hacer valer los DDHH.

De misma manera en el capítulo cuarto, se hace énfasis a la importancia de proteger, de difundir, de respetar y de aplicar una cultura que se base en los DDHH, no solo en México, sino en Querétaro, en este caso dentro de la EMS, de la UAQ, esto en atención a que se reconozcan los DDHH como un patrimonio de la sociedad, que busca la paz, la justicia social de carácter universal, siendo un bien superior que parte de la aplicación de un nuevo paradigma jurídico que se materializó con la Reforma Constitucional del año 2011, en la que se hace un señalamiento superior de estos derechos como una herramienta obligatoria que fomente el cumplimiento de los DDHH.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.

- ABDEM. Programa Mundial para la Educación de los Derechos Humanos <https://www.abdemeducation.eu/es/abdem/programa-mundial-para-la-educacion-en-derechos-humanos> 4 agosto 2019.
- ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p. 10. En <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/1060/plan-nacional-de-accion-de-derechos-humanos-2014-2018>
- ACHUGAR, Hugo, "*Derechos culturales: ¿una nueva frontera de las políticas públicas para la cultura?*" revista pensar Iberoamérica revista cultural número 4 del mes de junio-septiembre del año 2003 ubicado en <https://www.oei.es/historico/pensariberoamerica/ric04a04.htm>
- ACUERDO 442 DE LA RIEMS que se encuentra http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10905/1/images/Acuerdo_numero_442_establece_SNB.pdf
- AGUILERA Portales, Rafael Enrique, Rogelio López Sánchez. **Los derechos fundamentales en la filosofía Jurídica garantista de Luigui Ferrajoli** en <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/numeros/articulos4/filosofia%20garantista%20de%20ferrajoli.pdf>,
- ALEXY, Robert, **teoría de los derechos fundamentales**, traducción de Ernesto Grazón Valdés, Madrid, 2002 (3ra. reimpresión), p. 63 citado en CARBONELL, Miguel, **los derechos fundamentales en México**, 3ra. Ed. Porrúa, México, 2009, p. 11
- ALDANA Mendoza Carlos, *Siete ideas para educar en derechos humanos* josemramon.com.ar/.../Aldana-Mendoza-Carlos-Siete-ideas-para-educar-en...
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. *La Educación en Derechos humanos* en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Educación en Derechos Humanos. Propuestas didácticas*, Ed. Los libros de la Catarata, Madrid, 1995, pp. 8 y 9. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA LATINA de Mónica Beltrán Gaos en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>
- ATIENZA, Manuel. *Introducción al Derecho*. 4ª. Reimp. Editorial Fontamara, México, 2007, 352 páginas.
- Avolio de Cols, Susana e Iacolutti, María Dolores, 2006. *Propuestas para la Enseñanza en la Formación Profesional*. En *Enseñar y Evaluar en formación por Competencias Laborales*. Conceptos y Orientaciones Metodológicas, Cinterfor, Buenos Aires.
- BELTRÁN Gaos, Mónica, *LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA*

LATINA en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>

- **BERTONE, María Isabel. Reflexiones acerca de la educación en derechos humanos en el contexto escolar** <https://formacion-integral.com.ar/website/?p=430>
- BIGGS, J. (1999). Calidad del aprendizaje universitario. España: Narcea. Así como Campanario, J. M., *El desarrollo de la metacognición en el aprendizaje de las ciencias: estrategias para el profesor y actividades orientadas al alumno*. Enseñanza de las ciencias, 2000, 18 (3), 369-380 ubicado en <http://ddd.uab.es/pub/edlc/02124521v18n3p369.pdf>
- Biggs, J. (2005) Calidad del aprendizaje universitario, ANUIES (2010), Capítulo 9, Evaluar la calidad del aprendizaje: la práctica, pp. 203-247
- BOBBIO, Norberto. **El problema del Positivismo Jurídico**. 9ª. Reimpresión, Fontamara, México, 2007.
- BOLETÍN INFORMATIVO UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PROGRAMA MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 2.ª FASE » FUERZAS DE SEGURIDAD. *UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS*
<HTTPS://WWW.UNIDOSPORLOSDERECHOSHUMANOS.MX/NEWSLETTER/2015-WINTER-02.HTML>
- BORELLO, Raúl G. **Ponencia: “Sobre el pluralismo jurídico” presentada en XV Jornadas de Filosofía Jurídica y Social** Asociación Argentina de Filosofía del Derecho en http://www.aafd.org.ar/archivos/13_jornada_Borello.pdf
- BURGOA O., Ignacio. *Las garantías Individuales*. E. Porrúa, 36ª. Ed México, 2003, P. 814
- CARBONELL, Miguel, Cruz Parceró, Juan Antonio y Vázquez, Rodolfo (comps), **Derechos sociales y derechos de las minorías, México, IJ-UNAM, 2000**
- CARVALHO, Amilton Bueno de. *Magistratura y Derecho alternativo*. San Pablo: Acadêmica, 1992.
- CASA ROSADA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. *Acerca de Argentina* <https://www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais/acerca-de-argentina>
- CHAN, Tiburcio (2000), *Guía para la elaboración de materiales orientados al aprendizaje autogestivo*, Innova, U de G. Páginas de la 1 a la 14.
- CHINA: **Constitución de la Republica Popular China. Artículo 58, 62**
http://www.javiercolomo.com/index_archivos/Const/Cons_Ch.htm
- CIDH. *Violencia, inseguridad y desapariciones en México, situación de derechos humanos en México*. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/mexico/mexico.html>
- CORREAS, Óscar, *Acerca de los Derechos Humanos, apuntes para un ensayo*. Ediciones Coyoacán, México, 1ra. Ed. 2003, P. 57

- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO. *Principios constitucionales en materia de derechos humanos* http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp
- CUBA: **Constitución de la República de Cuba. Artículo 14** <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>
- Cultura y transmisión de los derechos humanos Recibido: 08/10/2012 Aceptado: 23/01/2013 Cristina FUERTES-PLANAS ALEIX Universidad Complutense de Madrid cfuertes@ccinf.ucm.es ubicado en <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/download/42024/40006>
- DECLARACIÓN DE FRIBURGO en https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf .
- Definición de reforma - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/reforma/#ixzz3iLKquZuR>
- DE LA TORRE Rangel, Jesús Antonio. **Derecho alternativo y crítica jurídica**. Porrúa, México, 2002.
- DFENSOR. Educación en Derechos Humanos <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- DUARTE Duarte, Jakeline, 2003. Ambientes de Aprendizaje. Una aproximación Conductual, Estudios Pedagógicos <on line> citado 15 de junio 2008 <http://www.rieoei.org/deloslectores/524Duarte.PDF>
- ELIZONDO, Aurora (2001). "El contexto y el diagnóstico de la zona escolar" *La Nueva Escuela 1*. Méjco: Paidós. Cap. 10 pp.173 – 188 así como Secuencias didácticas: aprendizaje y evaluación de competencias. Sergio Tobón, Julio H. Pimienta, J Antonio García (2010) Ed. Pearson, pp. 84-86 (Modificada)
- ESTADOS UNIDOS: CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. <http://www.hacer.org/pdf/Constitucion.pdf>
- FERRAJOLI, Luigi, "Derechos fundamentales" en Derechos y garantías. La ley del más débil, Trotta, Madrid, 1999, p. 37.
- <http://www.unla.edu.mx/iusunla20/opinion/PROTECCION%20CONSTITUCIONAL.htm>
- FLORES Imer B. *La concepción del derecho en las corrientes de la filosofía jurídica* <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado>
- FINNIS John Filosofía del derecho:. La lucha por el Derecho Natural (*) [ED, 218-848] EN <http://www.uca.edu.ar/esp/sec-fderecho/subs-leynatural/esp/docs-articulos/pdf/orrego-01.pdf>
- FRANCIA: *Constitución de 4 de octubre de 1958* https://www.senat.fr/fileadmin/Fichiers/Images/Ing/constitution-espagnol_juillet2008.pdf
- GONZÁLEZ Nazario, *Los derechos humanos en la historia*, Ed. Alfaomega, Universidad Autónoma de Barcelona, 2002, Págs. 205-259
- GONZÁLEZ Piña Alejandro, José Jesús SORIANO FLORES *Los Derechos Humanos en perspectiva, el pensamiento de Gregorio Peces Barba, Antonio E. Pérez Luño y Carlos S. Nino* México, Tirant Lo Blanch, 2015 en

- www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/download/159/152
- Gobierno del Distrito Federal, Informe del Primer año de implementación del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno del Distrito Federal. México D.F 2011. P. 23.
 - JUVENTUD POR LOS DERECHOS HUMANOS. *La declaración universal de derechos humanos de las naciones unidas* <http://www.juventudporlosderechoshumanos.es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/introduction.html>
 - LASALLE, Ferdinald, *¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?* en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2284/5.pdf>
 - LEYDERECHO.ORG. *Common Law en Inglaterra.* <https://leyderecho.org/common-law-en-inglaterra/>
 - LOPEZ Badillo, Emir. Prologó José Luis Caballero Ochoa. *Derechos Humanos: Una Realidad en Construcción.*, flores editor y distribuidor, Pachuca, México, 226 páginas
 - MCDONALD, R., Boud, D., Francis, J., &Gonczi, A. (1995). *Nuevas perspectivas sobre la evaluación. Sección para la Educación Técnica y Profesional.* Francia: UNESCO
 - MAGENDZO, Abraham, *“La educación en derechos humanos en América Latina”* Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina. IIDH. 200.p.21
 - MAGENDZO K., Abraham. *La Educación en Derechos Humanos en América Latina: una mirada de fin de siglo*, Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina, opus cit, p.21 en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>
 - Ver: Abraham Magendzo K.: “La educación en derechos humanos: reflexiones y retos para enfrentar un nuevo siglo” en Boletín No 47, Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe, UNESCO - OREALC, Santiago, Chile, Diciembre 1998, p.p. 27 a 33. Que se encuentra en EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS de CARLOS TUNNERMANN BERNHEIM y que se encuentra en http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/bernheim_edh_sistemas_educativos.pdf
 - MAGENDZO. Abraham; *Curriculum, Escuela y Derechos Humanos*; Edit. Programa Interdisciplinario de Investigaciones Educativas; Chile; 1991.
 - MÉXICO AGENDA 2030 *Estrategia Nacional para la puesta en marcha de la agenda 2030.* https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412433/Estrategia_Nacional_Implementacion_Agenda_2030.pdf
 - MÉXICO: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República de Argentina. *Derechos humanos y valores de nuestra sociedad.* <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-externa/derechos->

- humanos-y-valores-de-nuestra-sociedad
- MINJUS, Dirección de Promoción y Difusión. <https://www.minjus.gob.pe/direccion-de-promocion-y-difusion/>
 - MORAN, Judith. "Sin cultura de paz no habrá respeto por los derechos humanos" ITESO, UNIVERSIDAD JESUITA DE GUADALAJARA, (documento web), 2017 https://posgrados.iteso.mx/web/general/detalle?group_id=9714077,
 - MUJICA Rosa María. ¿qué es *Educación en derechos humanos*? <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf>
 - MUÑOZ, Vernor (2004). El derecho a la educación. Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación. Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Nueva York.
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; "Handbook on National Human Rights Plans of Action"; Naciones Unidas; New York-Ginebra; 2002, p.3. que se encuentra en <https://ebelg.cancilleria.gob.ar/es/plan-nacional-de-accion-en-derechos-humanos-2017-2020>
 - **Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estados Unidos.** *Periódico electrónico del Departamento de Estado. Vol. 7, No 1, marzo del 2002.* <http://usinfo.state.gov/journals/itdhr/0302/ijds/tibbits.htm> 27 de julio del 2019
 - OLVERA Alberto J. "El estado actual de la ciudadanía en México" en *Revista Este país*, México, julio 2001, p. 32
 - ONIFACIO Barba, José. *Educación para los Derechos Humanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 122. En LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA LATINA de Mónica Beltrán Gaos en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>
 - ONU, DERECHOS HUMANOS <http://www.onu.org.ar/derechos-humanos/>
 - ONU, Objetivos del Desarrollo Sostenible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
 - ONU, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS en https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
 - ONU. Perú renueva su compromiso con los derechos humanos <https://onu.org.pe/noticias/peru-renueva-su-compromiso-con-los-derechos-humanos-en-la-onu/>
 - ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Naciones Unidas. Nueva York. Disponible en: www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm
 - ONU/ECOSOC (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York. Disponible en: www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm
 - PAEZ Fredy. *Derecho Alternativo y práctica Comunitaria* en

<http://jesz.ajk.elte.hu/paez23.html>

- PINEDA López, Raúl Francisco, MODELO EDUCATIVO UNIVERSITARIO UAQ 2017: *Procesos de reflexión participativa y propuesta para su actualización e implementación*
- PRIMERA SALA, NOVENA EPOCA **RESTRICCIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ELEMENTOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE TOMAR EN CUENTA PARA CONSIDERARLAS VÁLIDAS. TESIS** 1a./J. 2/2012, (9a.), Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1 https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=RESTRICCIONES%2520A%2520LOS%2520DERECHOS%2520FUNDAMENTALES.%2520ELEMENTOS%2520QUE%2520EL%2520JUEZ%2520CONSTITUCIONAL%2520DEBE%2520TOMAR%2520EN%2520CUENTA%2520PARA%2520CONSIDERARLAS%2520V%25C3%2581LIDAS.&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=2&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=160267&Hit=2&IDs=2002662,160267&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema
- PRIMERA SALA, TESIS: 1a./J. 37/2017 (10a.) INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA, Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I, página 239 https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=INTERPRETACION%25C3%2593N%2520CONFORME.%2520NATURALEZA%2520Y%2520ALCANCES%2520A%2520LA%2520LUZ%2520DEL%2520PRINCIPIO%2520PRO%2520PERSONA&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2014332&Hit=2&IDs=2018953,2014332,2005135&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema
- PRIMERA SALA, Tesis: 1a. XLI/2013 (10a.), DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, Página 799. https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=DERECHOS%2520FUNDAMENTALES%2520CONTENIDOS%2520EN%2520TRATADOS%2520INTERNACIONALES.%2520GOZAN%2520DE%2520EFICACIA%2520EN%2520LAS%2520RELACIONES%2520ENTRE%2520PARTICULARES&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2014332&Hit=2&IDs=2018953,2014332,2005135&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema

[100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2002746&Hit=1&IDs=2002746&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tem](https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=148:politicas-publicas-y-presupuestos-con-perspectiva-de-derechos-humanos-manual-operativo-para-servidoras-y-servidores-publicos-2010&catid=17&Itemid=278)
[a=](https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=148:politicas-publicas-y-presupuestos-con-perspectiva-de-derechos-humanos-manual-operativo-para-servidoras-y-servidores-publicos-2010&catid=17&Itemid=278)

- Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, Manual Operativo para servidoras y servidores públicos, OACNUDH, México, 2010. https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=148:politicas-publicas-y-presupuestos-con-perspectiva-de-derechos-humanos-manual-operativo-para-servidoras-y-servidores-publicos-2010&catid=17&Itemid=278
- RABOSSI Eduardo. **La teoría de los derechos humanos naturalizada**
- RAWLS, John. **Teoría de la justicia**. Fondo de cultura económica, 6ta. Reimpresión, México, 2005, 549 páginas.
- RÍOS Estavillo, Juan José, Jhenny Judith Bernal Arellano. *Principales hechos violatorios de derechos humanos*. Hechos violatorios de derechos humanos en México. Porrúa, México, 2010, pág.17.
- RIVAS Platero, Wendinorto; *Avances y obstáculos de la evolución de los Derechos Humanos en El Salvador*. 1992 – 2001; Unidad de Investigación y Proyección Social de la Universidad Francisco Gavidia; San Salvador; 2001.
- RIVAS Platero, Wendinorto. *Educación en derechos humanos: un esfuerzo pendiente del sistema educativo* en <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Julio02/educar.html>
- SAAVEDRA, Modesto. **Interpretación Jurídica y Uso Alternativo del Derecho**, citado por ROSELL S., Jorge L. La Realización de los Derechos Humanos y el **Uso Alternativo del Derecho**. Capítulo Criminológico No. 14. Órgano del Instituto Criminología de la Universidad del Zulia.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. 1998. La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e Instituto Latinoamericano de Servicios Legales ALternativos-ILSA
- Savater, Fernando (2006). "Fabricar humanidad." En Los Sentidos de la Educación. Revista PRELAC Nº 2, julio de 2005, págs. 26-30. OREALC/UNESCO. Santiago, Chile. Disponible en: www.unesco.cl/revistaprelac 19 de junio del 2019
- SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA. Violaciones a los derechos humanos en México, problema sistémico que trasciende a la inseguridad, señala investigación del IBD, Boletines Publicado: Sábado, 16 Febrero 2019 11:33 <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43733-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-mexico-problema-sistemico-que-trasciende-a-la-inseguridad-senala-investigacion-del-ibd.html>
- SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES ¿cuál es la importancia de educar en derechos humanos a niñas y niños? <https://www.gob.mt/trd/sipinna/es/articulos/cual-es-la-importancia-de-educar-en-derechos-humanos-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

- TESIS 2013156. 1a. CCLXIII/2016 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, noviembre de 2016, P. 915.
- TRADUCCIÓN JURÍDICA. *Qué es el Common Law*. <https://traduccionjuridica.es/que-es-el-common-law/>
- TIBBITTS, Felisa. *Nuevos modelos de educación en Derechos Humanos* <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24461.pdf>
- UAS. *Reforma Constitucional e materia de Derechos Humanos*. <http://web.uas.mx/ObservatorioDH/index.php/temas/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humano/item/7-la-reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos>
- UDUAL y Comisión Nacional de Derechos Humanos: *La Universidad y los derechos humanos en América Latina*, UDUAL, México, 1992, p.12 y sigts. 17. . Que se encuentra en EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS de CARLOS TUNNERMANN BERNHEIM y que se encuentra en http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/bernheim_edh_sistemas_educativos.pdf
- UNESCO, *Derecho a la Educación* <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion> 15 de julio de 2019.
- UNESCO - OIE: Informe de la Conferencia Internacional de Educación, 44a reunión, Ginebra, 3-8 de octubre de 1994, París, mayo de 1995, p. 25. En http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/bernheim_edh_sistemas_educativos.pdf
- UNESCO/OREALC (2002). Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (PRELAC). Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe OREALC/ UNESCO. Santiago, Chile. Disponible en: www.unesco.cl
- UNESCO (1996). *La educación encierra un tesoro*. Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. Ediciones de la UNESCO. París.
- UNICEF (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. Nueva York. Disponible en: www.unhcr.org/refugees/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm
- UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS. *Una breve Historia de los derechos Humanos*. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-independence.html> }
- UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, CONVIRTIENDO LOS DERECHOS HUMANOS EN UNA REALIDAD “VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS” en

<https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/violations-of-human-rights/>

- URUGUAY CSONU. *Defender los derechos*. <https://uruguaycsonu.mrree.gub.uy/node/13>
- <http://bachilleres.uaq.mx/index.php/conocenos/mision-y-vision>
- VAZQUEZ, Rodolfo. **Derecho y moral. Ensayos sobre un debate contemporáneo**. Editorial Gedisa 1ª reimpresión, Barcelona, 2003. P116.
- http://www.policy-powertools.org/Tools/Ensuring/docs/peoples_law_tool_spanish.pdf. consultada el día 25 de noviembre de 2009.
- www.boletinmexicanodederechocomparado.com consultada el día 29 de noviembre de 2009.
- <http://iusnaturalismo.galeon.com/>
- <https://ebelg.cancilleria.gob.ar/es/plan-nacional-de-accion-en-derechos-humanos-2017-2020> consulado el día 24 de junio del año 2019.
- Sobre la Teoría del uso alternativo del Derecho (y 2) José María Laso Prieto en <http://www.nodulo.org/ec/2007/n067p06.htm>
- http://www.peacewatch.ch/download/Chiapas/monitoring_2007/Analisis_democracia_y_autonomia.pdf,
- <http://www.clacso.org.ar/biblioteca>.
- <http://www.gestiopolis.com/economia-2/reformas-constitucionales-en-el-ambito-de-los-derechos-humanos.htm>
- Definición de reforma constitucional - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/reforma-constitucional/#ixzz3iLNKsdl2>
- Lecciones magistrales del profesor **Antonio Troncoso Reigada**. <https://www.antoniotroncoso.com/> 16 junio de 2019
- <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/la-reforma-de-la-constitucion.html>
- http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp
- <http://teoriadelaconstitucion8.blogspot.mx/2012/04/0-0-1-3332-18331-uam-y-unam-152-43.html>
- <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html>
- Autónoma de Barcelona, 2002, Págs. 205-259 **www.miguelcarbonell.com**
- http://www.cadhac.org/derechos_humanos/modificaciones-constitucionales-en-materia-de-derechos-humanos/
- <http://web.uas.mx/ObservatorioDH/index.php/temas/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humano/item/7-la-reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos>
- <http://web.uas.mx/ObservatorioDH/index.php/temas/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humano/item/1-reforma-articulo-1-constitucional>

- <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/edu/dh-edu-k.moriarty.html>
- <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-cual-situacion-derechos-humanos-argentina-20160201172801.html>
- <https://www.wola.org/es/programa/colombia/derechos-humanos-en-colombia/>
- <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-156/los-derechos-humanos-en-colombia>
- <http://www.colombiainforma.info/entrevista-onu-se-respetan-los-derechos-humanos-en-colombia/>
- <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/190227-En-Consejo-de-Derechos-Humanos-de-la-ONU-Colombia-pidio-rechazar-violaciones-sistematicas-a-DD-HH-en-Venezuela.aspx>
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/DECLARACION%20UNIVERSAL%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.php>
- <https://onu.org.pe/noticias/peru-renueva-su-compromiso-con-los-derechos-humanos-en-la-onu/>
- <http://onu.org.pe/temas/derechos-humanos/>
- <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-exterior/derechos-humanos-y-valores-de-nuestra-sociedad>
- <http://www.uba.ar/derechoshumanos/contenidos.php?id=10>
- <https://www.escrib-net.org/es/recursos/mecanismos-onu-aplicacion-derechos-humanos>
- <https://www.bbc.com/mundo/noticias-36769450>
- https://elpais.com/internacional/2018/02/21/actualidad/1519243640_296369.html
-
- https://recursos.oxfamintermon.org/guia-gratuita-derechos-humanos?_hstc=262172883.a0b67b8af2ccf5b4371f9bb64ce08446.1560878492874.1560878492874.1560878492874.1&_hssc=262172883.1.1560878492874&_hsfp=3853822275&hsCtaTracking=0501ed73-f546-4dc0-b666-35751093bbdc%7C0bef7e2a-f22d-486b-b638-9e66d8a34312
- <https://www.lanacion.com.ar/opinion/america-latina-y-los-derechos-humanos-nid1753887>
- <https://www.derechosdigitales.org/10532/derechos-humanos-y-vigilancia-en-america-latina-un-panorama-preocupante/>
- <http://www.unla.mx/iusunla39/reflexion/LA%20SITUACION%20ACTUAL%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS%20EN%20EL%20MUNDO.htm>

Dirección General de Bibliotecas UAQ

ANEXOS

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época	Núm. de Registro: 160267
Instancia: Primera Sala	Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	
Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1	Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 2/2012 (9a.)	
Página: 533	

RESTRICCIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ELEMENTOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE TOMAR EN CUENTA PARA CONSIDERARLAS VÁLIDAS.

Ningún derecho fundamental es absoluto y en esa medida todos admiten restricciones. Sin embargo, la regulación de dichas restricciones no puede ser arbitraria. Para que las medidas emitidas por el legislador ordinario con el propósito de restringir los derechos fundamentales sean válidas, deben satisfacer al menos los siguientes requisitos: a) ser admisibles dentro del ámbito constitucional, esto es, el legislador ordinario sólo puede restringir o suspender el ejercicio de las garantías individuales con objetivos que puedan enmarcarse dentro de las previsiones de la Carta Magna; b) ser necesarias para asegurar la obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional, es decir, no basta que la restricción sea en términos amplios útil para la obtención de esos objetivos, sino que debe ser la idónea para su realización, lo que significa que el fin buscado por el legislador no se pueda alcanzar razonablemente por otros medios menos restrictivos de derechos fundamentales; y, c) ser proporcional, esto es, la medida legislativa debe respetar una correspondencia entre la importancia del fin buscado por la ley, y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales, en el entendido de que la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida a otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Así, el juzgador debe determinar en cada caso si la restricción legislativa a un derecho fundamental es, en primer lugar, admisible dadas las previsiones constitucionales, en segundo lugar, si es el medio necesario para proteger esos fines o intereses constitucionalmente amparados, al no existir opciones menos restrictivas que permitan alcanzarlos; y en tercer lugar, si la distinción legislativa se encuentra dentro de las opciones de tratamiento que pueden considerarse proporcionales. De igual manera, las restricciones deberán estar en consonancia con la ley, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, y ser compatibles con la naturaleza de los derechos amparados por la Constitución, en aras de la consecución de los objetivos legítimos perseguidos, y ser estrictamente necesarias para promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Amparo en revisión 173/2008. Yaritza Lissete Reséndiz Estrada. 30 de abril de 2008. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

Amparo en revisión 1215/2008. Jorge Armando Perales Trejo. 28 de enero de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: José Ramón Cossío Díaz; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

Amparo en revisión 75/2009. Blanca Delia Rentería Torres y otra. 18 de marzo de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Francisca María Pou Giménez.

Amparo directo en revisión 1675/2009. Camionera del Golfo, S.A. de C.V. 18 de noviembre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Francisca María Pou Giménez.

Amparo directo en revisión 1584/2011. 26 de octubre de 2011. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Tesis de jurisprudencia 2/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de ocho de febrero de dos mil doce.

Décima Época	Núm. de Registro: 2002746
Instancia: Primera Sala	Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	
Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1	Materia(s): Constitucional

Tesis:	1a. XLI/2013 (10a.)
Página:	799

DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos fundamentales gozan de vigencia en las relaciones entre particulares. No obstante, tal doctrina no deriva de un análisis de los actos del Estado en virtud de los cuales tales derechos son parte del sistema jurídico. Por ello, resulta claro que los derechos fundamentales, ya sea que provengan de fuente constitucional o internacional, gozan de plena eficacia jurídica, incluso en las relaciones entre particulares, pues la exigibilidad deriva del contenido del derecho y no de la forma en que el mismo se incorpora al sistema jurídico. Así, el hecho de que el Estado mexicano sea quien celebra los tratados internacionales, solamente representa el acto por medio del cual los derechos fundamentales contenidos en los mismos son incorporados al orden jurídico nacional, pero una vez que forman parte del mismo, su naturaleza es la misma que aquellos de fuente constitucional, tal y como lo preceptúa el artículo 1o. de nuestra norma fundamental.

Amparo directo en revisión 931/2012. Juan Manuel Ortega de León. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González

Décima Época	Núm. de Registro: 2014332	
Instancia:	Primera Sala	Jurisprudencia
Fuente:	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	
	Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I	Materia(s): Constitucional
Tesis:	1a./J. 37/2017 (10a.)	
Página:	239	

INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. Este principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento con la Constitución, reiteradamente utilizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una consecuencia elemental de la concepción del ordenamiento como una estructura coherente, como una unidad o contexto. Es importante advertir que esta regla interpretativa opera con carácter previo al juicio de invalidez. Es decir, que antes de considerar a una norma jurídica como constitucionalmente inválida, es necesario agotar todas las posibilidades de encontrar en ella un significado que la haga compatible con la Constitución y que le permita, por tanto, subsistir dentro del ordenamiento; de manera que sólo en el caso de que exista una clara incompatibilidad o una contradicción insalvable entre la norma ordinaria y la Constitución, procedería declararla inconstitucional. En esta lógica, el intérprete debe evitar en la medida de lo posible ese desenlace e interpretar las normas de tal modo que la contradicción no se produzca y la norma pueda salvarse. Así el juez ha de procurar, siempre que sea posible, huir del vacío que se produce cuando se niega validez a una norma y, en el caso concreto, de ser posibles varias interpretaciones, debe preferirse aquella que salve la aparente contradicción. Ahora bien la interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario. Asimismo, hoy en día, el principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzado por el principio pro persona, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma.

Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 288/2014. Carlos Ayala Gómez. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés

Barreiro.

Amparo directo en revisión 4241/2013. Procuraduría Federal del Consumidor. 15 de octubre de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Amparo directo en revisión 607/2014. Operadora "Lob", S.A. de C.V. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Amparo directo en revisión 2177/2014. Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alfonso Francisco Trenado Ríos.

Tesis de jurisprudencia 37/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecisiete de mayo dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de mayo de 2017 a las 10:31 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación

obligatoria a partir del lunes 29 de mayo de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Décima Época	Núm. de Registro: 2015306	
Instancia:	Primera Sala	Jurisprudencia
Fuente:	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	
	Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I	Materia(s): Constitucional
Tesis:	1a./J. 86/2017 (10a.)	
Página:	191	

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

El principio de progresividad estuvo originalmente vinculado a los -así llamados- derechos económicos, sociales y culturales, porque se estimaba que éstos imponían a los Estados, sobre todo, obligaciones positivas de actuación que implicaban el suministro de recursos económicos y que su plena realización estaba condicionada por las circunstancias económicas, políticas y jurídicas de cada país. Así, en los primeros instrumentos internacionales que reconocieron estos derechos, se incluyó el principio de progresividad con la finalidad de hacer patente que esos derechos no constituyen meros "objetivos programáticos", sino genuinos derechos humanos que imponen obligaciones de cumplimiento inmediato a los Estados, como la de garantizar niveles mínimos en el disfrute de esos derechos, garantizar su ejercicio sin discriminación, y la obligación de tomar medidas deliberadas, concretas y orientadas a su satisfacción; así como obligaciones de cumplimiento mediato que deben ser acometidas

progresivamente en función de las circunstancias específicas de cada país. Ahora bien, esta Primera Sala considera que, a pesar de su génesis histórica, el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales. En primer lugar, porque el artículo 1o. constitucional no hace distinción alguna al respecto, pues establece, llanamente, que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad. En segundo lugar, porque ésa fue la intención del Constituyente Permanente, como se advierte del proceso legislativo. Pero además, porque la diferente denominación que tradicionalmente se ha empleado para referirse a los derechos civiles y políticos y distinguirlos de los económicos, sociales y culturales, no implica que exista una diferencia sustancial entre ambos grupos, ni en su máxima relevancia moral, porque todos ellos tutelan bienes básicos derivados de los principios fundamentales de autonomía, igualdad y dignidad; ni en la índole de las obligaciones que imponen, específicamente, al Estado, pues para proteger cualquiera de esos derechos no sólo se requieren abstenciones, sino, en todos los casos, es precisa la provisión de garantías normativas y de garantías institucionales como la existencia de órganos legislativos que dicten normas y de órganos aplicativos e instituciones que aseguren su vigencia, lo que implica, en definitiva, la provisión de recursos económicos por parte del Estado y de la sociedad.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandro Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olgúin.

Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Tesis de jurisprudencia 86/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

2013156. 1a. CCLXIII/2016 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Pág. 915.

TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL. El examen de la constitucionalidad de una medida legislativa debe realizarse a través de un análisis en dos etapas. En una primera etapa, debe determinarse si la norma impugnada incide en el alcance o contenido inicial del derecho en cuestión. Dicho en otros términos, debe establecerse si la medida legislativa impugnada efectivamente limita al derecho fundamental. De esta manera, en esta primera fase corresponde precisar cuáles son las conductas cubiertas prima facie o inicialmente por el derecho. Una vez hecho lo anterior, debe decidirse si la norma impugnada tiene algún efecto sobre dicha conducta; esto es, si incide en el ámbito de protección prima facie del derecho aludido. Si la conclusión es negativa, el examen debe terminar en esta etapa con la declaración de que la medida legislativa impugnada es constitucional. En cambio, si la conclusión es positiva, debe pasarse a otro nivel de análisis. En esta segunda fase, debe examinarse si en el caso concreto existe una justificación constitucional para que la medida

legislativa reduzca o limite la extensión de la protección que otorga inicialmente el derecho. Al respecto, es necesario tener presente que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado test de proporcionalidad. En este orden de ideas, para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada. En este contexto, si la medida legislativa no supera el test de proporcionalidad, el derecho fundamental preservará su contenido inicial o prima facie. En cambio, si la ley que limita al derecho se encuentra justificada a la luz del test de proporcionalidad, el contenido definitivo o resultante del derecho será más reducido que el contenido inicial del mismo.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.